



Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including the word 'REGISTRO' and 'DE LAS JUNTAS GENERALES'.



REGISTRO

DE LAS JUNTAS GENERALES QUE ESTA M. N. Y M. L.

Provincia de Guipúzcoa

ha celebrado en la N. y L. villa de Azeitia

EL AÑO DE 1862,

PASAN LAS PRIMERAS

Á LA N. Y L. VILLA DE ZARAUZ.

Secretario,

Martin de Urciztieta.



TOLOSA:

EN LA IMPRENTA DE LA PROVINCIA.

236158



ÍNDICE

DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE REGISTRO

Y PÁGINAS EN QUE SE HALLAN.

- A**
- ABALIA: D. José Joaquín: véase EFIGIES.
- AGRICULTURA: se autoriza á la Diputación para traer guano, aun cuando su precio sea subido, toda vez que el comercio no lo verifique en cantidad suficiente, pág. 23
- Pasa á la comision de fomento una mocion del Sr. representante de Cestona, sobre la mejora del ganado vacuno: su descargo y aprobacion, págs. 23 y 46
- Se acuerda se impriman y repartan las memorias anuales del director de la casa-modelo, págs. 46 al 47
- Véase: PASTOS: arbolado: sembrados de chirpía.
- ESCUELA DE OÑATE; véase SILLA EPISCOPAL: seminario conciliar de Oñate.
- AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO, (Junta provincial de) decreta la Junta continúe abonándosele por ahora la consignacion provisional que se la hizo, pág. 73
- AIZARNAZABAL AYUNTAMIENTO: véase REPARTIMIENTOS.
- AIZQUIBEL D. JOSÉ FRANCISCO: véase ANTIGUEDADES VASCONGADAS.
- ALAVA DIPUTACION DE: véase DIPUTACIONES.
- ALCALDIA DE SACAS: véase PENSIONISTAS: viuda del guarda.
- ALOCUCIONES: las de los Sres. Corregidor y Alcalde de Azpeitia, págs. 3 al 4 y 73 al 74
- La del Sr. Diputado general entrante, pág. 74
- ALUMBRADO DE CARROS: véase CAMINOS: Zavaleta y consortes.
- AMEZTI D. JOSÉ: véase HECHOS HERÓICOS.
- AMILIBIA D. JOSÉ ANTONIO: véase PROCURADORES JUNTEROS.
- ANOTACIONES: véase AGRICULTURA: guano.
- Véase: SAN MARTIN DE LA ASCENSION.
- ANTICIPOS: pasa á la comision de obras públicas una instancia del Ayuntamiento de Villabona, pidiendo uno de 80.000 rs. sin interes con destino al empedrado de su calle: su descargo verbal; pase á la de hacienda y su descargo y aprobacion, págs. 32, 56 y 65
- ANTIGUEDADES VASCONGADAS: acepta la Junta el legado que el Sr. D. José Francisco de Aizquibel hace á la Provincia, de sus trabajos sobre la lengua vascongada y de toda su librería, págs. 45
- Decreta la Junta un voto de gracias á favor del Exmo. Sr. D. Pedro de Egaña por la iniciativa que tomó en dicho asunto, pág. 46
- ARBITRIOS MUNICIPALES: se declara la Junta incompetente para reprobear ni reformar cierta imposicion hecha por el Ayuntamiento de Azpeitia contra la que se quejan D. Baltasar Alberdi y otros vecinos de la misma, pág. 35
- ARBITRIOS PROVINCIALES: se establece el derecho que se ha de exigir al aguardiente elaborado con heces de sidra, págs. 61 al 62
- ARBOLADO: véase PASTOS.
- ARCELUS Y CONSORTES D. JOSÉ MARÍA: véase CAMINOS.
- ARCHIVOS: se acuerda contribuir á los reparos del de la audiencia de Burgos, págs. 43 al 44
- AROCEMENA MARÍA BAUTISTA: véase PENSIONISTAS.
- ARRUTI D. EUGENIO: véase BELLAS ARTES: pintura.
- ARZA D. BARTOLOMÉ: véase DIPUTADOS GENERALES.
- Id.
- ASESOR PRESIDENTE: su propuesta por la villa de Azpeitia; cuestion suscitada con tal motivo y acuerdo de la Junta, págs. 8 al 9
- AUDIENCIA DEL TERRITORIO: véase ARCHIVOS.
- B**
- BARRENECHEA D. ALEJANDRO: véase INDUSTRIA ARMERA.
- BELLAS ARTES: pasa á la comision de hacienda un memorial de José Antonio Beraza, pidiendo se le pensione para completar sus estudios de músico-organista: su descargo y aprobacion, págs. 36 y 49
- Se encarga á la Diputación resuelva previos informes la instancia de D. Eugenio de Arruti, pidiendo nuevo señalamiento para continuar en el extranjero sus estudios de pintura, págs. 62 al 63
- Id. la de D. José María Urquía, solicitando se le pensione para instruirse en el arte de la escultura, pág. 63
- BENEFICENCIA: véase PESCA.
- Véase POSTULACION.
- Véase INSTRUCCION PÚBLICA: sordo-mudos y ciegos.
- Se autoriza á la Diputación para resolver lo conveniente con el fin de que se recojan en un establecimiento las mujeres de mal vivir, pág. 71
- BERAZA JOSÉ ANTONIO: véase BELLAS ARTES: música.
- BIOGRAFÍA DE ELCANO: véase HOMBRES CELEBRES.
- BODAS: véase ENTIERROS, funerales y bodas.
- C**
- CABRAS: decreta la Junta lo que deben hacer los miqueletes antes de proceder á la captura de cabras per-



teneerentes á pueblos limítrofes con esta Provincia, pág. 64
CADENAS: acuerdo relativo á la traslacion á otro punto de la de Mondragon, pág. 49
—Se exime á la villa de Eibar del pago del peage de la cadena de Olarreaga, págs. 65 al 66
CAJA DE AHORROS: danse instrucciones á la Diputacion para conseguir la plantificacion de una caja de ahorros en la Provincia, págs. 52 al 53
CAJA DE IGUALA: véase CAMINOS: cajas de la provincia: refundicion.
CAJAS DE LA PROVINCIA: véase CAMINOS: caja de iguala: refundicion.
CALAMIDADES PÚBLICAS: véase SEGUROS CONTRA PEDRISCOS.
—Véase SOCORROS.
CAMINOS: no se accede á la instancia de D. José María Arcelus y otros varios Sres. pidiendo se les permita guiar por un solo conductor dos carros tirados cada uno por una yunta de bueyes, pág. 29
—Pasa á la comision de obras públicas el asunto referente á la reforma de la cuesta de Villafranca, su descargo y aprobacion, págs. 30 y 59 al 60
CAMINOS: acuerda la Junta que los caballeros procuradores que crean deber hacer mociones se acerquen á la comision de obras públicas, pág. 30
—Se encarga á la Diputacion procure vencer las dificultades que pudieran ofrecerse para la refundicion en una sola de las cajas general y de caminos, pág. 30
—Pasa á la comision de obras públicas una esposicion del Ayuntamiento de Lezo, pidiendo la apertura de un camino que de dicho pueblo vaya á empalmar con el ferro-carril en las inmediaciones de Rentería: su descargo y aprobacion, págs. 31 y 41
—Véase SOCORROS: vinda de un peon caminero.
—CALLE DE VILLABONA: véase ANTICIPOS: Villabona.
—Pasa á la comision de obras públicas la esposicion de varios pueblos, pidiendo la apertura del proyectado ramal de Zarauz á Villabona: su descargo y aprobacion, págs. 37 y 66
—Id. el memorial de José Francisco Zuloaga, suplicando se le permita poner un sustituto de peon caminero hasta que recobre su salud: su descargo y aprobacion, págs. 37 y 68
—Id. las esposiciones de dos sociedades fabriles de la Provincia sobre la colocacion de escombros en los rios: su descargo y aprobacion, págs. 37 y 68 al 69
—Id. á la Diputacion un memorial de D. Joaquin Jáuregui, quejándose de cierta multa que se le impuso como rematante del aeopio de piedra y pidiendo se le hagan los abonos de las reclamaciones que consigna, pág. 37 al 38
—Id. á la comision de obras públicas una esposicion de las representaciones de Arguisano y Areria sobre la apertura de un ramal desde la glorieta de Lasa en Villareal á la casa del baron en Zumarraga, continuando por Elizaberrí á la estacion de ferro-carril: nueva esposicion de las mismas representaciones con motivo del acuerdo general de apertura de caminos (pág. 56 al 57), descargos de la precitada comision y resoluciones de la Junta, págs. 38, 57 y 69 al 70
—Id. la solicitud de varios propietarios de fincas de Villareal oponiéndose á la apertura de dicho ramal: sus

descargos y resoluciones de la Junta, págs. 39 y 69 al 70
—Id. á las comisiones reunidas de obras públicas y hacienda una mocion de la representacion de Azpeitia sobre apertura de nuevos caminos y reformas de consideracion en los existentes: su descargo y aprobacion, págs. 41 al 42 y 56 al 57
—No se exime á José Pablo Zavaleta y otros vecinos de Legazpia de la obligacion de poner luz de noche en sus carros, pág. 46
—Se acuerda la inmediata apertura del camino de Motrico á Deva, págs. 57 al 58
—Se hace estensivo el precedente acuerdo á todos los proyectos de caminos aprobados ya por la Provincia, pág. 58
—Se acuerda proceder á nuevos estudios para la apertura del nuevo camino de Santuarán á Iraro, pág. 58
—Id. la inmediata apertura del que desde el molino de Babilonia conduzca á Lasarte, y desde allí á la estacion del ferro-carril de Hernani, pág. 58
—Se autoriza la apertura del de Guetaria á Zarauz, págs. 58 al 59
—Acuerda la Junta la inmediata reforma de la cuesta de Villafranca, la de Alzola y la de Mondragon, págs. 59 al 60
—Se autoriza á la Diputacion para la reforma de la cuesta de Santa Cruz de Azcoitia, págs. 63 al 64
—Acuerda la Junta se sometan á la tramitacion y bases del acuerdo general sobre apertura de nuevos caminos (págs. 56 al 57) las reformas del camino del rio Deva en los puntos de Isasi y Churruquenea: la apertura del de Zarauz á Villabona; la continuacion del de Cegama á Arcurutzeta y los proyectos del de Alegría á Amezueta y de Villafranca á Zaldivia, pág. 66
—Se suspende el estudio general de caminos decretado por las Juntas de Segura, págs. 67 al 68
—Se adoptan provisionalmente las tres reglas propuestas por el Director de caminos sobre colocacion de escombros en los rios, págs. 68 al 69
—Acuerdo relativo á la apertura de un camino desde la glorieta de Lasa á la casa del Barón y desde Elizaberrí á la estacion de Zumarraga, págs. 69 al 70
—Se declara no ser necesaria la intervencion de la Diputacion en las espropiaciones que deban hacerse con tal motivo, pág. 70
CANONIZACION: véase SAN MARTIN DE LA ASCENSION.
CENSOS: véase DESAMORTIZACION: cajas de la Provincia.
COMERCIO É INDUSTRIA: véase CONTRIBUCIONES: guerra de Africa.
COMISARIOS DE MARINERIA: su nombramiento, pág. 48
COMISARIOS DE TRÁNSITO: id. pág. 48
COMISIONES: su propuesta y aprobacion, págs. 27 al 28
CONTRIBUCIONES: se encarga á la Diputacion realice la inmediata cobranza de las cuotas que deben varios pueblos por la contribucion de comercio é industria, págs. 72 al 73
CONVENTO DE LOYOLA: declara el congreso que la Diputacion en residencia al verificar la restauracion del santuario, ha interpretado dignamente los sentimientos que animan á los guipúzcoanos, pág. 25
—Véase INSTRUCCION PÚBLICA.
—Véase PUENTE DE LOYOLA.

—Se recomienda á la Diputacion la idea de completar la construccion de los dos altares laterales del Santuario, pág. 70
CUENTAS: manifiesta el secretario que se hallan patentes en la oficina de su cargo, pág. 48
CUENTAS Y PRESUPUESTOS: su aprobacion, págs. 72 al 73

D

DESAMORTIZACION: pasa á la comision especial del ramo la idea propuesta por la representacion de Fuenterrabia de que se luyan por la Provincia los censos que graviten contra sus cajas: su descargo y aprobacion, págs. 44 y 49 al 51
—Acuerda la Junta se obedezcan y enmplen las disposiciones dictadas sobre este negociado por la Reina N.ª S.ª, págs. 49 al 51
—Se acuerda gestionar para que la Junta de ventas se establezca en Tolosa, sustituyendo con vocales avecinados en la misma á los que por razon de sus cargos residen en San Sebastian, pág. 51
DIOCESIS VASCONGADA: véase SILLA EPISCOPAL.
DIPUTACIONES: nombramiento de las Diputaciones ordinaria y estraordinaria, págs. 9 al 17
—La de Alava acusa recibo de la nómina de Sres. Diputados, pág. 27
—Id. la de Vizcaya, pág. 31
DIPUTADOS GENERALES: aceptacion de cargos, págs. 17, 27, 31 y 37
—El Sr. D. Joaquin de Mendizábal, manifiesta su gratitud por las favorables declaraciones hechas por el congreso á favor de las Diputaciones ordinaria y estraordinaria del último año foral, pág. 25
—No acepta la Junta la renuncia que hace el Sr. Arza del cargo de Diputado general del 2.º partido, pág. 27
—Dicho Sr. acepta el espresado cargo, pág. 35
—Se acepta la renuncia que del cargo de Diputado general del 1.º partido hace el Sr. D. Antonio Minondo, nombrando la Junta para reemplazarle al Sr. D. Joaquin de Leizaur, pág. 64
—El Sr. D. Fermin de Lasala toma posesion del cargo de Diputado general en ejercicio: su alocucion, pág. 74
DORRONSORO JOSEFA: véase SOCORROS.

E

EFIJIES: se señala al sacristan lego de Azpeitia una retribucion anual para la custodia y cuidado de las efigies de la Concepcion y San Ignacio, ademas del coste de su transporte á los pueblos de Juntas, pág. 36
EGANA EXMO. Sr. D. PEDRO DE: véase ANTIGUEDADES VASCONGADAS: Aizquibel.
ELCANO JUAN SEBASTIAN DE: véase Hombres célebres: biografia.
ENTIERROS, FUNERALES Y BODAS: se recomienda á los Alcaldes contribuyan á que se cumplan las prescripciones del fuero contra los abusos de dar grandes y costosas comidas en estos actos, pág. 29
ESCRIBANOS: se encarga á la Diputacion procure conseguir el que los escribanos ó notarios puedan ejercer

á la vez el cargo de tales y el de secretarios de Ayuntamiento, págs. 28 al 29
—Véase NUMERIAS: custodia de protocolos.
ESCRITORES DE CARTAS: su nombramiento, pág. 49
ESCUELA DE COMERCIO: Resuelve la Junta que el sostenimiento de la establecida en San Sebastian, se costee á medias entre la Provincia y la ciudad, pág. 71
ESPOSICION DE LONDRES: mocion de la representacion de Eibar, manifestando la conveniencia de que el alumno Barrenechea pase á la esposicion de Londres, con el objeto de estudiar los adelantos de la industria armera, pág. 62
ESTADISTICA: se faculta á la Diputacion para llevar á cumplido efecto las disposiciones adoptadas en este ramo, pág. 43

F

FABRICACION DE AGUARDIENTE: véase ARBITRIOS PROVINCIALES.
FABRICACION DE RAPÉ: véase TABACOS: Vallejo.
FERNANDEZ DE NAVARRETE D. EUSTAQUIO véase HOMBRES CELEBRES: Elcano.
FERRO-CARRILES: acuerdo relativo á las diferencias que median con el crédito-moviliario español, sobre pago de la suscripcion abierta con destino á las obras de la via férrea del norte en el territorio guipuzcoano, págs. 51 al 52
—Se acuerda procurar la construccion de un ferro-carril que una á Bilbao con una de las estaciones del norte en Guipuzcoa, pág. 67
—Acuerdo relativo al pensamiento iniciado por la Provincia de Alava, para la apertura del ramal de Crispiana á Izarra en su territorio, pág. 68
FUEROS: véase ENTIERROS, FUNERALES Y BODAS.
FUNCIONES RELIJIOSAS: véase: Obispo de la diócesis.
—Asiste la Junta á la dipuesta para este dia, pág. 9
—Id. á la 2.ª, pág. 36
—Véase ORADORES.
FUNERALES: véase ENTIERROS, funerales y bodas.

G

GUERRA DE AFRICA: véase PENSIONISTAS.
—Véase CONTRIBUCIONES: comercio é industria.

H

HECHOS HEROICOS: recomienda la Junta á la Diputacion, favorezca en cuanto sea posible á D. José Amezti ó á su hijo, por los estraordinarios servicios que ha prestado á la humanidad, págs. 64 al 65
HERIZ D. ROQUE DE: véase PROCURADORES JUNTOS.
—Véase SAN MARTIN DE LA ASCENSION.
HISTORIA véase HOMBRES CELEBRES: Elcano.
—Véase ANTIGUEDADES VASCONGADAS: Aizquibel



HOMBRES CÉLEBRES: acepta la Junta la dedicatoria de la obra escrita por D. Eustaquio Fernandez de Navarrete con el título de «vida de Juan Sebastian de Elcano», pág. 28
HURTADO DE MENDOZA D. LUIS: véase PROCURADORES JUNTEROS.

I

IGLESIA DE PLACENCIA: se deniega la consignacion de fondos que pide el Sr. cura párroco de Placencia para la reparacion de su iglesia, pág. 31
Id. DE URNIETA: Pasa á la comision de hacienda una instancia del Ayuntamiento de Urnieta, pidiendo alguna ayuda para la construccion de un retablo: su descargo y aprobacion, págs. 32 y 42
INDUSTRIA ARMERA: se encarga á la Diputacion reuelva previos informes la instancia de D. Alejandro Barrenechea, pidiendo un nuevo señalamiento para continuar sus estudios en el extranjero, pág. 62
 — Véase **ESPOSICION DE LONDRES:** representacion de Eibar.
INDUSTRIA FABRIL: véase **CAMINOS:** colocacion de escombros en los rios.
INSTRUCCION PÚBLICA: se encarga á la Diputacion procure conseguir el que se instituya en el Convento de Loyola un establecimiento de enseñanza, pág. 45
 — Encargo á la Diputacion sobre el abono de gastos de instalacion del Colegio de sordo-mudos y ciegos, pág. 60
 — Véase **ESCUELA DE COMERCIO:** San Sebastian.

J

JAUREGUI D. JOAQUIN véase **CAMINOS:** acopio de piedra.
JUNTAS GENERALES: véase **FUNCIONES RELIJIOSAS.**
 — Véase **OBISPO DE LA DIÓCESIS.**
 — Véase **EFIJIES:** Abalia.
JURAMENTO: lo prestan los Sres. Procuradores junteros, pág. 5

L

LASALA D. FERMIN: véase **DIPUTADOS GENERALES.**
LEIZAU D. JOAQUIN: véase **PESCA.**
 — Véase **DIPUTADOS GENERALES.**
LUNA D. RAMON: véase **POSTULACION:** N.ª S.ª del Pilar de Zaragoza.

M

MARINA: véase **PESCA.**
 — Véase **RIA DE FUENTERRABIA.**
MEMORIA: su lectura por el Sr. Diputado general saliente y acuerdo de la Junta para que se imprima y circule este documento, págs. 5 al 7
MENDIZABAL D. JOAQUIN: véase **SAN MARTIN DE LA ASCENSION**

— Véase **CONVENTO DE LOYOLA.**
 — Véase **DIPUTADOS GENERALES.**
 — Véase **PROCURADORES JUNTEROS.**
MINONDO D. ANTONIO: véase **DIPUTADOS GENERALES.**
MIQUELETES: pasa á la Diputacion un memorial de los individuos del cuerpo, pidiendo la adopcion de reglas para que se les concedan premios de constancia, pág. 39
 — Véase **PENSIONISTAS:** viuda de Imaz.
 — Véase **CABRAS:** nuevo sistema de aprehensiones.
MONTES: véase **PASTOS:** Jaizquibél.

N

NAUFRAGIOS: véase **PESCA.**
NOTARIOS ECLESIASTICOS: véase **SILLA EPISCOPAL.**
NUMERÍAS: se recomienda á la Diputacion procure conseguir el cumplimiento del fuero sobre la custodia de los protocolos de las numerias del pais, pág. 29

O

OBISPADO: véase **SILLA EPISCOPAL.**
OBISPO DE LA DIÓCESIS: invitacion de la Junta para su asistencia á la 2.ª funcion religiosa: su asistencia y acuerdos de la Junta con tal motivo, págs. 7 al 8, 8, 26 al 27, 38, 44 y 73
OCARIZ FRANCISCA: véase **PENSIONISTAS.**
ORADORES: se nombra una comision para felicitar á los que predicaron en las dos funciones religiosas: su descargo, págs. 38 y 44

P

PASTOS: pasa á la comision de fomento la instancia que presentan dos labradores propietarios de Pasages y Lezo, sobre pastaracion de ganados en el monte Jaizquibél: su descargo y aprobacion, págs. 31 al 32 y 48 al 49
 — Se encarga á la Diputacion que se ocupe en establecer reglas generales en materia de pasturacion de ganados en los montes de la Provincia, teniendo presente las indicaciones que hacen las representaciones de Ataun y Deva en favor de los montes susceptibles de producir espontáneamente el arbolado y de los sembrados de chirpía, págs. 48 al 49
PATRONOS DEL OBISPADO: véase **SILLA EPISCOPAL.**
PEDRISCA: véase **SOCORROS.**
PENSIONISTAS: no se accede á la peticion de Maria Bautista Arocemena, en solicitud de pension como viuda del guarda que fué de la Alcaldia de Sacas, pág. 39
 — Se decreta el traspaso á los hijos, de las pensiones concedidas á favor de las viudas de tercios muertos en la guerra de Africa, que contraigan segundas nupcias, pág. 40
 — Se concede una pension de dos reales diarios á la viuda del miquelete Tomas Imaz, desgraciado en servicio de la Provincia, págs. 40 al 41

PESCA: manifiesta la Junta su reconocimiento al Sr. D. Joaquin de Leizaur, por la decision y celo que desplegara en favor de los pescadores de la Provincia, con motivo de una cuestion suscitada por el capitán de puerto de Fuenterrabia en órden al ejercicio de la pesca, págs. 25 al 26
 — Id. á favor del Exmo. Sr. Ministro de Marina, por la caballerosidad y justificacion con que se condujo en dicho asunto, págs. 25 al 26
 — Véase **RIA DE FUENTERRABIA.**

— Decreta la Junta lo que debe hacerse en punto al socorro de las familias de los pescadores que perezcan en naufragio, y autoriza á la Diputacion para reglamentar las pesquerias, sujetando á ciertas condiciones la construccion de lanchas y el uso de ellas, págs. 42 al 43

PLACENCIA CURA PÁRROCO DE véase **IGLESIA DE PLACENCIA.**

PODERES: su entrega y aprobacion, págs. 4 al 5
 — Véase **PROCURADORES JUNTEROS.**

POLICÍA DE CAMINOS: Véase **CAMINOS:** Arcelus y otros Sres.
 — Véase **CAMINOS:** alumbrado de carros.

POSTULACION: se encarga á la Diputacion, adopte medidas eficaces para la observancia de las disposiciones vigentes, prohibiendo la postulacion, pág. 30

— Se concede permiso para postular en Guipuzcoa con destino á la reparacion del templo de N.ª S.ª del Pilar de Zaragoza, pág. 32

PRESUPUESTOS Y CUENTAS: su aprobacion, págs. 72 al 73

PROCURADORES ECLESIASTICOS: véase **SILLA EPISCOPAL.**

PROCURADORES JUNTEROS: acuerda la Junta que el Sr. D. Luis Hurtado de Mendoza que aparece nombrado por Guetaria y Zarauz, represente al 1.º de dichos pueblos, pág. 42

— Juran y toman asiento los Sres. Unceta y Amilibia, pág. 48

— Id. el Sr. D. Joaquin de Mendizábal, pág. 26

— Id. el Sr. D. Roque de Heriz, pág. 31

PROTOCOLOS: véase **NUMERÍAS.**

PUNTE DE LOYOLA: se acepta la propuesta de la villa de Azpeitia para el ensanche, págs. 66 al 67

PUERTOS: pasa á la comision de obras públicas la instancia de la representacion de Zarauz, pidiendo un auxilio de 15.000 rs. para la mejora de su puerto: su descargo y aprobacion, págs. 32 al 33 y 59

PUNTOS: se da cuenta de los levantados y remitidos, señalándose los que han de pasar á comisiones y los que han de ser resueltos sin este trámite, págs. 19 al 23

Q

QUEREJETA DOLORES: véase **SOCORROS.**

R

RECONOCEDORES DE MEMORIALES: su nombramiento, pág. 19

REGISTRO DE ACTAS: su lectura, pág. 23

REPARTIMIENTOS: pasa á la Diputacion una instancia del Ayuntamiento de Aizarnazabal, pidiendo se asigne á aquel concejo en los repartos que se verifiquen sus cupos particulares, págs. 35 al 36

RESIDENCIA: véase **SAN MARTIN DE LA ASCENSION:** Diputacion ordinaria y extraordinaria.

— Véase **COLEGIO DE LOYOLA:** Diputaciones ordinaria y extraordinaria

RIA DE FUENTERRABIA: pasa á la Diputacion una instancia de la representacion de Fuenterrabia, en solicitud de que se gestione para que no se prive á los habitantes de aquel puerto del aprovechamiento de sus productos marítimos, pág. 39

S

SAN MARTIN DE LA ASCENSION: debate á consecuencia de una anotacion de la representacion de Vergara, sobre las instrucciones dadas por la Diputacion en residencia al Sr. D. Roque de Heriz, con motivo de la canonizacion del martir San Martin y acuerdo de la Junta aprobando todo lo obrado por las Diputaciones ordinaria y extraordinaria del último año foral, y consignando á su favor el mas solemne voto de gracias, sin perjuicio de tratarse de este asunto en una de sus sucesivas sesiones, págs. 23 al 25

SAN MARTIN DE LA ASCENSION: oídas las esplicaciones que da el Sr. Heriz, pasa este asunto á una comision especial: su descargo y aprobacion, págs. 33 al 35 y 53 al 56.

SANTUARIOS véase **POSTULACION:** N.ª S.ª del Pilar.

SECRETARIAS DE AYUNTAMIENTO: véase **ESCRIBANOS.**

SEGURA D. JOSÉ ANTONIO: véase **DIPUTADOS GENERALES.**

SEGUROS CONTRA PEDRISCOS: se encarga á la Diputacion, presente formulado á las próximas Juntas su pensamiento en órden á la formacion de una sociedad de seguros de cosechas contra pedriscos, págs. 47 al 48

SEMINARIO CONCILIAR: véase **SILLA EPISCOPAL:** Oñate.

— Encarga la Junta á la Diputacion gestione ante el Gobierno de S. M. para que los bienes que pertenecieron á la Universidad de Oñate, se destinen al proyectado seminario conciliar, pág. 71 al 72

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: véase **HECHOS HEROICOS:** Ameztí.

SILLA EPISCOPAL: autoriza la Junta á la Diputacion para el arreglo de todos los extremos relacionados con la ereccion de la nueva Diócesis vascougada y para conseguir el establecimiento de un seminario conciliar en la villa de Oñate, pág. 71 al 72

SOCORROS: no se concede el socorro que pide Dolores Querejeta por la muerte de su marido Faustino Cendoya, peon caminero que fué de la Provincia, pág. 32

— No se accede á la instancia de Josefa Dorronsoro, suplicando se le conceda algun auxilio con motivo de la muerte de su marido, pág. 36

— Confirma la Junta el acuerdo hecho por la última Diputacion extraordinaria negando socorros á los que sufrieron pérdidas por la pedrisca de los años 1860 y 61, pág. 61



SORDO-MUDOS Y CIEGOS: véase INSTRUCCION PÚBLICA.
SUMINISTROS: dispone la Junta que los 20.000 rs. que se consignan para la amortizacion del papel de suministros hechos á las tropas francesas se distribuyan en cuatro lotes aplicables en sorteo á los tenedores de estos créditos, págs. 72 al 73

T

TABACOS: no se autoriza á D. Pedro Vallejo, de Irun, para la elaboracion de rapé, pág. 28
 ---Se autoriza á la Diputacion para introducir en la Provincia tabaco de buena calidad, pág. 28
 ---Se encarga á la misma corporacion permita la entrada de cigarros elaborados por todos los puntos de la Provincia en que haya administraciones de arbitrios, pág. 28

U

UNCETA D. JUAN JOSÉ: véase PROCURADORES JUNTEROS.

UNIVERSIDAD DE OÑATE: véase SEMINARIO CONCILIAR.
URNIETA AYUNTAMIENTO: véase IGLESIA DE URNIETA.
URQUIA D. JOSÉ MARÍA: véase BELLAS ARTES: escultura.

V

VALLEJO D. PEDRO: véase TABACOS: elaboracion de rapé
VEEDORES DE HIDALGUÍAS: su nombramiento pág. 49
VILLABONA AYUNTAMIENTO véase ANTICIPOS.
VILLAREAL (varios propietarios de) véase CAMINOS.
VIZCAYA DIPUTACION DE: véase DIPUTACIONES.

Z

ZARAGOZA N.ª S.ª DEL PILAR DE: véase POSTULACION.
ZULOAGA JOSÉ FRANCISCO: véase CAMINOS: peones camineros.

ERRATAS.

Páginas.	Lineas.	Dice.	Léase.
3	2.ª á 3.ª	D. Cristobal de Aizpurua	D. Cristobal de Aizpuru
3	36 á 37.ª	que la hagan infecundo.	que la hagan infecunda
15	(Suma de la 3.ª casilla.)	136	126
15	(Id. de la 6.ª)	23	93
25	6.ª	ya la aprobacion	y á la aprobacion.
38	29.ª	negocios pedientes	negocios pendientes
46	35.ª á 36.ª	Juan Antonio de Olazal	Juan Antonio de Olazabal
57	28.ª	las solas razones que aboga	las solas razones que abogan
67	27 á 28.ª	al construir las vias férrea.	al construir las vias férreas
67	38.ª	Tal es el sentir de la comision.	Tal es el sentir que la comision
70	7.ª	que le consignó	que se consignó

JUNTA PRIMERA.

La M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa , congregada en Junta general de todas las Repúblicas, Alcaldias y Uniones de que se compone, en la N. y L. villa de Azpeitia, en continuacion de la costumbre inmemorial y en observancia de sus fueros, buenos usos y costumbres, para tratar, resolver y ordenar todo cuanto conviene al servicio de Dios, de la Reina nuestra Señora y conservacion suya, con asistencia del Sr. D. Benito Canello Meana, Corregidor político de esta referida Provincia, y por presencia de mi D. Martin de Urreiztieta, secretario de Juntas y Diputaciones de la misma, acordó cuanto contiene este registro, desde el dia dos hasta el once de Julio de mil ochocientos sesenta y dos ambos inclusive, concurriendo á las disposiciones que en él se espresan, los caballeros procuradores de las respectivas repúblicas con sus poderes especiales, en la forma siguiente.

- De la ciudad de San Sebastian:** D. Joaquin de Mendizábal y D. Fermín de Lasala.
- En este lugar tiene su asiento en otras Juntas la villa de Azpeitia.*
- De la villa de Azcoitia:** D. Estéban Hurtado de Mendoza.
- De la villa de Motrico:** D. Juan Bautista de Acilona y D. Julian de Andonaegui.
- De la villa de Cestona:** D. José Manuel de Olascoaga.
- De la villa de Deva:** D. Juan Matias de Unzueta y D. Juan José de Araquistain.
- De la villa de Irun:** D. Juan Antonio de Olazábal y D. Policarpo de Balzola.
- De la villa de Elgueta:** D. Anacleto Ventura de Berraondo y D. Juan José de Unceta.
- De la villa de Eibar:** D. Gregorio de Acha y D. Genaro de Emparan.
- De la villa de Tolosa:** D. Fernando de Colmenáres y D. Ignacio de Zavala.
- De la villa de Oñate:** D. Lucas de Larrañaga y D. José Maria de Berzosa.
- De la villa de Vergara:** D. José Julian Blanc y D. Ramon de Aizpurua.
- De la villa de Elgoibar:** D. José Ramon de Muguerza y D. Juan Luis de Iriondo.
- Del Valle de Oyárzun:** D. Martin de Burguete y D. Pedro de Indart.
- De la villa de Mondragon:** D. Mateo de Aranguren, Conde de Monterron.
- De la Alcaldia de Sayaz:** D. Ladislao de Zavala y D. Miguel Ignacio de Muguerza.
- De la villa de Hernani:** D. Domingo de Santo Domingo.
- Del Valle Real de Leniz:** Arechavaleta.
D. José Vicente de Bengoa.



— 2 —

De la villa de Anzuola: D. José Marcelino de Laborda y D. José María Hurtado de Mendoza.
De la villa de Urnieta: D. Juan Miguel de Zatarain.
De la ciudad de Fuenterrabia con Lezo: D. Leandro de Souza Ladrón de Guevara y D. Pablo de Urrutia.
De la villa de Andoain: D. Manuel de Garagorri y D. Agustín de Lerchundi.
De la villa de Zarauz: D. José Antonio de Amilibia.
Aquí el Secretario y el Asesor.
De la villa de Villafranca: D. Ramon Zavala y Salazar.
De la Union de Artamalastegui: D. Estéban de Zurbano.
De la villa de Placencia: D. José Cruz de Azcaray y D. Manuel de Altube.
De la villa de Guetaria: D. Joaquin de Leizaur y D. Luis Hurtado de Mendoza.
De la villa de Zumaya: D. Joaquin de Uriarte.
De la villa de Villabona: D. Juan Domingo de Lizurume y D. Francisco de Mendiola.
De la villa de Beasain: D. José Ramon de Mendia y D. Juan Bautista de Bengoechea.
De la villa de Zaldivia: D. Juan Bautista de Irastorza.
De la villa de Lizarza: D. José Antonio de Minteguiaga.
De la villa de Villareal: D. Niceto de Aranguren y D. Pedro de Irizar.
De la Union del rio Oria: D. José Antonio de Echaveguren.
De la villa de Elduayen: D. Juan Bautista de Muñagorri.
De la villa de Pasajes: D. Gabriel María de Laffitte.

Escoriaza.

D. Fernando de Itarte.
De la Union de Andatzabea: D. Francisco de Lerchundi y D. Juan Bautista de Altube.
De la Alcaldia mayor de Aiztondo: D. Ascensio de Berasátegui.
De la villa de Rentería: D. Satorio de Arizmendi.
De la villa de Ataun: D. Miguel de Dorronsoro.
De la villa de Cegama: D. Ramon de Zumalacárregui y D. José Miguel de Echeverria.
De la villa de Berastegui: D. José María de Garciarena.
De la Union de Santa Cruz de Arguisano: D. Juan Cruz de Zavala y D. Nicolás de Soraluze.
De la villa de Legazpia: D. José Tomás de Zavalo.
De la villa de Gaviria: D. Roque de Heriz.
De la villa de Segura: D. Tomás Velez de Elorriaga y D. Bartolomé de Arrieta.
De la Union de Bozue mayor: D. José Antonio de Garmendia.
De la Alcaldia mayor de Areria: D. José María Salsamendi y D. Pedro Manuel de Iraola.
De la Union de Ainsuberreluz: D. Juan Domingo de Legarra.
De la villa de Salinas: D. Millan José de Apodaca.
De la Union de Aizpurua: D. Miguel Antonio de Guimon.
De la villa de Astigarraga: D. Miguel Cruz de Arrieta.
De la Union de Olavide: D. Juan Francisco de Galarraga.



— 3 —

En nombre y representacion de la N. y L. villa de Azpeitia, asistieron los Sres. D. Ascensio Ignacio de Altuna, Alcalde, D. Cristóbal de Aizpurua, Teniente, y D. Juan Francisco de Urquiola, Regidor sindico.

Reunidos en la forma precedente los Sres. Procuradores junteros y ocupados los correspondientes asientos, el Sr. Corregidor político de esta Provincia, pronunció el siguiente discurso.

"Breves serán mis palabras, Sres. Procuradores de la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa: acogedlas con la generosa benevolencia que habeis dispensado á las de mis predecesores, cuando, en nombre y representacion de S. M. la Reina nuestra Señora y de su Gobierno, han acudido á vuestra escitacion, para continuar la no interrumpida tarea, encaminada, segun vuestras leyes y vuestros buenos usos y costumbres, á procurar el bienestar y prosperidad de vuestra esclarecida Provincia.

Discurso del Sr. Corregidor político.

Amante de la tradicion, é hijo de un pais, que, en los pasados siglos, se confundia con vuestro territorio, puedo aseguraros sin falacia ni lisonja, que tengo á honra de gran estima, asistir á vuestras Juntas, hijas de una institucion secular, conservada por vuestros padres, y custodiada hoy, Sres. Procuradores, por vosotros.

Con el amor que la profesais, con el solícito afan que poneis para ver floreciente á vuestro pais, dais á conocer cuan dispuestos venis á consagrarle vuestros desvelos.

En ellos confia la dignísima Diputacion, la que, al devolveros los poderes que la habeis confiado, al resignar la autoridad foral con que la habeis revestido y al someterse hoy respetuosa al fallo de vuestra residencia, os remite diversos puntos que ha levantado, y que reservó, segura del acierto, á la rectitud de vuestro juicio y esperiencia.

Ella, movida á compasion, se interpone para con vosotros, á fin de que arregleis los socorros que con mano liberal otorgais á las familias de los marineros, á quienes el proceloso mar de vuestras costas, deja en orfandad y en desamparo, y para que procureis, hasta donde os sea dado, evitar las calamidades que por desgracia se repiten con frecuencia. Pensamientos tan generosos hallarán acogida en vuestro ánimo, y de seguro hareis toda clase de sacrificios para atenuar tan penosa calamidad.

La ereccion de la nueva diócesis vascongada no se os oculta que ha de producir ventajosos beneficios para la Provincia. De vosotros, Sres. Procuradores, es de esperar que prestareis á su respetable y dignísimo Prelado el apoyo que os demande. Vuestro sentimiento religioso no se lo negará nunca, mas hoy parece que se lo debeis como galardón de gratitud, puesto que la Iglesia, en uno de los actos mas solemnes que registrará su historia, acaba de santificar entre los mártires del Japon á Martin de la Ascension, natural de esta Provincia.

El amor al trabajo, cualidad que distingue y enaltece á los hijos de Guipuzcoa, os demanda proteccion para el ejercicio de ciertas industrias. Vosotros, entendidos é ilustrados como sois, se la concedereis, pero procurad al otorgarla, no ponerle restricciones que la hagan infecundo.

Una de vuestras hermanas solicita vuestro concurso para una via férrea, para dar con ella mayor impulso á vuestra comun actividad. Bien sé que, para el bien de la causa pública, no necesitais escitaciones, y es de esperar que, hasta donde os sea posible, corresponderá Guipuzcoa representada por vosotros.

Si algunas diferencias pudieron haber surgido entre la Provincia y el crédito-moviliario, la prudencia que distingue á los Sres. Procuradores aqui congregados, asegura que desaparecerán enteramente, que se restablecerán las mas cordiales relaciones y que cobrará mayor impulso el pensamiento que antes de ahora ha unido á Guipuzcoa con aquella sociedad.

Estos, son, Sres. Procuradores, los puntos levantados y á vuestra consideracion sometidos. Yo



me congratulo de antemano, porque confio en la ilustracion y cordialidad que distingue á vuestras deliberaciones: proceded á ellas con libre voluntad y al hacerlo estrechad vuestras relaciones, unid mas y mas vuestros intereses con los de las demas provincias, que juntas constituyen la nacion española, cuyos destinos dirige nuestra esclarecida Reina D.^a Isabel II; y no dudeis que bajo su glorioso cetro y con la constante solicitud y sabiduria de su Gobierno, conservará Guipuzcoa todo el esplendor y la prosperidad y engrandecimiento que la deseais.—He dicho.—Benito Canella Meana.”

Reconocimiento de la Junta.

La Junta oyó con el mayor agrado el preinserto discurso del Sr. Corregidor político de esta Provincia, mostrándose reconocida á los nobles sentimientos manifestados por S. S.

Acto continuo el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa de Azpeitia pronunció otro discurso del tenor siguiente.

Discurso del Sr. Alcalde.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—Todos los pueblos regidos como el nuestro por instituciones populares, son naturalmente amantes de sus costumbres y entusiastas de sus tradiciones. No de otro modo puede esplicarse el entusiasmo con que se recibe por el pais la repeticion de cuanto hace relacion á nuestro sistema foral.

Asi es que, todo aquel que siente latir en su pecho un corazon guipuzcoano se entusiasma al llegar el dia 2 de Julio sin otra causa, que la de que este dia es el designado por nuestros preclaros progenitores para la celebracion anual de las Juntas generales de la Provincia.

Siendo esto así, comprendereis, Sres. Procuradores, que el Ayuntamiento de Azpeitia, compuesto de honrados guipuzcoanos, que á nadie ceden ni en lealtad á su Reina, ni en amor á las instituciones del pais, participen de este sentimiento general. Asi es en efecto Sres. La poblacion entera llena de gozo al ver reunidos en su sala capitular á los dignos representantes de todos los pueblos que constituyen la hermandad guipuzcoana, os saluda con entusiasmo, y el Ayuntamiento, al felicitaros y daros la bienvenida, tiene la conviccion de que cuantos acuerdos tomeis en estas Juntas, serán dirigidos todos al mejor servicio de la Reina nuestra Señora y al bien y prosperidad de la Provincia, que tan digna y cumplidamente representais.

Deseoso el Ayuntamiento de que los Sres. procuradores durante su corta estancia en esta villa se hallen decentemente alojados, ha tomado para conseguirlo, cuantas disposiciones estan á su alcance: si apesar de esto hubiese algunos Sres. que no se hallasen bien en sus alojamientos, les suplico se acerquen á la secretaria del Ayuntamiento, seguros de que se procurará complacerles.”

Satisfaccion de la Junta.

Se enteró la Junta con satisfaccion de lo manifestado por el Sr. Alcalde de Azpeitia en el preinserto discurso, apreciando cual correspondia el celo con que tanto S. S. como el Ayuntamiento de esta N. y L. villa miraban por el bienestar de la Provincia.

Entrega de poderes y su aprobacion.

Inmediatamente todos los caballeros procuradores junteros entregaron los poderes de sus respectivos pueblos y uniones, y en conformidad al reglamento de Juntas, se resolvió por el congreso que se procediese al nombramiento de los Sres reconocedores de poderes y que estos evacuaran su comision, estando reunida la Junta. A propuesta de esta N. y L. villa de Azpeitia fueron elejidos para este objeto los Sres. D. Fernando de Colmenáres, D. Ignacio de Zavala, D. Juan Bautista de Acilona,

D. Julian de Andonaegui, D. Lucas de Larrañaga, D. José Maria de Berzosa, D. Juan Matias de Unzueta, y D. Juan José de Araquistain, y para reconocer y examinar los poderes de estos, los Sres. D. Fermin de Lasala, D. Estéban Hurtado de Mendoza, D. José Manuel de Olascoaga y D. Policarpo de Balzola, los cuales se separaron á una pieza inmediata con el fin de evacuar su comision y vueltos á la sala dentro de un breve rato, dieron á la Junta su descargo verbal, manifestando: que todos los poderes presentados se hallaban bien estendidos, arreglados al formulario y sin reparo alguno que oponer. La Junta quedó enterada del precedente descargo verbal dado por los Sres. reconocedores y en su vista aprobó todos los poderes.

En este estado los caballeros procuradores junteros, con arreglo al capítulo 2.^o, título 8.^o de los fueros, juraron defender la observancia de los mismos y los buenos usos y costumbres del pais, declarándose en seguida definitivamente constituida la Junta.

En conformidad á lo acordado por las Juntas generales de 1849, se hizo entrar en la sala de sesiones al Sr. D. Joaquin de Mendizábal, Diputado general en ejercicio del año foral que acaba de espirar, enviándole á este fin una comision compuesta de dos Sres. representantes de esta villa; y antes de tomar asiento á la derecha del Sr. Alcalde de la misma, entregó á la Junta el baston de la Provincia que desde aquel momento quedó depositado en su secretaria.

En seguida dicho Sr D. Joaquin de Mendizábal, pedida y obtenida la correspondiente vénia, leyó á la Junta la siguiente memoria.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.—Cumpliendo con lo que dispone el fuero y con mi palabra empeñada al recibir el baston que simboliza la autoridad en cuyo ejercicio acabo de cesar, poseido de la veneracion mas profunda, me presento á V. S. con la conciencia tranquila, porque á la Diputacion de que he tenido la honra de formar parte, han guiado siempre nuestras venerandas instituciones y la mas estricta imparcialidad.

Previamente daré á V. S. cuenta de los sucesos mas notables que han ocurrido en la administracion provincial durante el año foral que hoy espira, y una idea de los principales puntos sometidos á la resolucion de V. S.

Cúmpleme hacer, ante todo, por lo glorioso del asunto, mérito de la canonizacion del bienaventurado Martin de la Ascension, verificada recientemente en la capital del orbe católico; fausto suceso que coloca uno de los hijos de V. S. en la categoria de los Santos mártires. Dignese V. S. recibir por ello mis mas sinceras y cordiales felicitaciones.

A la sabiduria y bondad del augusto sucesor de San Pedro y de nuestra escelsa Soberana, debe el suelo vasco un nuevo elemento de cohesion que ha de estrechar mas y mas los vigorosos lazos que unen á todos sus hijos. La feliz ereccion de la Diócesis vascongada es ya un hecho consumado, á cuya realizacion ha contribuido eficazmente la infatigable perseverancia de ilustres patricios dignos del reconocimiento de V. S.. Este solar dichoso en donde todas las clases y gerarquias mutua y dignamente se respetan, ha acogido á su primer Obispo con

Juramento.

Constitúyese la Junta.

Entrega del baston.

Memoria.





la caballerosidad y simpatía debidos á su elevado carácter sacerdotal y á sus virtudes.

Debe V. S. intervenir en la solución de varios puntos referentes al sostenimiento del nuevo Obispado, y á este fin se somete á la resolución de V. S. el oportuno expediente.

Como efecto de la predilección con que V. S. consagra sus desvelos al desarrollo de las obras públicas, continúan recibiendo estas en su solar notable impulso. Está ya terminada y próxima á entregarse al tránsito público, la nueva y hermosa carretera que desde Villareal conduce á Azcoitia, y se hallan muy adelantadas, entre otras obras de menor importancia, las de reforma de las difíciles cuestas de San Prudencio é Ipinarriaga, en la carretera general y de ensanche del puente de Elgoibar situado en el camino del río Deva; subastadas y á punto de comenzarse las del camino de coches proyectado entre el puente de Mochorro en Legazpia y el punto de Inchenea en Villareal, y próximas á subastarse las del de Tolosa al confin de Navarra por Ibarra y Berástegui y el del ramal de Sempere á Beasain.

Los muelles de Motrico han recibido una sólida reparación que asegura un buen refugio á las embarcaciones de aquel interesante puerto y de los inmediatos de Guipuzcoa y Vizcaya.

Se somete al exámen y resolución de V. S. el ante-proyecto de un ferrocarril que desde Zumarraga conduzca á Bilbao por Elorrio y los planos y demas antecedentes relativos, á la apertura de nuevos caminos desde Teresátegui al ramal de Oriamendi, desde Santuarán á Iraro, desde Motrico á Deva por la costa y desde Rentería á Lezo; á la reforma de la carretera entre Arrasate y la cadena de Mondragon, y al ensanche del puente que desde el camino de Otzarain dirige al monasterio de Loyola.

Por dificultades inherentes á la magnitud del asunto, no ha podido presentarse á V. S. el estudio general de caminos decretado en sus últimas Juntas generales.

La esposición de agricultura recientemente celebrada en Vergara, ha ofrecido la prueba mas positiva de las grandes mejoras que la prevision de V. S. reporta al ganado vacuno, verdadero porvenir agrícola del país. Me es grato consignar que las clases mas acomodadas, comprendiendo la importancia de este ramo vital, principian á dedicarle seriamente su afán y sus intereses, dando á los labradores un excelente ejemplo que les produce ya palpables beneficios.

Aunque la comision de estadística tiene adelantados sus importantes trabajos, no la ha sido posible ultimarlos, como deseaba, por inconvenientes ajenos á su voluntad que es de esperar desaparezcan mediando la autoridad é ilustración de V. S.

Un informe presentado por el celoso inspector de instrucción primaria, dará á V. S. la mas grata idea del progresivo desarrollo que de día en día adquiere entre sus hijos este poderoso elemento de prosperidad y cultura.

Las reverentes súplicas elevadas al Trono en punto á la desamortización civil, han producido ya la solución definitiva que aparece en el expediente que se eleva á conocimiento de V. S.

Los satisfactorios rendimientos de las rentas públicas han permitido cubrir religiosamente todas las obligaciones provinciales, y aunque por efecto de la traslación del tránsito general entre Castilla y Francia verificada por la habilitación de la vía férrea en Alava, los productos de los peajes han experimentado en el último semestre algun demérito, han aumentado los de los demas ramos.

Se presentarán á V. S. las cuentas comprobadas del año que acaba de terminar y los presupuestos formados para el presente.

Hay en el país una raza valerosa cuyo denuedo jamas doblegan ni los peligros, ni las privaciones, ni el infortunio; unos hombres, pobres si, pero de ánimo sorprendente, que luchando sin tregua con el océano para arrancar de sus entrañas el sustento de sus hijos, sufren y perecen sin quejarse. Estos infelices pescadores dignos de mejor suerte, son tan repetidamente víctimas de espantosos naufragios, que la Diputación ha creído deber llamar la atención de V. S. hácia la necesidad de adoptar algun medio que contribuya, si no á evitar completamente estas des-

gracias, á aminorarlas cuanto sea dable y á regularizar la concesión de socorros y pensiones á las familias de los que sucumban en el ejercicio de la pesca.

Uno de los puntos levantados lo forma el expediente que trata de las diferencias con la Sociedad de crédito-moviliario español, sobre el pago de la suscripción abierta con destino á la construcción del ferrocarril del norte en el territorio guipuzcoano. Esta compañía en los momentos en que mediaban mútuas proposiciones de arreglo, ha emitido en una memoria publicada por la prensa española y extranjera apreciaciones que la Diputación por no seguir su ejemplo no se detendrá á combatir. Hallándose la cuestión en vías de acomodamiento hubiera sido prudente guardar silencio; mas si el Moviliario no lo consideraba oportuno, debió al menos sentar los hechos con exactitud. Por esto ha de dejar consignado la Diputación que las observaciones que espuso al pedirle el segundo dividendo se fundaban en que segun el artículo 6.º del convenio que media entre la Provincia y la compañía, las obligaciones que esta se avino y luego se opuso á entregar no debían cangearse por acciones del ferrocarril del norte hasta el pago total de los dividendos cuya última parte segun el artículo 5.º debía satisfacerse al tiempo de ponerse en explotación la sección de Irun á Zumarraga, y en que segun comunicaciones del ingeniero jefe del distrito de Vitoria no podía ya el crédito cumplir su compromiso consignado en el artículo 1.º que era capital en este asunto, de terminar dicha sección de Irun á Zumarraga á los cuatro años de empezados los trabajos que se inauguraron en 22 de Junio de 1858. Con ser tan evidente que en un contrato bilateral el que no cumple por su parte no tiene derecho á exigir que cumpla la otra parte contratante, la Diputación no presumiendo de infalible se allanó á someter la cuestión al juicio de tres eminentes juriscónsultos de la Corte cuyos solos nombres eran prenda segura de acierto é inspiraban á ambas partes igual confianza. Si el asunto despues de esto no ha llegado á feliz término, culpa será de quien en vez de aceptar el temperamento de equidad que aquellos dignísimos juriscónsultos propusieron y á los cuales ha deseado la Provincia reservar la solución de las dudas que sobre su dictámen se suscitaron tambien, ha presentado al fin proposiciones de otro orden sobre las cuales V. S. ha de deliberar. Esta sola enunciación de los hechos basta para justificar el noble proceder de Guipuzcoa cuya reputación no depende ciertamente de las ejecutorias de lealtad que tuviera á bien otorgarle la Sociedad de crédito-moviliario español.

Sería sumamente beneficioso á las clases trabajadoras, que V. S. pudiera vencer las dificultades que, segun aparece del expediente de su razón, se oponen á la plantificación de una caja de ahorros.

Todos los empleados de la administración y oficinas provinciales, cumplen sus respectivos cometidos, con inteligencia, celo é infatigable laboriosidad, siendo acreedores á que yo haga esta manifestación al país, que, como acostumbra, sabrá premiar debidamente á tan leales servidores.

Me es grato consignar, finalmente, en esta memoria, una convicción profundamente arraigada en mí. El desvelo maternal que V. S. consagra al bienestar de sus hijos; la lealtad filial con que estos corresponden á sus beneficios, y el amor inalterable que profesan á los fueros, origen benéfico de su dicha y de la prosperidad de este suelo poco feraz, auguran á V. S. la continuación de su felicidad presente, con el porvenir venturoso que la Providencia concede á los pueblos merecedores de su protección divina.—Azpeitia 2 de Julio de 1862.—Joaquín de Mendizábal.”

Enterada la Junta de la precedente memoria, acordó que se imprimiera y repartiera.

Levantóse inmediatamente el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa y espuso, que habiendo concurrido el Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis vas-

Que se imprima y circule esta memoria.

Invitación al Sr. Obispo.



congada á las Juntas últimamente celebradas por la Provincia de Alava, y habiendo, segun sus noticias, sido invitado S. S.^a I. por la Diputacion de Vizcaya á las que aquel señorío debia celebrar en breve en Guernica, creia de su deber hacerlo asi presente al congreso por si, dando una prueba de la identidad de miras que animaba á las tres Provincias hermanas, tenia á bien adoptar respecto del particular alguna resolusion; y deseando la Junta tributar al primer Obispo de la diócesis vascongada el homenaje de veneracion debido á la dignidad sacerdotal de que se hallaba revestido, y no pudiendo verificarlo en otro lugar que en esta referida villa en que celebraba las presentes sesiones; acordó invitar respetuosamente á S. S.^a I. á que toda vez que las atenciones de su sagrado ministerio se lo permitiesen, se dignase honrarla con su asistencia á la funcion religiosa que disponia en este acto se celebrase en la iglesia parroquial de esta villa en la mañana del próximo domingo 6 del corriente.

Comision para recibir al Sr. Obispo.

Considerando con este motivo la Junta que sería conveniente adoptar algunas disposiciones encaminadas á dar el debido realce á la permanencia del Illmo. Sr. Obispo en esta villa en el momento en que contaba en su recinto á la representacion del pais; acordó nombrar á los Sres. Conde de Monterron y D. Fermin de Lasala á fin de que la propusiesen aquellas que creyesen mas oportunas para el caso de que S. S.^a I. respondiese satisfactoriamente á la respetuosa invitacion que le dirigia el congreso.

Asesor Presidente.

Dióse despues principio á la lectura de los fueros, y al llegar al art.^o 1.^o, capítulo 6.^o del suplemento, manifestó á la Junta el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa, que inspirándole la mas ilimitada confianza el Sr. D. Sinfioriano de Urdangarin consultor de la Provincia, que como tal estaba presente en el congreso, no habia creido deber proponer el nombramiento de otro letrado para Asesor presidente, porque esperaba que dicho Sr. sabria dignamente hacer veces de tal toda vez que por la Junta fuese consultado.

La representacion de Vergara fundándose en el art.^o 9.^o del reglamento de Juntas y Diputaciones, que á peticion de S. S.^a y por órden de la Junta leyó el infraescrito secretario, y declarando previamente que tambien á ella inspiraba el Sr. consultor Urdangarin la mayor confianza, espuso, que segun dicho artículo debia la villa proponer el segundo presidente ó Asesor sin limitarse á que se refundiese este cargo en el Sr. consultor presente. Suscitóse de aqui una detenida discusion, en la cual tanto el Sr. Alcalde de Azpeitia como otros caballeros procuradores sostuvieron que lo propuesto por el primero estaba en su lugar aten-

dido lo que se practicó repetidas veces, y últimamente en las Juntas del año próximo pasado; mas la representacion de Vergara no solo insistió en sus observaciones, sino que pidió la lectura del art.^o 27 de dicho reglamento, en el cual se disponia que los consultores ó Asesores respondiesen á las preguntas que les hiciese la Junta y advirtiesen á esta, siempre que notasen que se proponia alguna cosa contraria al fuero, asi como cualquier infraccion al reglamento establecido. Fundándose en dicho artículo la misma representacion de Vergara preguntó al Sr. consultor si creia que lo propuesto por el Sr. Alcalde de Azpeitia envolvia alguna infraccion al reglamento, y despues que el mismo funcionario, contestó que no se consideraba en el deber de emitir su opinion sobre este punto, puesto que constituia para él una cuestion personal, la Junta admitió en concepto de Asesor presidente al enunciado Sr. consultor Urdangarin, quien previo juramento prescrito por el fuero, tributó gracias á la villa de Azpeitia por la honrosa confianza que habia tenido á bien dispensarle, y á la Junta por el acuerdo que se habia dignado hacer á su favor, prometiendo que consagraria todo su celo al cumplimiento de su deber.

Dando la Junta cumplimiento á un decreto hecho por la 4.^a de las generales celebradas el año de 1856; acordó suspender la sesion para asistir á la solemne funcion de iglesia dispuesta para este dia y continuarla despues de este acto religioso.

Concluida la funcion de iglesia, se trasladó la Junta desde el templo del Señor al salon de sus sesiones, y de conformidad con lo que disponia el reglamento para el nombramiento de la Diputacion, acordó proceder al de la general ordinaria, en la forma siguiente.

Pasa la Junta al templo.

Nóbrase la nueva Diputacion.



Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general en ejercicio de esta Provincia para el año foral de 1862 á 63.

REPRESENTACIONES.	D. Fermin de Lasala.	Sr. Marqués de Narros.	
Azpeitia.	125		
San Sebastian.	"	220	
Tolosa.	126		
Oñate.	109		
Azcoitia.	93		
Vergara.	93		
Motrico.	59		
Elgoibar.	56		
Cestona.	54		
Oyarzun.	54		
Deva.	54		
Mondragon.	52		
Irun.	48		
Alcaldia de Sayaz.	138		
Elgueta.	40		
Hernani.	35		
Eibar.	34		
Valle Real de Leniz.	66		
Anzuola.	31 1/2		
Union de Andatzabea.	59		
Urneta.	31		
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42		
Fuenterrabia con Lezo.	31		
Renteria.	30		
Andoain.	30		
Ataun.	"	"	Ausente.
Zarauz.	"	"	Ausente.
Cegama.	28		
Villafranca.	27		
Berástegui.	26		
Union de Artamalastegui.	47		
Id. de Arguisano.	44		
Placencia.	24		
Legazpia.	23		
Gueteria.	23		
Gaviria.	"	"	Ausente.
Zumaya.	23		
Segura.	22		
Villabona.	22		
Union de Bozue mayor.	41		
Beasain.	18		
Alcaldia mayor de Areria.	61		
Zaldivia.	15		
Union de Ainsuberreluz.	30		
Lizarza.	14		
Salinas.	14		
Villareal.	13		
Union de Aizpurua.	43		
Id. del rio Oria.	42		
Astigarraga.	12		
Elduayen.	10		
Union de Olavide.	16		
Pasages.	10		
	2.138-1/2	220	

Acto continuo se procedió al nombramiento del Sr. Diputado general 1.º adjunto en ejercicio por medio de la siguiente votacion.

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.º adjunto en ejercicio de esta Provincia para el año foral de 1862 á 63.

REPRESENTACIONES.	D. Ladislao de Zavala.	D. Estéban Hurtado de Mendoza.	D. Juan Luis de Iriondo.	D. Agustin de Iturriaga.	D. Genaro de Emparan.	
Azpeitia.	125					
San Sebastian.	220					
Tolosa.	"	126				
Oñate.	"	109				
Azcoitia.	"	"	"	"	93	
Vergara.	"	93				
Motrico.	59					
Elgoibar.	"	56				
Cestona.	54					
Oyarzun.	"	54				
Deva.	"	54				
Mondragon.	"	52				
Irun.	"	48				
Alcaldia de Sayaz.	138					
Elgueta.	"	40				
Hernani.	"	35				
Eibar.	"	"	"	34		
Valle Real de Leniz.	"	"	66			
Anzuola.	"	31-1/2				
Union de Andatzabea.	59					
Urneta.	"	31				
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42					
Fuenterrabia con Lezo.	"	31				
Renteria.	"	30				
Andoain.	"	30				
Ataun.	30					
Zarauz.	"	"	"	"	"	Ausente.
Cegama.	28					
Villafranca.	27					
Berástegui.	26					
Union de Artamalastegui.	47					
Id. de Arguisano.	"	44				
Placencia.	"	24				
Legazpia.	"	23				
Gueteria.	"	23				
Gaviria.	"	"	"	"	"	Ausente.
Zumaya.	23					
Segura.	22					
Villabona.	22					
Union de Bozue mayor.	41					
Beasain.	18					
Alcaldia mayor de Areria.	"	61				
Zaldivia.	15					
Union de Ainsuberreluz.	30					
Lizarza.	"	14				
Salinas.	14					
Villareal.	13					
Union de Aizpurua.	43					
Id. del rio Oria.	42					
Astigarraga.	12					
Elduayen.	10					
Union de Olavide.	16					
Pasages.	10					
	1.186	1.009-1/2	66	34	93	



Habiendo sido de 2.388 1/2 el n.º de fuegos que tomaron parte en la precedente votacion, debia cuando menos tener para que fuese válida 1.196 votos alguno de los Caballeros que en ella figuraban, mas resultando que los que mayor número de votos habian obtenido eran el Sr. D. Ladislao de Zavala que contaba con 1.186 y el Sr. D. Estéban Hurtado de Mendoza, en cuyo favor se habian emitido 1.009 1/2, acordó la Junta que se procediese á nueva votacion segun lo que disponia el art.º 6.º del reglamento formado para el nombramiento de la Diputacion general, en las Juntas generales de 1854 y sancionado por S. M. la Reina N.ª S.ª en Real órden de 12 de Abril de 1855, debiendo por consiguiente limitarse la votacion á dichos Sres. Zavala y Hurtado de Mendoza que como queda dicho, eran los que mas votos habian obtenido. Antes de procederse á la votacion, el Sr. D. Luis Hurtado de Mendoza espuso, que habiendo sido nombrado procurador juntero por las villas de Guetaria y Zarauz, optaba por la última, mas habiéndose hecho observar por algunos caballeros representantes que dicho Sr. Hurtado de Mendoza habia ocupado hasta aquel acto el asiento correspondiente á la representacion de Guetaria, la cual habia emitido su voto en la precedente votacion; la Junta acordó que se considerase á dicho Sr. como representante de Guetaria.

En el momento en que iba á procederse al escrutinio de las papeletas de nombramiento del Sr. Diputado general 1.º adjunto, la Junta dispuso que su secretario llamase á los caballeros procuradores que estaban fuera de la sala de sesiones, hecho lo cual, manifestó el secretario que el Sr. representante de Rentería le habia dado la papeleta de votacion, diciendole que inadvertidamente habia llevado consigo en lugar de depositarla en la urna, y de aqui se suscitó una detenida discusion acerca de si debia darse ó no por válida esta papeleta, y no habiendo conformidad de votos, se acordó someter la cuestion al fallo de la Junta por medio de votacion.

Antes de proceder á esta, los Sres. D. Juan Cruz de Zavala y D. Nicolas de Soraluze manifestaron que no opinaban del mismo modo sobre el voto que habian de dar sobre este asunto, y verificado el sorteo prescrito para estos casos por el reglamento, resultó con derecho á votar el Sr. Zavala.

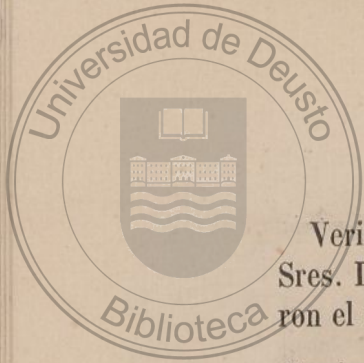
Procediéndose despues á la votacion, produjo el resultado siguiente.

Votacion por fuegos para ver si se admitirá ó no la papeleta del Sr. representante de Rentería para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.º adjunto.

REPRESENTACIONES.	Si.	No.	
Azpeitia.	«	125	
San Sebastian.	«	220	
Tolosa.	«	126	
Oñate.	109		
Azcoitia.	93		
Vergara.	93		
Motrico.	«	59	
Elgoibar.	56		
Cestona.	»	54	
Oyarzun.	54		
Deva.	«	54	
Mondragon.	52		
Irun.	48		
Alcaldia de Sayaz.	«	138	
Elgueta.	40		
Hernani.	35		
Eibar.	»	34	
Valle Real de Leniz.	»	66	
Anzuola.	34-1/2		
Union de Andatzabea.	59		
Urnieta.	31		
Alcaldia mayor de Aiztondo.	»	42	
Fuenterrabia con Lezo.	31		
Rentería.	»	«	Reserva.
Andoain.	30		
Ataun.	»	30	
Zarauz.	»	»	Ausente.
Cegama.	»	28	
Villafrauca.	»	27	
Berástegui.	»	26	
Union de Artamalastegui.	»	47	
Id. de Arguisano.	»	44	
Placencia.	24		
Legazpia.	»	23	
Guetaria.	23		
Gaviria.	»	»	Ausente.
Zumaya.	»	23	
Segura.	»	22	
Villabona.	22		
Union de Bozue mayor.	»	41	
Beasain.	»	18	
Alcaldia mayor de Azeria.	»	61	
Zaldivia.	»	15	
Union de Ainsuberreluz.	»	30	
Lizarza.	14		
Salinas.	»	14	
Villareal.	»	13	
Union de Aizpurua.	»	43	
Id. del rio Oria.	»	42	
Astigarraga.	12		
Elduayen.	»	10	
Union de Olavide.	»	16	
Pasages.	10		
	867 1/2	1.491	

De conformidad con el resultado de la precedente votacion quedó sin depositarse en la urna la papeleta del Sr. representante de Rentería.

Este caballero espuso acto continuo que habia reservado su voto, porque tratándose de una cuestion personal habia creido deber omitirlo para someterse al fallo que sin su concurrencia estimase conveniente dictar el congreso.



Verificándose en seguida las votaciones para el nombramiento de los Sres. Diputados generales 1.º y 2.º adjuntos y suplente en ejercicio, dieron el resultado que aparece á continuacion.

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 1.º adjunto en ejercicio de esta Provincia para el año foral de 1862 á 63.

REPRESENTACIONES.	D. Ladislao de Zavala.	D. Estéban Hurtado de Mendoza.	
Azpeitia.	125		
San Sebastian.	220		
Tolosa.	"	126	
Oñate.	"	109	
Azcoitia.	"	93	
Vergara.	"	93	
Motrico.	59	"	
Elgoibar.	"	56	
Cestona.	54	"	
Oyarzun.	"	54	
Deva.	"	54	
Mondragon.	"	52	
Irun.	"	48	
Alcaldia de Sayaz.	138	"	
Elgueta.	"	40	
Hernani.	"	35	
Eibar.	34	"	
Valle Real de Leniz.	66	"	
Anzuola.	"	31 1/2	
Union de Andatzabea.	59	"	
Urnieta.	"	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42	"	
Fuenterrabia con Lezo.	"	31	
Renteria.	"	"	
Andoain.	"	30	
Ataun.	30	"	ausente.
Zarauz.	"	"	
Cegama.	28	"	
Villafranca.	27	"	
Berástegui.	26	"	
Union de Artamalastegui.	47	"	
Id. de Arguisano.	"	44	
Placencia.	"	24	
Legazpia.	"	23	
Guetaria.	"	23	
Gaviria.	"	"	ausente.
Zumaya.	23	"	
Segura.	22	"	voto perdido.
Villabona.	"	"	
Union de Bozue mayor.	41	"	
Beasain.	18	"	
Alcaldia mayor de Areria.	"	61	
Zaldivia.	15	"	
Union de Ainsuberrreluz.	30	"	
Lizarza.	"	14	
Salinas.	14	"	
Villareal.	13	"	
Union de Aizpurua.	43	"	
Id. del rio Oria.	42	"	
Astigarraga.	12	"	
Elduayen.	"	"	10
Union de Olavide.	"	"	16
Pasages.	10	"	
	1264	1072-1/2	

Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general 2.º adjunto en ejercicio de esta Provincia para el año foral de 1862 á 63.

REPRESENTACIONES.	D. Estéban Hurtado de Mendoza.	D. Agustin de Iturriaga.	D. Juan Bautista de Acilona.	D. Ramon Zavala Salazar.	D. José Maria de Berzosa.	D. Ladislao de Zavala.	
Azpeitia.	125						
San Sebastian.	220						
Tolosa.	126						
Oñate.	109						
Azcoitia.	"	"	"	"	"	93	
Vergara.	93						
Motrico.	"	"	59				
Elgoibar.	56						
Cestona.	"	"	54				
Oyarzun.	54						
Deva.	54						
Mondragon.	52						
Irun.	48						
Alcaldia de Sayaz.	138						
Elgueta.	40						
Hernani.	"	"	"	"	"	"	Ausente.
Eibar.	"	34					
Valle Real de Leniz.	66						
Anzuola.	31-1/2						
Union de Andatzabea.	59						
Urnieta.	31						
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42						
Fuenterrabia con Lezo.	31						
Renteria.	30						
Andoain.	30						
Ataun.	"	"	"	30			
Zarauz.	"	"	"	"	"	"	Ausente.
Cegama.	"	"	"	28			
Villafranca.	"	"	"	"	27		
Berástegui.	26						
Union de Artamalastegui.	47						
Id. de Arguisano.	44						
Placencia.	24						
Legazpia.	23						
Guetaria.	23						
Gaviria.	"	"	"	"	"	"	Ausente.
Zumaya.	"	"	"	"	23		
Segura.	22						
Villabona.	"	"	"	"	22		
Union de Bozue mayor.	"	"	"	41			
Beasain.	"	"	"	18			
Alcaldia mayor de Areria.	61						
Zaldivia.	"	"	"	15			
Union de Ainsuberrreluz.	30						
Lizarza.	14						
Salinas.	14						
Villareal.	"	"	13				
Union de Aizpurua.	43						
Id. del rio Oria.	"	"	"	42			
Astigarraga.	12						
Elduayen.	"	"	"	"	10		
Union de Olavide.	"	"	"	"	16		
Pasages.	10						
	1828-1/2	34	136	174	98	23	



Votacion por fuegos para el nombramiento del Sr. Diputado general suplente en ejercicio para el año foral de 1862 á 63.

REPRESENTACIONES.	D. José Maria de Verzosá.	D. Juan Bautista de Acilona.	D. Casimiro de Guerrico.	D. Ramon de Zavala Salazar.	D. Melchor de Oyarzun.
Azpeitia.	"	125			
San Sebastian.	"	220			
Tolosa.	126				
Oñate.	109				
Azcoitia.	93				
Vergara.	93				
Motrico.	"	59			
Elgoibar.	56				
Cestona.	"	54			
Oyarzun.	54				
Deva.	"	54			
Mondragon.	52				
Irun.	48				
Alcaldia de Sayaz.	"	"	138		
Elgueta.	40				
Hernani.	"	"	"	"	Ausente.
Eibar.	34				
Valle Real de Leniz.	66				
Anzuola.	31-1/2				
Union de Andatzabea.	"	"	"	"	Ausente.
Urnieta.	31				
Alcaldia mayor de Aiztondo.	"	"	"	"	Ausente.
Fuenterrabia con Lezo.	31				
Renteria.	"	"	"	"	Ausente.
Andoain.	30				
Ataun.	"	"	30		
Zarauz.	"	"	"	"	Ausente.
Cegama.	"	"	28		
Villafranca.	"	"	"		27
Berástegui.	"	"	"	26	
Union de Artamalastegui.	"	"	47		
Id. de Arguisano.	44				
Placencia.	24				
Legazpia.	23				
Gueteria.	23				
Gaviria.	"	"	"	"	Ausente.
Zumaya.	"	23			
Segura.	"	"	22		
Villabona.	22				
Union de Bozue mayor.	"	"	41		
Beasain.	"	"	18		
Alcaldia mayor de Areria.	61				
Zaldivia.	"	"	15		
Union de Ainsuberreluz.	30				
Lizarza.	14				
Salinas.	14				
Villareal.	"	13			
Union de Aizpurua.	"	"	"	"	Ausente.
Id. del rio Oria.	"	"	42		
Astígarra.	"	12			
Elduayen.	"	"	40		
Union de Olavide.	"	"	16		
Pasages.	"	10			
	1.149-1/2	570	407	26	27

Por efecto de las precedentes votaciones fueron elejidos, á saber:
 Para Diputado general en ejercicio, el Sr. D. Fermin de Lasala.
 Para Diputado general 1.º adjunto, el Sr. D. Ladislao de Zavala.
 Para Diputado general 2.º adjunto, el Sr. D. Estéban Hurtado de Mendoza.

Para Diputado general suplente, el Sr. D. José Maria de Verzosá.
 Dividiose despues la Junta en cuatro secciones para proceder á la eleccion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido, y á luego de verificarse esta, los Presidentes de seccion manifestaron que habian sido elejidos para dichos cargos, á saber:

Diputados generales de partido.

- Primer partido.... } Diputado general : el Sr. D. Antonio de Minondo.
 } Diputado general : el Sr. D. Modesto de Luzunariz.
 } Adjunto : el Sr. D. Roman Rodriguez de Iriarte.
- Segundo partido.. } Diputado general : el Sr. D. Bartolomé de Arza.
 } Diputado general : el Sr. D. Miguel de Dorronsoro.
 } Adjunto: el Sr. D. José Miguel de Echeverria.
- Tercer partido..... } Diputado general : el Sr. D. Ignacio Sabas de Balzola.
 } Diputado general : el Sr. D. Ramon de Lardizabal.
 } Adjunto : el Sr. D. Joaquin de Uriarte.
- Cuarto partido.... } Diputado general : el Sr. D. Antonio María de Egaña.
 } Diputado general : el Sr. D. José Cruz de Azcaray.
 } Adjunto : el Sr. D. José Antonio de Segura.

La precedente eleccion de los Sres. Diputados generales y adjuntos de partido, fué aprobada por la Junta.

Tanto el Sr. D. Fermin de Lasala como los demas caballeros que habiendo sido nombrados Diputados, se hallaban en el acto presentes en la Junta, aceptaron sus respectivos cargos, manifestando lo muy reconocidos que se hallaban á la honra que la Provincia les dispensaba, y prometiendo consagrarse con la mejor voluntad y celo á su servicio y á la defensa de sus venerandas instituciones.

Con lo que se dió fin á esta Junta.==Ascensio Ignacio de Altuna.==Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.==Martin de Urreiztieta.

Gracias de varios Sres. Diputados.



JUNTA SEGUNDA.

En la N. y L. villa de Azpeitia á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Presentáronse en el salon y prestaron el juramento prescrito por el fuero los Sres. D. Juan José de Unceta y D. José Antonio de Amilibia, representantes respectivamente de las villas de Elgueta y Zarauz.

Cumpliendo el secretario lo que previene el reglamento de Juntas, hizo presente al congreso, que quedaban patentes en la oficina de su cargo las cuentas de la Provincia pertenecientes al año foral que acaba de espirar para que pudieran examinarlas los Sres. procuradores que tuviesen á bien hacerlo.

A propuesta de la representacion de esta N. y L. villa, y conforme á la costumbre establecida, la Junta nombró, á saber;

Comisarios de tránsito.

En Oyarzun:	D. Salvador de Rezola.
En Hernani.	: D. Ramon de Berasátegui.
En Tolosa	D. Estéban de Aguirre.
En Villafranca.	D. Joaquin de Aizpuru.
En Vergara.	D. Joaquin de Aguirre.
En Mondragon.	D. José María de Mendia.
En Escoriaza.	D. Primo de Goicoerrotea.
En Salinas.	D. Manuel de Azcunaga.

Comisarios de marineria.

En Motrico.	D. Ramon de Veristain.
En Deva.	D. Antonio de Araquistain.
En Zumaya.	D. Eusebio de Gurruchaga.
En Guetaria.	D. José María de Echaniz.
En Zarauz.	D. Juan José de Alzuru.
En Orío.	D. José Antonio de Segura.

Prestan juramento dos Sres. procuradores.

Cuentas.

Nombramiento de varios empleados.

Veedores de hidalguías.

Las representaciones de Hernani y Fuenterrabia.

Escritores de cartas.

La representacion de Villareal.

Reconocedores de memoriales.

Las representaciones de Cestona y Motrico.

Seguidamente se dió cuenta á la Junta de los puntos levantados y remitidos á su deliberacion y comprendidos en la siguiente

Puntos.

NÓMINA DE LOS PUNTOS LEVANTADOS Y REMITIDOS Á LA RESOLUCION DE LAS JUNTAS GENERALES QUE DEBEN REUNIRSE EL AÑO DE 1862 EN LA N. Y L. VILLA DE AZPEITIA.

PUNTOS LEVANTADOS.

- 1.º La regularizacion de los socorros y pensiones que hayan de concederse á las familias de los pescadores que perezcan en los naufragios y la adopcion de algun medio que contribuya, sino á evitar completamente estas desgracias, á minorarlas cuanto sea dable.
- 2.º El arreglo de varios puntos relacionados con la ereccion de la nueva Diócesis vascongada.
- 3.º Las solicitudes de dos Sres. vecinos de esta Provincia relacionadas con la fabricacion de aguardientes con heces de sidra.
- 4.º El ante-proyecto de un ferro-carril que conduzca desde Zumarraga á Bilbao por Elorrio.
- 5.º El espediente relativo á las diferencias que median entre la Provincia y el Crédito moviliario español, sobre el pago de la suscripcion abierta con destino á la construccion del ferro-carril del norte en el territorio guipuzcoano.

PUNTOS REMITIDOS.

- 1.º El establecimiento de una caja de ahorros en la Provincia.



2.º El acuerdo hecho por la extraordinaria de invierno, suspendiendo el abono de socorros á los que experimentaron pérdidas con motivo de la pedrisca del año próximo pasado.

3.º Las solicitudes de dos viudas de tercios guipuzcoanos muertos en la guerra de Africa, suplicando se conceda á sus hijos, por haber ellas contraído segundas nupcias, la pension de dos reales diarios que disfrutaban durante su viudéz.

4.º El reparto de 16.025 reales hecho á Guipuzcoa por la Diputacion provincial de Burgos para los gastos de instalacion del colejio de sordo-mudos y ciegos, acordado establecer en aquella ciudad para el distrito universitario de Valladolid.

5.º La instancia de D. Alejandro de Barrenechea alumno pensionado por la Provincia en Lieja para el estudio de la industria armera, suplicando se le conceda un nuevo señalamiento para adquirir el complemento de sus estudios en Inglaterra y en los Estados-Unidos de América.

6.º La comunicacion por la que D. Eugenio de Arruti, alumno pensionado tambien para el estudio de la pintura dedica á la Provincia un cuadro que ha compuesto, y manifiesta que su profesor D. Carlos Haez opina que dicho alumno debe pasar al extranjero á perfeccionarse en el arte que cultiva.

7.º El memorial dirigido por D. José Maria de Urquia, en súplica de que se le pensione para instruirse en el arte de la escultura.

8.º El pensamiento adoptado por la extraordinaria, trasladando al punto de Arrasate ó Bedoñabe la cadena de Mondragon.

9.º El espediente relativo al ensanche del puente que desde el camino de Otzarain á Elgoibar conduce al santuario de San Ignacio de Loyola.

10.º La solicitud presentada por D. Pedro Vallejo vecino de Irun, suplicando se le autorice para la elaboracion del tabaco rapé.

11.º La propuesta de una pension de dos reales diarios á favor de Francisca Antonia de Ocariz, viuda del miquelete Tomas Imaz, muerto en servicio de la Provincia.

12.º El proyecto formado por la Diputacion de Alava para la ejecucion de una via férrea de 18 kilómetros que partiendo desde el punto de Crispijana en el ferro-carril del norte se empalme con el de Bilbao á Miranda en el punto de Izarra.

13.º La comunicacion del Director de caminos de la Provincia, manifestando las razones porque no le es posible terminar para la reunion

de las próximas Juntas generales, el estudio general de caminos encargado verificar por las del año próximo pasado.

14.º El proyecto de reforma de la carretera general entre el punto de Arrasate y el juego de pelota de Mondragon.

15.º La obra escrita por D. Eustaquio Fernandez de Navarrete y dedicada á la Provincia bajo el título de *vida de Juan Sebastian de Elcano*.

16.º La solicitud de 24 escribanos de esta Provincia en súplica de que se gestione con el Gobierno de S. M., á fin de que sean atendidos los intereses de los escribanos actuales de Guipuzcoa que entraron á ejercer la profesion bajo las garantias de las leyes que entonces rejian.

17.º La memoria escrita por el Director de caminos de esta Provincia enumerando los inconvenientes que resultan de impedir que por regla general se viertan á los rios los escombros y tierras procedentes de canteras y de las carreteras de la Provincia.

18.º El espediente relativo al proyecto de formacion de una sociedad de seguros de cosechas contra pedriscos.

19.º La comunicacion de la comision provincial de estadística de la Provincia, indicando la necesidad de que se dicten algunas medidas coercitivas para el mejor desempeño de su mision.

20.º Los planos, presupuestos y condiciones facultativas para la apertura de los caminos proyectados desde Teresátegui al empalme del ramal de Oriamendi en direccion de Hernani, desde Motrico á Deva y desde Santuarán á Iraro.

21.º El espediente relativo á la pasturacion del ganado en el monte de Jaizquibel, propio del Sr. D. Manuel Ochoa de Orobio.

22.º El punto relativo al señalamiento de la cuota con que debe contribuir esta Provincia á las obras de reparacion del archivo de la Audiencia territorial de Burgos.

23.º La instancia de D. José Maria de Arcelus y otros varios, en que con motivo de lo dispuesto en un artículo de la ordenanza de policia de caminos, publicada recientemente, piden se les autorice para que el transporte hasta dos carros de yuntas de bueyes se haga por un solo conductor suficiente.

24.º La memoria presentada por D. Jorge de Sagastume, director de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, referente á los hechos mas notables ocurridos en dicho establecimiento durante el año foral de 1861 á 1862.

25.º Los planos, detalles y presupuestos del proyectado camino ramal de Lezo á Renteria.



26.º El expediente relativo á la desamortizacion de los bienes de propios, de beneficencia é instruccion pública de esta Provincia.

27.º El instruido en virtud de lo dispuesto por las últimas Juntas generales, sobre la apertura del camino ramal que partiendo de la glorieta de Lasa en la villa de Villareal, vaya á la estacion del ferro-carril por la parte de Zumarraga.

28.º Las cuentas de la Provincia correspondientes al presente año foral y los presupuestos para el próximo venidero.

Enterada la Junta de la precedente nómina, acordó, á saber;

PUNTOS LEVANTADOS.

Que el 1.º pasára á una comision de beneficencia.

Que el 2.º pasára á una comision de hacienda.

Que el 3.º pasára á una comision de fomento.

Que el 4.º pasára á una comision de obras públicas.

Que el 5.º pasára á una comision especial.

PUNTOS REMITIDOS.

Que el 1.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 2.º pasára á la misma comision de hacienda.

Que el 3.º pasára á la referida comision de hacienda.

Que el 4.º pasára á dicha comision de hacienda.

Que el 5.º pasára á la comision de fomento.

Que el 6.º pasára á dicha comision de fomento.

Que el 7.º pasára á la citada comision de fomento.

Que el 8.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 9.º pasára á la enunciada comision de obras públicas.

Que el 10.º quedára reservado para la Junta.

Que el 11.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 12.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 13.º pasára á la misma comision de obras públicas.

Que el 14.º pasára á la citada comision de obras públicas.

Que el 15.º quedára reservado para la Junta.

Que el 16.º quedára tambien reservado para la Junta.

Que el 17.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 18.º pasára á la comision de fomento.

Que el 19.º pasára á una comision especial.

Que el 20.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 21.º pasára á la comision de fomento.

Que el 22.º pasára á la comision de hacienda.

Que el 23.º quedára reservado para la Junta.

Que el 24.º pasára á la comision de fomento.

Que el 25.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 26.º pasára á una comision especial.

Que el 27.º pasára á la comision de obras públicas.

Que el 28.º pasára á la comision de hacienda.

Conforme con lo que dispone el reglamento de Juntas, se procedió á la lectura del registro de Diputaciones hasta que se dió fin á ella, pasándose despues al de las anotaciones.

Lectura del registro.

A virtud de una del Sr. representante de Cestona, espuso S. S.^a que no era su ánimo hacer cargo alguno á la Diputacion saliente, sino tan solo significar el deseo de que el Sr. Diputado general en residencia, tuviese á bien manifestarle si podria el pais contar en breve con guano para el abono de las tierras; y correspondiendo el Sr. D. Joaquin de Mendizábal al deseo del Sr. representante de Cestona, dijo que no habia podido traerse guano directamente por la Diputacion, por causa del precio escesivo á que segun los datos adquiridos ascenderia su coste, pero que habiendo escitado á algunos comerciantes de San Sebastian á que importasen este artículo, tenia motivos para creer que muy pronto se hallaria en venta en aquella ciudad una buena partida. Al propio tiempo que dicho Sr. representante de Cestona se manifestó satisfecho de la esplicacion dada por el Sr. Diputado general en residencia, dió á conocer lo muy conveniente que era el que la Provincia trajese guano aun cuando su precio fuera subido, toda vez que el comercio no pudiese verificarlo en cantidad suficiente, atendido á que haciendo suma falta para la labranza, eran muchos los agricultores que deseaban adquirirlo. La Junta manifestó su asentimiento á la idea emitida por la representacion de Cestona.

Guano.

Como la anotacion de esta versaba sobre un asunto referente á agricultura, indicó asi mismo la conveniencia de que la Provincia pensára seriamente en adoptar las medidas oportunas á la mejora del ganado vacuno, acordándose en su vista por la Junta que esta mocion pasára á la comision de fomento.

Ganado vacuno.

Acto continuo, se levantó la representacion de Vergara, á consecuen-

San Martin de la Ascension.



cia de una anotacion que hizo en órden á la comision conferida por la última Diputacion al Sr. D. Roque de Heriz, para que pasára á Roma con motivo de la canonizacion del glorioso mártir guipuzcoano San Martin de la Ascension: hizo diferentes observaciones acerca de este delicado asunto; pidió la lectura de diversos documentos que constaban en el espediente de su razon, lectura que el infraescrito secretario hizo por disposicion de la Junta, y en los momentos en que pedia al Sr. Diputado general saliente, algunas esplicaciones relacionadas con la linea de conducta seguida en el particular, tanto por la Diputacion á que representaba, como por su comisionado el Sr. Heriz, el Sr. D. Pedro de Irizar, uno de los representantes de Villareal, manifestó que al tomar la palabra no era su ánimo censurar bajo ningun concepto á la Diputacion saliente por el proceder que habia observado en esta materia, puesto que reconocia la rectitud de miras que distinguia á todos los caballeros que la compusieron, estendiéndose despues en varias consideraciones, con el objeto de probar lo muy natural y legítimo que era el proceder constantemente observado por la villa de Vergara con el fin de que se declarase por la Santa Sede al glorioso San Martin de la Ascension, natural de esta última villa y que habia llevado en vida el apellido de Aguirre, concluyendo por rogar al congreso, que consecuen- te con lo acordado sobre este mismo asunto por la representacion del pais en sus Juntas de 1741, se declarase incompetente para tratar de este asunto, mostrando la mayor imparcialidad sin inclinarse ni á favorecer los deseos de la villa de Vergara ni los de la de Beasain que S. S.^a respetaba profundamente.

La representacion de Ataun espuso varias razones para demostrar que en su concepto no debia hacerse la declaracion pedida por el Sr. de Irizar.

Seguidamente la representacion de San Sebastian espuso, que á su parecer no era oportuno el presente momento para tratar á fondo esta cuestion, lo cual podría si la Junta tuviese á bien declarar así, verificarse en alguna de las siguientes sesiones, sino que debia limitarse esta á declarar, si la Diputacion en residencia habia ó no obrado bien; y mostrándose el congreso conforme con este parecer, declaró que sin perjuicio de que la cuestion iniciada por el Sr. D. Pedro de Irizar se ventilase mas tarde, aprobaba todo lo obrado por las Diputaciones general y extraordinaria, acordando que quedase consignado en acta el mas solemne voto de gracias por lo bien que habian administrado el pais.

La representacion de Vergara espuso, que si bien se complacia en ad-

herirse al precedente voto de gracias de la Junta en todo lo obrado por la Diputacion, menos en lo concerniente á la canonizacion del glorioso mártir, motivo de la discusion presente, no podia estender su aprobacion á este punto, declarando al propio tiempo que protestaba en órden á la manera con que el Sr. D. Roque de Heriz habia desempeñado en Roma la comision que le fué confiada por la Diputacion ya la aprobacion dada por esta á su conducta.

Las representaciones de Elgueta y Leniz se adhirieron á la protesta que acababa de hacer la de Vergara.

Espuso acto continuo el Sr. Diputado general en residencia, que la Diputacion asumia sobre sí toda la responsabilidad de lo obrado por el Sr. D. Roque de Heriz, segun aparecia del espediente de su razon; y la Junta renovó en vista de esta manifestacion la aprobacion dada á la conducta de la Diputacion, no obstante la protesta de las representaciones de Vergara, Elgueta y Leniz.

Inmediatamente tomó la palabra la representacion de Azpeitia y espuso, que al mismo tiempo que se complacia en manifestar su satisfaccion por el voto de gracias consignado por la Junta á favor de la Diputacion en residencia, creia deber pedir al congreso se sirviese declarar que dicha corporacion al llevar á efecto como lo habia verificado la restauracion del santuario del glorioso San Ignacio de Loyola, patron de la Provincia, habia interpretado fiel y dignamente los sentimientos que en este punto animaban á todos los guipuzcoanos; y la Junta unánime lo declaró así.

Terminada de este modo la residencia de la última Diputacion el Sr. D. Joaquin de Mendizábal, presidente que fué de ella, profundamente conmovido hizo presente á la Junta en su nombre y en el de sus dignos compañeros de la Diputacion, así ordinaria como extraordinaria, los sentimientos de gratitud de que se hallaba poseido por las favorables declaraciones que acababa de hacer, asegurando que en todo tiempo les encontraria dispuestos á consagrarse al servicio de la Provincia y á la defensa de sus venerandas instituciones.

En este estado la representacion de Fuenterrabia manifestó, que procediendo como procedia de uno de los pueblos de la costa, se complacia en hacer presente á la Junta lo muy acreedor que se habia hecho á su reconocimiento el Sr. D. Joaquin de Leizaur, por la actividad, decision y celo que habia desplegado en la Córte para obtener del Ministerio de Marina una declaracion favorable á las libertades del pais como resultado del conflicto suscitado por el capitan de puerto de Fuenterrabia, impidiendo que los pescadores ejerciesen en alta mar su industria en la forma que siempre lo habian verificado; á lo cual contestó el Sr. Leizaur,

Santuario de Loyola.

Termina la residencia y se aprueba lo obrado por la Diputacion.

Pesca. Gracias al Sr. D. Joaquin de Leizaur.



que no habiendo hecho él otra cosa que cumplir esactamente las instrucciones que acerca de este asunto y en ausencia de los Sres. comisionados en córte y Diputados á córtes, y hallándose él accidentalmente en Madrid, le habia comunicado la Diputacion, eran ella y el Excmo. Sr. Ministro de Marina que tan cumplidamente habia hecho justicia á los derechos del pais, quienes verdaderamente se habian hecho acreedores á la mas profunda gratitud de la Junta; la cual apreciando en todo su valor el mérito contraido en dicha ocasion por el Sr. Leizaur y los sentimientos de delicadeza de que acababa de dar muestra, acordó se consignara en acta su reconocimiento, correspondiendo así al justo deseo de la representacion de Fuenterrabia, y que se tributase al Excmo. Sr. Ministro de Marina el mas solemne voto de gracias por la prueba de caballerosidad y justificacion que se habia dignado dar, resolviendo la delicada cuestion de que se trataba de una manera conforme á la libertad de que siempre habian estado en posesion los pescadores de Guipuzcoa.

El Sr. D. Joaquin de Mendizábal pasó en seguida á ocupar su asiento de representante de la ciudad de San Sebastian, prestando despues el juramento prescrito por el fuero.

Con lo que se dió fin á esta Junta—*Ascensio Ignacio de Altuna*.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

JUNTA TERCERA.

En la N. y L. villa de Azpeitia á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Dióse en seguida cuenta de un oficio que con fecha de ayer dirijia á la Junta el Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis vascongada, manifestando por contestacion á la invitacion hecha á S. S.^a I. en su primera sesion, que no solo asistiría, con el favor de Dios, á la funcion religiosa, que debia celebrarse en esta N. y L. villa, sino que para su mayor solemnidad, cantaría la misa en dicha funcion con todo el rito pontifical. La Junta se enteró con el mayor agrado de dicho oficio, encargando al Sr. Alcalde de esta N. y L. villa que se sirviera dar conocimiento de su contesto al cabildo eclesiástico de la misma.

Con este motivo la comision nombrada en la sesion 1.^a de esta Junta, con el fin de proponer las disposiciones convenientes para el caso de

Gracias al Excmo. Sr. Ministro de Marina.

El Sr. D. Joaquin de Mendizábal jura y toma asiento.

Obispo.

que el Illmo. Sr. Obispo de esta diócesis correspondiese satisfactoriamente á la invitacion de la Junta, espuso que en su concepto pudiera nombrarse una comision que en nombre de la misma recibiera y felicitase á S. S.^a I. y conforme la Junta con esta indicacion, nombró á dicho fin á los Sres. D. Joaquin de Mendizábal, D. Fermin de Lasala, Conde de Monterron y D. Ladislao de Zavala.

Tambien se dió cuenta de otro oficio que la Diputacion de Alava dirijia acusando el recibo del que á su vez le pasó la Junta con remision de la nómina de los Sres. que habian sido nombrados para formar parte de las Diputaciones ordinaria y extraordinaria que debian administrar esta Provincia en el presente año foral, y congratulándose por tan acertado nombramiento; y el congreso acordó que constára por registro.

La misma resolucion adoptó la Junta respecto de los oficios que pasaban los Sres. D. Ignacio Sabas de Balzola y D. Antonio Maria de Egaña, aceptando con reconocimiento los cargos de Diputados para que fueron nombrados.

Leyóse despues otro oficio que pasaba á la Junta el Sr. D. Bartolomé de Arza, manifestando su mas profundo reconocimiento por la honra que se habia dignado dispensarle nombrándole Diputado general del 2.^o partido y las razones porque se veia en el sentimiento de no poder aceptar dicho cargo; mas reconociendo la Junta el patriotismo y demas recomendables cualidades que concurrían en dicho caballero, acordó manifestarle que no aceptaba su renuncia y que esperaba de su amor al pais, que no solo aceptaria el cargo de que se trata, sino que sabria desempeñarlo con el mismo celo y lealtad que en otras ocasiones lo habia verificado.

La representacion de la N. y L. villa de Azpeitia en conformidad á lo que previene el reglamento, presentó la siguiente

PROPUESTA DE COMISIONES.

Para la de *fomento*, las representaciones de Ataun, Irun, Sayaz, Cestona y Artamalastegui.

Para la de *beneficencia*, las representaciones de Tolosa, Placencia, Fuenterrabia, Zumaya y Deva.

Para la de *obras públicas*, las representaciones de Azcoitia, Motrico, Eibar, Cestona, Elgueta y Guetaria.

Para la de *hacienda*, las representaciones de Gaviria, Motrico, Herani, Ataun, Cestona y Artamalastegui.

Diputacion de Alava. Diputados.

Diputados. Aceptacion.

Diputado. Arza.

Comisiones.



Para la especial del *ferro-carril*, las representaciones de San Sebastian, Sayaz, Mondragon y Gaviria.

Para la especial de *estadística*, las representaciones de Mondragon, Oyarzun, Deva, Elgoibar y Rentería.

Para la especial de *desamortizacion*, las representaciones de San Sebastian, Ataun, Tolosa, Sayaz y Deva.

La Junta aprobó la precedente propuesta de comisiones.

Tabaco rapé.
Vallejo.

Ocupándose en seguida la Junta del despacho de los negocios reservados á su resolucion sin el trámite de que pasaran á comisiones, tomó conocimiento del 10.º de los remitidos referente á la solicitud presentada por D. Pedro Vallejo vecino de Irun, suplicando se le autorizase para la elaboracion de tabaco rapé; y la Junta acordó se le contestára que no tenia por conveniente acceder á su solicitud.

Tabaco. Mejora de su calidad.

Con tal motivo llamó la representacion de Azpeitia la atencion de la Junta acerca de la mala calidad del tabaco de que se hallaba surtida al presente la Provincia, y la Junta despues de las observaciones hechas sobre el particular por aquella y otras representaciones, acordó se autorizase á la Diputacion para que por los medios que estimase mas conducentes tratase de introducir en la Provincia tabaco de buena calidad de todas clases, sin perjuicio de que tambien pudieran hacerlo los particulares que se dedican al comercio de este ramo.

Cigarros. Introduccion por las administraciones.

A virtud de otra mocion hecha por la representacion de Deva, sobre la prohibicion que imponia el reglamento de tabacos para introducir este artículo por otro puerto que no fuese el de San Sebastian; acordó la Junta encargar á la Diputacion, que toda vez que á ello no se opusiesen inconvenientes formales, permitiese la introduccion de cigarros habanos elaborados, previo pago de los correspondientes derechos provinciales, por todos los puntos de la Provincia en que hubiese administracion de arbitrios de la misma, siempre que sus conductores viniesen provistos de guías de las aduanas del Reino.

Elcano. Biografía.

Dada cuenta del punto 15.º de los remitidos que lo formaba la obra escrita por D. Eustaquio Fernandez de Navarrete y dedicada á la Provincia, bajo el título de "*vida de Juan Sebastian de Elcano*": acordó la Junta aceptarla con agrado, y que se encargase á la Diputacion, que haciendo reconocer dicha obra por personas competentes, adoptase en vista de su dictámen la determinacion que creyese oportuna. Acordó tambien la Junta, que al comunicarse esta determinacion al Sr. Navarrete, se le tributasen las mas espresivas gracias por su atencion.

Escribanos.

Dióse tambien cuenta del punto 16 de los remitidos, relativo á la so-

licitud que veinte y cuatro Sres. escribanos de esta Provincia dirijian á la misma, en súplica de que se gestionase con el Gobierno de S. M., á fin de conseguir que fuesen atendidos los actuales escribanos de la Provincia que entraron á ejercer y ejercian la profesion bajo las garantias de las leyes que entonces rejian; y el congreso resolvió recomendar á la Diputacion que procurase obtener del Gobierno de S. M. la declaracion de que los escribanos ó notarios de esta Provincia pudiesen ejercer á la vez el cargo de tales y el de secretarios de Ayuntamientos.

Al mismo tiempo acordó tambien la Junta recomendar á la Diputacion, que poniéndose previamente de acuerdo con las de las otras dos Provincias hermanas, procurase obtener del Gobierno de S. M. la declaracion de que los protocolos de las numerías de las tres Provincias quedasen en el pais, en cumplimiento de lo que sobre el particular disponia el fuero.

Protocolos.

Enterada la Junta del punto 23.º de los remitidos que trataba de la instancia presentada por D. José Maria de Arcelus y otros varios Sres., suplicando, que no obstante lo que se establecia en el artículo 32 de la ordenanza de policia de caminos vigente en la Provincia, se autorizase para que pudiesen guiarse por un solo conductor suficiente dos carros tirados cada uno por una yunta de bueyes; acordó no acceder á esta solicitud.

Carros.

Acto continuo, la representacion de Ataun espuso, que aunque las últimas Juntas generales celebradas en la ciudad de San Sebastian el año de 1854, encargaron se hiciera recordar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la Provincia, la necesidad en que se encontraban de hacer cumplir lo que disponian el fuero y las leyes sobre los abusos de dar grandes y costosas comidas á las gentes que concurrían á los entierros y funerales, continuaban estos abusos de tal manera, que en su concepto convenia que la Provincia renovase esta recomendacion, no solo por lo tocante á los entierros y funerales, sino tambien á las bodas, para evitar, en lo posible, los grandes dispendios que en tales ocasiones se causaban á las familias, y las desgracias y la relajacion de costumbres á que daban motivo. Y la Junta abundando en las mismas ideas manifestadas por el Sr. representante de Ataun, acordó recomendar á los Sres. Alcaldes, que por todos los medios que les permitiesen las atribuciones de la autoridad de que se hallaban revestidos, contribuyesen á que se cumplimentáran las sábias prescripciones del fuero en esta materia y que hiciesen uso de su influencia con los particulares, para que contribuyesen decididamente á tan laudable objeto.

Entierros, funerales y bodas.



La representacion de Vergara llamó la atencion de la Junta sobre el incremento que iba tomando la postulacion y sobre la necesidad de que se cumplimentasen las determinaciones adoptadas por la Provincia para reprimirla; y conforme la Junta con esta manifestacion, recomendó á la Diputacion que adoptase las medidas que creyese mas eficaces para la observancia de las disposiciones vigentes en esta materia, tanto por las autoridades locales, como por los dependientes de la Provincia. Al propio tiempo rogó la Junta al caballero Corregidor tuviese á bien contribuir por su parte á este objeto, no espidiendo licencias para postular.

Cuesta de Villafranca.

La representacion de Villafranca llamó tambien la atencion de la Junta hacia el mal estado en que se encontraba la carretera general en la cuesta que existia á la salida de dicha villa en direccion á Beasain, suplicando se llevase á efecto la reforma de dicha cuesta teniendo presente lo resuelto sobre el particular por las Juntas generales celebradas en Guetaria el año de 1859; y la Junta acordó que esta mocion pasára á la comision de obras públicas, á la cual deberian dirigirse los caballeros procuradores que creyesen deber hacer peticiones en materia de caminos, esponiendo sus deseos para que ella propusiese á la Junta lo que creyese justo.

Caja de caminos.

Enterada la Junta de otra mocion hecha por la representacion de Fuenterrabía, con el fin de que la comision de hacienda estudiase la idea de refundir en una sola las dos cajas general y de caminos de la Provincia; acordó que hallándose la existencia de esta última caja consignada en varias escrituras públicas, otorgadas entre la Diputacion y las asociaciones de varios caminos, se encargase á la Diputacion que tratara de vencer, si era posible, de una manera armoniosa, las dificultades que la enunciada circunstancia pudiera ofrecer á la realizacion de los deseos manifestados por la representacion de Fuenterrabía.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Ascensio Ignacio de Altuna.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

JUNTA CUARTA.

En la N. y L. villa de Azpeitia á cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, se reunieron en Junta los mismos caballeros procuradores que en la sesion de ayer, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trataron y resolvieron lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Presentóse en la sala y prestó el juramento que marca el fuero, el Sr. D. Roque de Heriz representante de Gaviria.

Jura el Sr. Heriz.

Leyóse un oficio que dirigia la Diputacion general de Vizcaya, acusando el recibo de la nómina de los Sres. que debian formar las Diputaciones ordinaria y extraordinaria durante el presente año foral, congratulándose por tan acertado nombramiento, y significando sus deseos de que continúen en la union que hasta aqui las tres Provincias hermanas; y la Junta acordó que constára por registro.

Diputados. Vizcaya.

Igual resolucion adoptó la Junta respecto del oficio que la dirigia el Sr. D. Roman Rodriguez de Iriarte, aceptando con reconocimiento el cargo de Diputado general adjunto del 1.^{er} partido para que fué nombrado.

Diputados. Rodriguez de Iriarte.

Leida que fué la esposicion presentada por el Ayuntamiento de Lezo, suplicando se acordase la apertura del camino, que partiendo de dicho pueblo, fuese á empalmar con el ferro-carril en las inmediaciones de Rentería; resolvió la Junta que pasára á la comision de obras públicas, puesto que este asunto formaba parte de uno de los puntos remitidos.

Caminos. Lezo.

Leyóse tambien la esposicion presentada por el Sr. D. Manuel Casimiro de Lecumberri, cura párroco de Placencia, con la súplica de que se sirviese la Junta destinar los fondos que creyese conducentes para las obras de reparacion de la iglesia parroquial de aquella villa, puesto que su fábrica carecia de fondos para verificarlo; y teniendo el congreso presentes los acuerdos hechos en sentido negativo con motivo de idénticas solicitudes, y consecuente con ellos, acordó que no podia acceder á la mencionada del Sr. párroco de Placencia.

Iglesia de Placencia.

Igualmente se leyó un memorial de José Manuel de Sistiaga y José Francisco de Isasi, labradores propietarios respectivamente de las villas de Pasages y Lezo, por el cual pedian se les devolviese la facultad

Pasturacion. Monte Jaizquibel



de poder pasturar libremente sus ganados en el monte de Jaizquibel, con arreglo al fuero y costumbre inmemorial; y en atencion á que un espediente relativo á este mismo asunto, se habia remitido á la comision de fomento, acordó la Junta que pasára á ella el memorial de que se trata.

Dolores Querejeta. Socorro.

Asi bien se leyó otro memorial presentado por Dolores de Querejeta, viuda del peon caminero Faustino de Cendoya, en súplica de que se le concediese algun socorro para sostenimiento suyo y de sus hijos; y recordando la Junta que esta misma interesada, presentó idéntica solicitud en las celebradas en Segura el año próximo pasado y que fué denegada por ellas, acordó atenderse á lo resuelto entonces.

Iglesia del Pilar de Zaragoza. Postulacion.

Tomó la Junta conocimiento de la solicitud que la dirigia D. Ramon Luna vecino de Zaragoza, en súplica de que se le permitiese postular en Guipuzcoa, en favor de la obreria y reedificacion del templo de N.^a S.^a del Pilar de aquella ciudad, para lo cual se hallaba facultado por los documentos que acompañaba; y aun cuando por algunos decretos de Juntas se hallaba prohibida en esta Provincia la postulacion para ermitas y santuarios á escepcion del de N.^a S.^a de Aranzazu, la Junta, teniendo en consideracion la devocion general con que la España toda rendia su culto á la Virgen del Pilar de Zaragoza, creyó deber hacer una escepcion de la regla general en favor de la reedificacion de su templo, y acordó en consecuencia que se permitiese postular en los pueblos de la misma con el mencionado fin, declarando empero, que esta concesion dejaba en pie la prohibicion decretada para postular en favor de las demas ermitas y santuarios de dentro y fuera del pais, encargando ademas á la Diputacion, que cuidase muy especialmente de que bajo ningun concepto se abusára de la autorizacion que acababa de concederse.

Villabona. Calles.

Se dió cuenta de una esposicion elevada por el Ayuntamiento de Villabona, pidiendo que la Provincia le prestase sin interés 80.000 rs. con destino al adoquinado de la calle de aquella villa, la cual devolveria á la Provincia dicha suma á razon de 10.000 rs. al año; y la Junta acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Iglesia de Urnieta.

Acordó la Junta que pasara á la comision de hacienda una esposicion elevada por el Ayuntamiento de Urnieta, suplicándola se sirviese hacer un donativo para la construccion de un retablo en su iglesia parroquial.

Muelle de Zarauz.

Hecha lectura de otra esposicion elevada por la representacion de Zarauz, en súplica de que la Provincia ayudase á aquella villa con 15.000 rs. para atender á los 30.000 que consideraba indispensables para dar á la dársena y dique de aquel puerto la capacidad y solidéz

necesarias; acordó la Junta que pasára á la comision de obras públicas.

Terminado el despacho de los asuntos pendientes en la mesa, el Sr. D. Roque de Heriz, representante de Gaviria, espuso, que habia llegado á entender que varios caballeros procuradores aguardaban á su llegada á la Junta, para tratar detenidamente de la linea de conducta que habia seguido en Roma, en el desempeño de la comision que le confiára la Diputacion, con motivo de la canonizacion del glorioso mártir San Martin de la Ascension, y que deseando dar cuantas esplicaciones se le pidiesen con tal motivo, aguardaba á que los Sres. Procuradores que tuviesen á bien hacerlo, le interpelasen sobre el particular.

San Martin de la Ascension.

Levantóse la representacion de Vergara, pidiendo al Sr. Heriz diversas esplicaciones que fueron contestadas en el acto, dándose por terminada la parte relativa á la conducta observada por este caballero aprobada en la sesion de ayer, y seguidamente se entabló sobre el fondo del asunto una larga y luminosa discusion, en la que tomaron parte diferentes caballeros procuradores, proponiendo varios medios de solucion á este negocio sin que ninguno de ellos fuese definitivamente adoptado por la Junta; en cuya virtud, el Sr. Alcalde de esta N. y L. villa que á la sazón ocupaba la presidencia por ausencia momentánea del Sr. Corregidor político, propuso que este asunto pasara á una comision especial, para que enterándose detenidamente de todos los antecedentes relativos á él, propusiese á la Junta la solucion que pudiera dársele; y no habiendo conformidad entre los Sres. representantes en orden á la proposicion enunciada, se acordó someterla á votacion.

Al procederse á esta los Sres. D. Fernando de Itarte y D. José Vicente Bengoa, representantes del valle Real de Leniz y D. José Marcelino de Laborda y D. José María Hurtado de Mendoza que lo eran de la villa de Anzuola, manifestaron que no se hallaban conformes sobre la manera de votar en esta cuestion; y procediéndose al sorteo que para estos casos previene el reglamento, resultaron con derecho á votar los Sres. D. Fernando de Itarte y D. José María Hurtado de Mendoza.

Puesta en seguida á votacion la proposicion de que queda hecho mérito, produjo el resultado siguiente.



Votacion por fuegos para ver si pasará á una comision el asunto relativo á San Martin de la Ascension, ó se votará en el acto.

REPRESENTACIONES.	Si.	No.	
Azpeitia.	125		
San Sebastian.	220		
Tolosa.	126		
Oñate.	109		
Azcoitia.	93		
Vergara.	"	93	
Motrico.	59		
Elgoibar.	"	56	
Cestona.	54		
Oyarzun.	"	54	
Deva.	"	54	
Mondragon.	52		
Irun.	48		
Alcaldia de Sayaz.	138		
Elgueta.	"	40	
Hernani.	35		
Eibar.	"	34	
Valle Real de Leniz.	66		
Anzuola.	31 1/2		
Union de Andatzabea.	59		
Urnietia.	"	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42		
Fuenterrabia con Lezo.	"	31	
Renteria.	30		
Andoain.	"	30	
Ataun.	30		
Zarauz.	"	"	ausente.
Cegama.	28		
Villafranca.	27		
Berástegui.	26		
Union de Artamalastegui.	47		
Id. de Arguisano.	44		
Placencia.	24		
Legazpia.	23		
Guetaria.	23		
Gaviria.	23		
Zumaya.	"	"	ausente.
Segura.	22		
Villabona.	22		
Union de Bozue mayor.	41		
Beasain.	18		
Alcaldia mayor de Areria.	"	"	ausente.
Zaldivia.	15		
Union de Ainsuberruluz.	30		
Lizarza.	14		
Salinas.	"	"	ausente.
Villareal.	"	"	id.
Union de Aizpurua.	43		
Id. del rio Oria.	42		
Astigarraga.	12		
Elduayen.	10		
Union de Olavide.	16		
Pasages.	10		
	1.877-1/2	423	

Apareciendo por la precedente votacion adoptada la proposicion del Sr. Alcalde Presidente, espuso S. S.^a, que habiendo sido él como queda dicho, el promotor de esta idea, un sentimiento de delicadeza le obligaba á rogar á la Junta tuviese á bien eximirle del nombramiento de la comision que debia entender en el asunto en discusion; mas mereciendo á la Junta la mas ilimitada confianza la rectitud é imparcialidad del Sr. Alcalde de esta villa, acordó que él mismo se sirviese proponer las representaciones que debian componer la enunciada comision.

Correspondiendo S. S.^a á esta prueba de confianza, propuso con el enunciado fin, y la Junta nombró las representaciones de Vergara, Ataun, Cestona, Villareal y Beasain.

Finalmente se presentó á la Junta un memorial que la dirijia, D. Baltasar de Alberdi y otros tres vecinos de esta villa de Azpeitia, quejandose de que su Ayuntamiento habia impuesto un derecho á la sidra sin la competente autorizacion; é informada la Junta por el Sr. Alcalde de esta referida villa, de que su Ayuntamiento se hallaba competentemente facultado, previas las formalidades legales, para imponer el arbitrio que motivaba esta queja, declaró que no era de su competencia el reprobar ni reformar la disposicion de que se trataba.

Con lo que se dió fin á esta Junta—*Ascensio Ignacio de Altuna.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—*Martin de Urreizlieta.*

Baltasar Alberdi.
Arbitrios municipales.

JUNTA QUINTA.

En la N. y L. villa de Azpeitia á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Se leyó tambien el oficio que pasaba con fecha de ayer el Sr. D. Bartolomé de Arza, aceptando el cargo de Diputado general del 2.º partido; y la Junta acordó que constára por registro.

Igualmente se leyó una esposicion elevada por el Ayuntamiento de Aizarnazabal, en súplica de que atendidas las disensiones que ocurrian entre él y el Ayuntamiento de Zumaya, tratándose de repartimientos,

Diputado. Sr. Arza.

Aizarnazabal. Repartimientos.



hiciese estos la Provincia asignando á aquel concejo sus cupos particulares; y careciendo la Junta de datos para resolver este asunto, acordó que pasára á la Diputacion, para que adoptase la conveniente determinacion despues de reunir los antecedentes que para el caso creyese oportunos.

Tomando en consideracion la Junta, la solicitud que la dirijia Joaquin de Abalia, sacristan lego de la iglesia parroquial de esta villa y encargado del cuidado de las efijies y ornamentos de la Purísima Concepcion y San Ignacio pertenecientes á la Provincia que se conducen á todas las procesiones con que esta celebra la reunion de sus Juntas generales, en súplica de que se le aumentase el salario anual que tenia señalado por dicho encargo; acordó asignarle la retribucion anual de 500 rs. por el cuidado de dichas efijies y por gastos de toda clase que le ocasionaban, abonándole ademas el coste de su transporte.

Dada cuenta del memorial presentado por José Antonio de Beraza, huérfano de padre y madre y acogido en la casa-misericordia de Tolosa, suplicando se le concediese alguna ayuda para completar sus estudios en la profesion de músico organista á que se dedicaba; acordó la Junta que pasára á la comision de hacienda.

Enterada la Junta de otro memorial de Josefa Dorronsoro, vecina de Anoeta en que suplicaba se le concediese algun auxilio para alivio del triste estado en que ella y sus hijos se encontraban á consecuencia de haber muerto su marido Francisco Sarasua á resultas de una caida hallándose trabajando en una obra particular, acordó que no podia accederse á su solicitud.

Terminado el despacho de los negocios á la sazón pendientes en la mesa, acordó la Junta trasladarse al templo del Señor, con el objeto de tomar parte en la funcion relijiosa dispuesta para este dia con asistencia del Illmo. Sr. Obispo de la diócesis vascongada.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Ascensio Ignacio de Altuna.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

Custodia de las efijies de la Provincia.

Pensiones Beraza.

Socorro. Josefa Dorronsoro.

Se traslada la Junta al templo.

JUNTA SESTA.

En la N. y L. villa de Azpeitia á siete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, se reunió la Junta general sin asistencia del Sr. Corregidor politico de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Enterada la Junta del oficio que la dirijia el Sr. D. José Antonio de Segura, aceptando agradecido el cargo de Diputado general adjunto del 4.º partido para que fué nombrado, acordó que constára por registro.

Se enteró tambien la Junta de una esposicion elevada por los Ayuntamientos de los pueblos de Villabona, Asteasu, Cizurquil, Aya y Zarauz, suplicando se llevase á efecto con la brevedad que fuese dable la apertura del camino ramal que condujese desde el 1.º al último de dichos pueblos, y cuyo proyecto estaba formado hace tiempo; y acordó que pasára á la comision de obras públicas.

Acordó la Junta que pasára á la misma comision de obras públicas, para que oyendo al Director de caminos propusiese la medida que creyese justa, un memorial de José Francisco de Zuloaga, suplicando que en atencion á que por hallarse enfermo, se le despidió á mediados de Mayo del cuerpo de peones camineros á que pertenecia, se le permitiese poner un sustituto hasta que recobrase su salud, y volver entonces al servicio, pagándosele en el interin el sueldo que gozaba estando en él.

Igualmente acordó que pasáran á dicha comision de obras públicas dos esposiciones que la dirijian, á saber; la primera la sociedad de las fábricas de papel continuo denominadas "*La Providencia*" en Alegria y "*La Confianza*" en Tolosa bajo la razon social de Arza, Eizmendi y Compañia, ensentido de que no se permita echar escombros á los rios, y la segunda por D. Martin de Usabiaga vecino de Villafranca, en su nombre y en el de sus sócios en la fábrica de hierro titulada "*San Martin*" en jurisdiccion de Beasain, suplicando que la Provincia tuviese la bondad de mantener, en todo lo que no fuese absolutamente necesario restringir, la libertad que siempre ha habido en Guipuzcoa de arrojar escombros á sus rios.

Leido que fué un memorial de Joaquin Jauregui, vecino de Villafranca, en el que se quejaba de la multa que le fué impuesta por el Director de caminos, bajo el concepto de rematante del apronto de piedra para

Diputados. Sr. Segura.

Camino de Villabona á Zarauz.

Peon caminero. Zuloaga.

Escombros. Varias fábricas.

Caminos, multas. Jauregui.



Zumarraga.
Camino de la
glorieta de Lasa.

Illmo. Sr. Obis-
po.

Que se dedi-
que á S. S.^a I.
un recuerdo pro-
pio de su Sagra-
do Ministerio.

Oradores.

— 38 —

la conservacion de un trozo de la carretera general, suplicando se le hiciesen los abonos de las reclamaciones que consignaba; acordó la Junta que pasára á la Diputacion.

Así bien se leyó una esposicion por la que los caballeros representantes de Santa Cruz de Arguisano y Areria hacian varias proposiciones en órden á la apertura de un camino ramal desde la huerta de Lasa á la casa del baron de Zumarraga, continuando por Elizaberrri hacia la estacion del ferro-carril; y la Junta acordó que pasara á la comision de obras públicas que entendia de este ramo.

Profundamente reconocida la Junta á la bondadosa deferencia con que correspondiendo á su invitacion habia asistido á la funcion relijiosa de ayer el Illmo Sr. Obispo de la Diócesis vascongada, celebrando de Pontifical y dirijiendo á los fieles su voz paternal, encargó á la comision de su seno nombrada para el recibimiento de S. S.^a I., que acercándose á tan virtuoso Prelado, le manifestase los sentimientos de gratitud de que la representacion del pais se hallaba animada, y la veneracion y estima que su autoridad sacerdotal y su dignísima persona inspiraban á todos los caballeros procuradores.

Con este motivo, y deseando la Junta dar á su S. S.^a I. otra prueba mas de su gratitud y perpetuar la memoria de su concurrencia á la funcion relijiosa de ayer, autorizó á la Diputacion para dedicar al venerable Pastor un objeto propio de su sagrado ministerio, en el cual apareciese consignado el motivo de esta respetuosa demostracion.

A propuesta de la N. y L. villa de Azpeitia, nombró la Junta á los caballeros procuradores D. Roque de Heriz y D. Miguel de Dorronsoro para felicitar en su nombre á los oradores que habian predicado en las dos funciones relijiosas con que el congreso habia celebrado su reunion segun costumbre.

Habiéndose dado fin al despacho de los negocios pedientes, acordó la Junta levantar la sesion para que las comisiones pudieran ocuparse en el de los diferentes asuntos sometidos á la resolucion del congreso.

Con lo que se dió fin á esta Junta. — *Ascensio Ignacio de Altuna.* — Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario. — *Martin de Urreiztieta.*

— 39 —

JUNTA SÉTIMA.

En la N. y L. villa de Azpeitia á 8 de Julio de 1862, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corredor político de esta Provincia; y por presencia de mí el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Se dió cuenta á la Junta de una esposicion de los Sres. representantes de Fuenterrabía, en la que acompañando una copia de una comunicacion que el capitán de aquel puerto habia pasado á su Sr. Alcalde en sentido de privar á los habitantes de él del aprovechamiento de los productos marítimos de aquella ría en contravencion al uso establecido y al reglamento especial que rije sobre toda clase de aprovechamientos entre los ribereños del vecino Imperio y España, suplicaban á la Junta encargase á la Diputacion, que en vista de los datos que proporcionase el Ayuntamiento de dicha Ciudad, hiciese el modo de que se respetasen los derechos de la misma; y la Junta acordó se hiciera así.

Dióse tambien cuenta de una solicitud presentada en nombre de los individuos que componen el cuerpo de miqueletes de esta Provincia, en súplica de que la Junta se dignase adoptar algunas reglas para que se concediesen premios de constancia á los individuos de la clase de tropa de dicho cuerpo que se hubiesen hecho acreedores á ellos por sus servicios; y la Junta acordó que pasara á la Diputacion, para que adoptase la resolucion conveniente, despues de adquirir los informes que creyese necesarios.

Dada tambien cuenta de una solicitud de varios propietarios de fincas de la jurisdiccion de Villareal, oponiéndose á la apertura del ramal que desde la glorieta de Lasa conduzca á la estacion del ferro-carril en Zumarraga; acordó la Junta que pasara á la comision de obras públicas.

Leído que fué el memorial, por el que María Bautista Arocemena, viuda de Francisco Galarza, guarda que fué de la Alcaldia de Sacas de esta Provincia, suplicaba se le concediese la viudedad que señalaba el reglamento por motivo de los servicios que habia prestado su difunto esposo; acordó el congreso, de conformidad con lo resuelto sobre este mismo asunto tanto por las Juntas generales como por la Diputacion, no acceder á dicha solicitud.

Productos marítimos. Fuenterrabía.

Miqueletes. Premios de constancia.

Propietarios de Villareal. Camino de la glorieta de Lasa.

Pensiones. María Bautista Arocemena.



La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

" La comision de hacienda, á la que V. S. tuvo á bien pasar el punto 3.º de los remitidos que versa sobre la duda ocurrida en órden á las instancias de Maria Zumalacarregui y Saturnina Tolosa, viudas respectivamente de Isidro Marizcurrena y Martin Miguel San Sebastian, individuos que fueron del 2.º tercio de la division vascongada y que fallecieron en la campaña de Africa, ha tomado conocimiento del espediente de su razon, por el que resulta que habiendo dichas dos interesadas contraido segundas nupcias, se dirijieron á la Diputacion, en solicitud de que se reconociera en favor de sus hijos legítimos habidos de sus primeros maridos los citados Marizcurrena y San Sebastian el derecho á la pension, en cuyo goce habian cesado ellas por causa de su nuevo matrimonio.

Despues de las aclaraciones que por via de adiccion y conforme á la ley, hizo V. S. en las Juntas generales celebradas en Cestona el año 1860, respecto del órden que se habia de observar en la sucesion de las pensiones, no puede dudarse que los hijos menores de los tercios muertos en la guerra de Africa, deben entrar al goce de la pension que disfrutaban sus madres, tan pronto como estas lleguen á contraer nuevas nupcias. En su consecuencia, opina la comision que por punto general podia V. S. hacer una declaracion terminante en este sentido para que sirva de regla en todos los casos de igual naturaleza.

Sin embargo V. S. resolverá lo que estimare mas acertado. Azpeitia 8 de Julio de 1862.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Domingo de Santo Domingo.—Juan Bautista de Acilona.—José Manuel de Olascoaga.—Julian de Andonaegui.—Estéban de Zurbano."

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

La misma comision de hacienda presentó otro descargo que dice así.

Pension á la viuda del miquelete Imaz.

" La comision de hacienda se ha enterado del punto 11.º de los remitidos concerniente á la solicitud de Francisca Ocariz, viuda del miquelete Tomás Imaz.

Esponde esta interesada que el dia 7 de Febrero último hallándose su marido, por órden de sus gefes, ocupado en ayudar el paso de los wagones destinados al servicio del ferro-carril del Norte, fué cogido por la rueda de uno de ellos entre la pared y un poste telegráfico junto al portál de la villa de Villafranca, quedando muerto en el acto; por lo que, á fin de atender á su subsistencia, pide que se le conceda una pension, segun se halla establecido para los desgraciados casos de igual naturaleza.

Efectivamente en el artículo 4.º del título 11.º del reglamento vigente formulado para la organizacion del cuerpo de miqueletes de V. S., se dispone que la Diputacion en vista de los servicios de cada individuo propoudrá á las Juntas generales el premio ó pension con que se ha de socorrer á las familias de los miqueletes que hubiesen muerto en acto de servicio al cumplir con su deber, y no pudiendo dudarse que el miquelete Tomás Imaz murió así, por venir acreditada en el espediente la certeza de los hechos referidos, es de sentir la comision que atendido el testo del reglamento citado, y aun el antecedente que ademas existe del acuerdo tomado por V. S. en las Juntas de Motrico el año 1851, á consecuencia de la muerte violenta del miquelete Eugenio Retenaga, podia V. S. en justicia conceder á la viuda de Tomas Imaz la pension de dos reales diarios, á contar desde el dia 1.º del presente mes, cuya fecha se fija tomando en cuenta el socorro de 1.000 rs. que le otorgó la Diputacion en sesion de 17 de Febrero último.

Tal és el dictámen que la comision somete á la ilustrada resolucion de V. S.. Azpeitia á 8 de Julio de 1862.—Roque de Heriz.—Miguel de Dorronsoro.—Juan Bautista de Acilona.—Estéban de Zurbano.—Julian de Andonaegui.—José Manuel de Olascoaga.—Domingo de Santo Domingo."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La representacion de Eibar espuso que no podia conformarse con el preinserto acuerdo, porque á su parecer estaba en contradiccion con otra solicitud resuelta en sentido negativo, promovida por la viuda del peon caminero que fué Faustino Cendoya, muerto segun fundadas presunciones, á consecuencia de un golpe que recibió en el desempeño de su cargo.

La comision de obras públicas presentó el descargo que á la letra dice así.

Camino de Lezo á Renteria.

" M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado el punto 25.º de los remitidos á la Junta, relativo á la apertura de un nuevo camino que partiendo de la universidad de Lezo, vaya á terminar en la estacion que la empresa del ferro-carril del Norte trata de levantar en la villa de Renteria.

Conveniente es sin duda la construccion de esta pequeña carretera para proporcionar á los vecinos de Lezo una facil comunicacion con la via férrea, y asi lo reconoce la comision; pero como el Sr. Director de caminos halla necesario por razones de conveniencia pública, el aplazamiento de su ejecucion hasta tanto que las obras de esplanacion del ferro-carril, estén terminadas, y concluido el paso superior á que se refiere en su memoria, la comision es de parecer que podria V. S. acceder á los deseos espresados por la universidad de Lezo en la esposicion últimamente presentada á la Junta, cuando hayan desaparecido las causas que hoy se oponen á la apertura de este camino.

Tal es el dictamen de la comision; V. S. sin embargo determinará lo que crea mas conveniente. Azpeitia á 8 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Juan Bautista de Acilona.—Julian de Andonaegui.—Genaro de Emparan.—Gregorio de Acha.—Joaquin de Leizaur.—Luis Hurtado de Mendoza.—José Manuel de Olascoaga.—Juan José de Unceta.—Anacleto Ventura de Berraondo."

Despues de una detenida discusion, adoptó la Junta por decreto el preinserto descargo.

La representacion de Azpeitia espuso á la Junta, que para evitar las continuas cuestiones que suelen suscitarse sobre la preferencia en la apertura de caminos proyectados ó en la ejecucion de reformas en los antiguos, pudiera nombrarse una comision, á fin de que examinase si seria posible disponer que todo proyecto de camino nuevo ó de reforma de los existentes que pretendieran ejecutar los pueblos de la Provincia, se llevasen á efecto, siempre que sus planos llenasen las condiciones legales y facultativas que la direccion de obras públicas creyese convenientes para un buen trazado, y que los interesados presentasen los fondos necesarios para su construccion, debiendo satisfacerse por la caja de caminos el interes de 5. p. % mas el 2 p. % de luicion, á cuyo efecto podia aumentarse desde luego en 100.000 rs. la consignacion que la caja general suministra á la de iguala de caminos, y establecerse las reglas que pareciesen convenientes para que en adelante se arreglase á

Caminos. Moción de Azpeitia.



ellas la Diputacion, la cual debería quedar autorizada para resolver las dudas que de la realizacion de esta idea pudieran ocurrir. Acordó la Junta que esta mocion pasara á las comisiones reunidas de obras públicas y de hacienda.

La comision de hacienda presentó un descargo que dice así.

” La comision de hacienda se ha enterado de la esposicion que eleva á V. S. el Ayuntamiento de Urnieta, de acuerdo con el cabildo eclesiástico de la misma villa, en solicitud de un donativo con destino á la construccion de un retablo en su iglesia parroquial.

Varios son los acuerdos que con motivo de iguales solicitudes ha adoptado V. S. en las Juntas generales de Hernani celebradas el año 1855, en las de Segura del año próximo pasado, y últimamente en las actuales con fecha 5 del presente mes, todos ellos unánimes y conformes. Y pues que tan repetidos antecedentes dejan á la verdad trazado el círculo que puede recorrerse en el asunto, opina la comision que ateniéndose á dichas resoluciones, no es dable acceder á lo que se pide por el Ayuntamiento de Urnieta.

Esto no obstante, V. S. resolverá lo que estime mas justo y conveniente.—Azpeitia 8 de Julio de 1862.—Roque de Heriz.—Estéban de Zurbano.—Domingo de Santo Domingo.—Juan Bautista de Acilona.—Miguel de Dorronsoro.—Julian de Andonaegui.—José Manuel de Olascoaga.”

El precedente descargo fué adoptado por la Junta.

La comision de beneficencia presentó un descargo concebido en los siguientes términos.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision de beneficencia se ha enterado del punto 1.º de los levantados, y convencida de la imposibilidad de presentar en el breve término de que puede disponer un trabajo regular reglamentando los socorros que deban darse á las familias de los que perezcan en naufragios, y proponiendo medios para aminorar, estos pasa á esponer á V. S. su opinion.

Respecto á la primera parte son de parecer los que suscriben, que debería nombrarse por V. S. ó por la Diputacion en delegacion una comision que oyendo á los Sres. Alcaldes de mar y mayordomos de las cofradías de mareantes, formalice para las próximas Juntas un proyecto de reglamento para una caja de ahorros, comprendiendo todos los puertos de esta Provincia, para lo cual hay ya una base aunque imperfecta en alguno ó algunos de ellos, marcando al mismo tiempo los socorros y casos en que estos deben darse, así como cuando y cuanto debe contribuir la Provincia.

Por lo que hace á la segunda, no encuentra esta comision otro medio que reglamentar las pesquerías y sugetar á ciertas condiciones, la construccion de lanchas y uso de ellas; pero siendo este un asunto de mucha gravedad y que solo puede resolverse por personas muy competentes, opina la comision que puede V. S. encargar á la Diputacion, que con audiencia de los Sres. Alcaldes de los puertos, forme una junta de personas de saber y esperiencia consumada, encargada de escogitar los medios mas adecuados para llegar á cumplir los humanitarios deseos de V. S., poniéndose tambien de acuerdo en este asunto con la Ilustre Diputacion de la Provincia hermana de Vizcaya.

Tal es el parecer que la comision somete á la superior ilustracion de V. S., que como siempre adoptará la resolucion mas conveniente.—Dios guarde á V. S. muchos años. Azpeitia 7 de Julio de 1862.—Fernando de Colmenáres.—Ignacio de Zavala.—Leandro de Souza Ladron

Iglesia de Urnieta.

Pescadores.

de Guevara.—Mannel de Altube.—Pablo de Urrutia.—Joaquin de Uriarte.—José Cruz de Azcaray.—Juan José de Araquistain.”

El preinserto descargo adoptó la Junta por decreto.

La comision de estadística presentó el siguiente descargo.

Estadística.

” M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa.—La comision especial de estadística se ha enterado de los antecedentes que constan en el expediente sometido á su exámen en cuanto se lo ha permitido la premura del tiempo, penetrándose con el mayor sentimiento de las graves dificultades que han impedido á la comision provincial del ramo preparar los trabajos indispensables, para que en las presentes Juntas pudiera V. S. dictar una medida encaminada á la solucion de este asunto de tanta magnitud y trascendencia.

Bien quisiera la comision proponer á V. S. la adopcion de medidas coercitivas para lograr el laudable fin que V. S. se propone de reformar los estados de riqueza imponible en términos de que los repartimientos que hubiere que hacer en el país, llevasen en lo posible el sello de la mas estricta justicia; pero no conociendo en sus detalles la calidad de los entorpecimientos que la desconfianza opone á la realizacion de un pensamiento tan saludable, opina que pudiera servirse V. S. facultar ampliamente á su Diputacion, para que oyendo á la comision provincial de estadística y de acuerdo con ella, adopte cuantas medidas coercitivas crea indispensables á obtener los datos que conduzcan á la formacion de los estados, con arreglo á las determinaciones adoptadas por V. S. sobre el particular en Juntas anteriores.

Tal es el dictámen que la comision ha creido deber someter á la resolucion de V. S. Azpeitia 7 de Julio de 1862.—El Conde de Monterron.—Martin de Burguete.—Juan Luis de Iriondo.—José Ramon de Mugerza.—Juan José de Araquistain.—Saturio de Arizmendi.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo y no obstante la amplia facultad que por él se concedia á la Diputacion para adoptar las medidas coercitivas que creyese indispensables al cumplimiento de las disposiciones adoptadas por la Junta de este ramo, consignó ademas la muy especial de que cuando los pueblos ó particulares se resistiesen ó negasen á suministrar datos verídicos para la formacion de la estadística, pudiese la misma Diputacion enviar comisiones para averiguar la verdad, siendo de cuenta obligatoria de los pueblos ó particulares que se hallasen en este caso el abono de los gastos y honorarios de toda clase que con tal motivo se originasen, y adoptar todas las demas medidas que considerase indispensables para que las determinaciones adoptadas por la Provincia sobre este importante asunto tuviesen cumplido efecto.

La comision de hacienda presentó el descargo que dice así.

Archivo de Burgos. Gastos de su reparacion.

” Entre los varios puntos de que la comision de hacienda ha sido encargada para dar su dictamen, se halla el señalado con el número 22 de los remitidos, concerniente á la cuota con que debe contribuir Guipuzcoa á las obras de reparacion ó habilitacion del archivo de la Audiencia territorial de Burgos, cuyo coste se supone que excederá de Rs. vn. 200.000.

La comision ha examinado con todo el detenimiento que le permitia la premura del tiempo, el expediente instruido con tal motivo á consecuencia de la comunicacion que el Sr. Regente de dicha Audiencia pasó á la Diputacion con fecha 14 de Febrero último, manifestando



que el estado lamentable, que por sus malas condiciones, ofrecia aquel archivo, departamento sagrado en que se custodian los expedientes donde están consignados los derechos que nacen de las ejecutorias, y el deber de atender con todo el interés que requería un asunto de tanta importancia, junto con la especial circunstancia de no alcanzar los fondos de material con que cuenta, á cubrir apenas los gastos á que se hallan destinados, le constituyan en la obligación de impetrar aquel auxilio que permitieran las atenciones de esta Provincia, guiado por la convicción que abrigaba del celo que distingue á la misma en todo lo que atañe á sus administrados.

Apareciendo, pues, del enunciado expediente que la Diputación, al contestar con fecha 28 de Febrero á la comunicación del Sr. Regente, le ofreció que contribuiría para el coste de las obras de que se trata con aquella cantidad que le permitieran sus grandes obligaciones, se está por lo mismo en el caso, á juicio de la comisión, de que este asunto pase á la Diputación, para que poniéndose de acuerdo con las otras dos Provincias hermanas, cumpla de la manera mas arreglada y prudente posible el compromiso ya contraído; pero en el bien entendido de que al verificarlo así debe reproducir é inculcar de nuevo lo que en su contestación enunció al Sr. Regente, de que este auxilio se concede con el carácter de un donativo voluntario, sin que en ningun tiempo pueda servir de ejemplar, ni precedente para considerar á V. S. ligada á idénticos desembolsos.

Tal es el parecer de la comisión, y en su vista V. S. sabrá resolver lo que crea mas acertado. Azpeitia 8 de Julio de 1862.—Roque de Heriz.—José Manuel de Olascaga.—Domingo de Santo Domingo.—Estéban de Zurbano.—Miguel de Dorronsoro.—Juan Bautista de Acilona.—Julian de Andonaegui.”

El preinserto descargo quedó adoptado por decreto.

La representación de Fuenterrabía, propuso que debiendo tratarse en estas Juntas del asunto relativo á la desamortización de los bienes civiles de esta Provincia, sería en su concepto acertado que la misma verificase la luicion de los censos comprendidos en la ley de desamortización, con los cuales se hallaban gravadas sus cajas; y la Junta acordó que esta mocion pasara á la comisión especial del ramo.

La comisión nombrada para felicitar al Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis en cumplimiento de lo acordado á este fin en sesión de ayer, manifestó haber desempeñado su cometido y que S. S.^a I. la habia significado lo mucho que apreciaba las repetidas pruebas de caballerosidad que la Provincia habia tenido á bien dispensarle y el afecto paternal que profesaba á todos sus habitantes; cuya manifestación escuchó la Junta con muestras del mayor agrado.

También la comisión nombrada para felicitar á los oradores que habian predicado en las funciones religiosas celebradas con motivo de la reunion de este congreso, espuso que habia desempeñado su comisión, y que aquellos respetables sacerdotes se habian manifestado sumamente reconocidos á la atención de la Provincia.

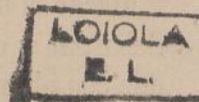
Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Ascensio Ignacio de Altuna.*—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

Desamortización. Censos de la Provincia.

Felicitación al Illmo. Sr. Obispo.

Oradores.

JUNTA OCTAVA.



En la N. y L. villa de Azpeitia á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, se reunió la Junta general, con asistencia del Sr. Corregidor político de esta Provincia; y por presencia de mi el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesión de ayer y quedó aprobada.

La representación de Azpeitia llamó la atención de la Junta sobre la conveniencia de que, teniendo presente el artículo 153 de la ley vigente de instrucción pública, según el cual podia el Gobierno conceder autorización para abrir escuelas y colegios de 1.^a y 2.^a enseñanza á los institutos religiosos de ambos sexos legalmente establecidos en España, cuyo objeto fuese la enseñanza pública, tuviese la Junta á bien gestionar ante el Gobierno de S. M., á fin de conseguir que á virtud de la disposición que queda mencionada, se instituyese en el colegio de San Ignacio de Loyola un establecimiento de enseñanza bajo la dirección de la compañía de Jesus; y abundando la Junta en la idea emitida por dicha representación, acordó encargar á la Diputación que diese los pasos convenientes para conseguir tuviese cumplido efecto.

Acto continuo se dió cuenta á la Junta de una espresiva comunicación que la dirigia desde Toledo el Sr. D. José Francisco de Aizquibel, tributando á la Provincia en los términos mas sentidos la gratitud filial de que se hallaba poseído por la delicada prueba de afecto que le habia dispensado la Diputación, atendiendo generosamente á las obligaciones que dicho Sr. tenia contraídas en los momentos en que luchaba con la muerte por efecto de la grave enfermedad que le aquejaba, y legando á la Provincia, por disposición testamentaria, todos sus trabajos sobre la lengua vascongada y toda su librería, añadiendo que habia adoptado sus medidas para la entrega de todos estos documentos y libros que constituian su consuelo. La Junta apreció en todo su valor la prueba de reconocimiento que el Sr. Aizquibel la tributaba, y acordó contestarle que aceptaba agradecida su precioso legado y que le rogaba tuviese á bien conservarlo en vida, ya que como él significaba constituia su consuelo, hasta el momento en que despues de sus dias pasase á poder de la madre Provincia para que hiciese de él el uso que por su importancia merecia.

Instrucción pública. Loyola.

D. José Francisco Aizquibel. Documentos.



Hecho el precedente acuerdo, se levantó la representacion de San Sebastian y espuso, que debiéndose la iniciativa del generoso proceder que con el Sr. Aizquibel habia observado la Diputacion, al Exmo. Sr. D. Pedro de Egaña digno Diputado á córtes por la provincia de Alava, iniciativa que habia producido la muestra de gratitud que acababa de dar el distinguido guipuzcoano D. José Francisco de Aizquibel proporcionando á la Provincia el rico tesoro de sus manuscritos tan interesantes á la lengua y al pais vascongados, se habia hecho S. E. justamente acreedor á que la Provincia le manifestase su agradecimiento por este nuevo servicio que le habia prestado ; y despues que la representacion de Azpeitia tomó la palabra en apoyo de la precedente manifestacion, la Junta unánime, acordó se dirijiera al Exmo. Sr. D. Pedro de Egaña una comunicacion en que se consignase la profunda gratitud que le inspiraba el nuevo rasgo de amor al pais de que acababa de dar prueba.

Pablo Zabaleta. Luz en los carros.

Se leyó un memorial presentado por D. José Pablo Zavaleta en su nombre y en el de los vecinos del barrio de San Miguel de la villa de Legazpia, suplicando se les eximiese de la obligacion de poner luz de noche en sus carros cuando conducian arbustos, combustibles y otros objetos del campo atravesando el camino de coches que desde Oñate dirige á Ormaiztegui en un espacio cuando mas de 2.000 pies; y la Junta acordó que dichos interesados se atuviesen á las disposiciones generales adoptadas sobre este punto por la Diputacion.

Ganado vacuno.

La comision de fomento presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—A consecuencia de la mocion hecha por el Sr. representante de Cestona, se ha enterado la comision de fomento del expediente para mejora del ganado en el pais. La Junta permanente de agricultura, compuesta de personas entendidas en acta de 2 de Noviembre de 1861, consignó su pensamiento reducido á que los novillos escedentes de la casa-modelo se regalasen á los labradores de los pueblos que espresa. Este pensamiento desarrollado convenientemente contribuiria en concepto de la comision al fin á que se aspira; por lo que opina pudiera V. S. encargar á la Diputacion, que oyendo á dicha Junta permanente de agricultura y al director de la casa-modelo, estienda á ser posible al número conveniente de pueblos el beneficio de proveerles de buenos toros de la raza, que atendidas las circunstancias particulares de localidad, se juzguen mas apropósito; sin embargo V. S. acordará lo que estime mas conducente á conseguir el fin que se propone y á que el pais aspira. Azpeitia 9 de Julio de 1862.—Miguel de Dorronsoro.—Juan Antonio de Olazabal.—Estéban de Zurbano.—José Manuel de Olascoaga.—Policarpo de Balzola.—Ladislao de Zavala.—Miguel Ignacio de Muguerra."

El precedente descargo adoptó la Junta por decreto.

Agricultura. Casa-modelo.

La misma comision de fomento presentó otro descargo que dice así.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de fomento se ha enterado de la

memoria presentada por D. Jorge Sagastume, director de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, que es el 24.º punto de los remitidos.

En dicha memoria se hace la comparacion del actual sistema de cultivo con el pastoril, dando por resultado, que este último doblaría los productos del terreno que se cultiva en el dia, y aumentaría el ganado vacuno de este pais en la proporcion de 3 á 5.

Otro de los hechos notables que se consignan en la memoria, es el ensayo de la siembra de una nueva semilla de maiz importada de Canarias, que da resultados mas ventajosos, que el comun que se conoce en el dia.

La mejora del ganado vacuno por medio de cruzamientos, es otro de los hechos importantes de que se ocupa la memoria; y ya que va teniendo una aceptacion general en el pais esta mejora, como lo demuestra el mayor número de cabezas de nueva raza que se han presentado en la esposicion de este año, respecto á las anteriores, debiera darse mayor impulso á este ramo.

La Provincia debe congratularse en vista de estos resultados del establecimiento de la escuela-modelo de agricultura, que en tan pocos años ha alcanzado que se introduzcan en el pais mejoras importantes, que aumentan la riqueza pública.

Pero para que la escuela-modelo produzca todas las ventajas posibles, seria necesario, que los procedimientos que allí se aplican al cultivo tuviesen mayor publicidad, y sería de desear que se imprimiesen un número suficiente de ejemplares de las memorias anuales del director, para que se repartan á los Ayuntamientos y personas particulares, á fin de que en vista de las indicaciones que se hacen en ellas, pueda cada propietario ó colono hacer los ensayos convenientes, para cerciorarse prácticamente de las ventajas que ofrecería el cambio de sistema de agricultura.

Tal es el juicio que la comision ha formado de la espresada memoria, y en su consecuencia es de opinion, se imprima y reparta á los Ayuntamientos y particulares de esta Provincia.

V. S. determinará sin embargo lo que crea mas conducente.—Azpeitia 9 de Julio de 1862. Miguel de Dorronsoro.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Antonio de Olazabal.—Estéban de Zurbano.—Policarpo de Balzola.—Ladislao de Zavala.—Miguel Ignacio de Muguerra."

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

La referida comision de fomento presentó así bien otro descargo cuyo tenor es el siguiente.

Seguros de cosechas contra pedriscos.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de fomento se ha enterado del punto 18.º de los remitidos y es el relativo á la formacion de una sociedad de seguros de cosechas contra pedriscos. El expediente se compone de una mocion hecha por el Sr. representante de Gaviria en las últimas Juntas de Segura y de un reglamento, algunas memorias y varios estados obtenidos por la Diputacion de la de la provincia de Alava donde existe esta sociedad.

El reglamento parece sencillo y las memorias prueban que la sociedad si bien tropezó con no pequeñas dificultades en su instalacion, se ha asegurado ya y promete escelentes resultados en aquella provincia. Cree pues la comision que el planteamiento de esta sociedad en Guipuzcoa, seria sobre manera beneficioso á la clase labradora; pero sin tiempo para estudiar á fondo una materia nueva para ella, se limita á proponer á la Junta tenga á bien acordar pase este asunto á la Diputacion con encargo de que estudiándole á fondo presente su pensamiento formulado á las próximas Juntas; procurando al propio tiempo sondear el espíritu de la clase labradora del pais acerca de tan útil institucion. No obstante, V. S. en su superior ilustracion acordará como siempre lo que estime conducente. Azpeitia 9 de Julio de 1862.—Miguel de Dorronsoro.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Antonio de Olazabal.—Policarpo de Balzola.—Estéban de Zurbano.—Ladislao de Zavala.—Miguel Ignacio de Muguerra."



La Junta aprobó el precedente descargo, adoptándolo por decreto.

Dicha comision de fomento presentó igualmente otro descargo que dice así.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento nombrada por V. S. en su Junta 2.ª para proponer lo conveniente relativamente al punto 21 de los remitidos que versa sobre si el monte denominado Jaizquibel reúne ó no las circunstancias, que segun el título 40 del fuero, ó el acuerdo de las últimas Juntas generales de Segura, deben tener los montes de Guipuzcoa para la libre pasturacion del ganado, ha examinado con todo el detenimiento que requiere el espediente instruido sobre el particular, del cual constituye una parte el informe emitido por el Sr. D. Jorge de Sagastume, director de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia, con fecha 7 de Junio próximo pasado en virtud del encargo que al efecto tuvo á bien encomendarle la Diputacion en 28 de Mayo anterior.

La lectura de dicho informe y las dudas que se ofrecen con frecuencia acerca de la observancia de las prescripciones del fuero y de los diversos acuerdos de las Juntas generales en materia de la pasturacion del ganado, han venido á convencer á la comision de la necesidad que hay de que estudiando con detencion el caso actual en cuestion y los demas ocurridos ya y que pueden ocurrir se adopten para su resolucion bases fijas y terminantes, que al paso que se hallen fundadas en las mismas prescripciones del fuero, en los acuerdos de las Juntas generales y en lo que ha venido practicándose en su cumplimiento, sirvan á la vez de norte tanto á los propietarios de los montes como tambien á los ganaderos para evitar sus contiendas ulteriores. Para conseguir los objetos indicados con el acierto, que es de desear, y que V. S. procura en todos sus acuerdos, es menester examinar y estudiar el punto de que se trata, tomando mas tiempo que él de que puede disponerse durante los cortos dias de las Juntas; por lo que la comision propone á V. S. que suspendiendo toda declaracion sobre la pasturacion del ganado en el monte de Jaizquibel, tenga á bien encargar á la Diputacion, que se ocupe en establecer reglas generales, que hayan de regir en materia de la pasturacion de ganados en los montes de esta Provincia con inclusion del de Jaizquibel, de modo que puedan someterse á la deliberacion y resolucion de las próximas Juntas generales.

La comision celebrará haber desempeñado su cometido á satisfaccion de V. S.—Azpeitia 9 de Julio de 1862.—Miguel de Dorronsoro.—José Manuel de Olascoaga.—Estéban de Zurbano.—Policarpo de Balzola.—Juan Antonio de Olazabal.—Ladislao de Zavala.—Miguel Ignacio de Mugerza.”

Tan luego como se hizo lectura del descargo que antecede, espuso la representacion de Ataun, que aun cuando no se consignaba en dicho documento la idea que iba á emitir, opinaba la comision de fomento por punto general, que las disposiciones del fuero relacionadas con la prohibicion de que el ganado pasturase en los jaros, debian hacerse estensivas por espacio de 4 años á todos los montes que con el alejamiento del ganado pudieran producir el arbolado espontáneamente, con lo cual se daría á la lejislacion foral una interpretacion favorable á la riqueza florestal sin salir de sus prescripciones. La representacion de Deva espuso á su vez que esta interpretacion debia tambien hacerse estensiva á favor de los montes sembrados de chirpia, y la Junta acordó que estas indicaciones tuviese la Diputacion presentes al tiempo de formular el

proyecto, cuya formacion se le encargaba por el precedente descargo que quedó adoptado por decreto.

La comision de hacienda presentó un descargo que dice así.

” La comision de hacienda se ha enterado del memorial presentado por José Antonio Beraza huérfano natural de la villa de Tolosa y acogido á la santa casa de misericordia de la misma, en que espone que habiéndose dedicado á la música desde sus mas tiernos años, ha llegado á ser hoy un organista y compositor colocado en primera letra en la única oposicion á que ha concurrido. Bajo tal concepto, y porque segun el parecer de su maestro el organista de aquella villa, consignado en el certificado que acompaña, y aun el de otros inteligentes, podia avanzar hasta obtener una buena reputacion en la honrosa profesion á que se ha dedicado, estudiando con aprovechamiento algunos años en el conservatorio nacional ó en otro extranjero, suplica á V. S. se digne pensionarle con tal objeto.

Por la manifestacion que acaba de reseñarse se viene en conocimiento de que el recurrente Beraza como organista y compositor algun tanto notable, se halla ya en posicion de bastarse á sí mismo, al menos para proporcionar y ganar su subsistencia, y no concurriendo, en sentir de la comision, ningun motivo ni razon especial que justifique el apoyo y proteccion que él reclama, opina la misma que no puede accederse á su solicitud.

Es cuanto la comision ha creido subordinar á V. S. sobre el asunto.—Azpeitia 8 de Julio de 1862.—Roque de Heriz.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Bautista de Acilona.—Julian de Andonaegui.—Domingo Santo Domingo.—Estéban de Zurbano.—Miguel de Dorronsoro.”

El precedente descargo quedó adoptado por la Junta.

La comision de obras públicas presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas nombrada por V. S. conseqüente al punto 8.º de los remitidos, sobre el pensamiento adoptado por la Diputacion extraordinaria de 13 de Junio último de la traslacion á uno de los puntos de Arrasate ó Bedoñabe la cadena esistente en la actualidad en el juego de pelota de la villa de Mondragon, teniendo en consideracion las circunstancias que proporciona de buena administracion y al mismo tiempo de evitar para lo sucesivo todas las reclamaciones que pueda hacerla dicha villa de Mondragon: la comision es de parecer se proceda desde luego ó con la brevedad que sea posible (si es que merezca la aprobacion de la Junta) á la traslacion al punto de Arrasate en la espresada villa.

Asi lo siente y es tal el parecer de la comision; pero la alta penetracion de V. S. dispondrá lo que tuviere por conveniente.—Azpeitia 9 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—José Manuel de Olascoaga.—Julian de Andonaegui.—Juan Bautista de Acilona.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Genaro de Emparan.—Juan José de Unceta.—Gregorio de Acha.—Joaquin de Leizaur.—Luis Hurtado de Mendoza.”

Se enteró la Junta del precedente descargo y lo adoptó por decreto.

La comision especial nombrada para entender en el asunto relativo á la desamortizacion, presentó el siguiente descargo.

”M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision encargada de examinar el espediente relativo á la desamortizacion, lo ha estudiado con la detencion y madurez que su importancia requiere.

De él resulta que poco despues de tomado por las Juntas generales de Segura su acuerdo,

Pensiones. Beraza.

Cadena de Mondragon.

Desamortizacion.



Llegó una Real orden que las provincias hermanas no consideraron suficiente á satisfacer los derechos y deseos del país, y que dió lugar á conferencias de Vergara en 10 de Setiembre próximo pasado. En dichas conferencias las provincias de Guipuzcoa y Vizcaya, adoptaron una marcha que la de Alava no juzgó conveniente seguir. Los comisionados en córte y Diputados á córtes de aquellas, gestionaron con arreglo á lo determinado en Vergara, obteniendo del Ministerio de Hacienda una Real orden que constituye á la Diputacion general, compuesta de los Sres. Diputados generales y el secretario de la misma, en Junta de ventas con la ad-juncion de un mayor pudiente, el Alcalde de la capital, el administrador de fincas y derechos del Estado y el fiscal de hacienda; y que determina que las resoluciones de la Junta así constituida, no pasarán al Gobierno sino en caso de reclamacion de tercero. Unidas siempre las dos provincias de Vizcaya y Guipuzcoa, convinieron en admitir estas cláusulas de la Real orden, toda vez que se obtuviese otra para que el producto de la desamortizacion se entregase á los poseedores de las fincas en títulos al portador, en vez de inscripciones in-transferibles como previene la ley de 1.º de Mayo de 1855. Los comisionados obtuvieron otra Real orden que prescribe se entreguen desde luego inscripciones intransferibles á los pueblos cuyos bienes se vendan, que se conviertan en títulos al portador cuando en un espediente general instruido por la Diputacion y sometido á la aprobacion del Gobierno, se haga constar la voluntad de los pueblos para la inversion del importe de sus fincas á un objeto de interés general; y que en caso de destinarlo á un objeto de interes municipal instruya y resuelva el espediente la Diputacion. Por lo demas insiste el Gobierno, en que la desamortizacion de la beneficencia é instruccion pública, siga los trámites de la ley general.

Resulta, pues, que la Diputacion queda con unas facultades que no le concede la legislacion comun, que por su número tendrá gran peso en la Junta de bienes; que su secretario, será el comisionado de ventas; que las decisiones que se tomen en Guipuzcoa, no saldrán de la provincia por punto general; que los pueblos tendrán la garantia de la resolucion de la Diputacion en todo espediente que promuevan para la conversion de las inscripciones en títulos de la renta como un objeto municipal, y que ademas la Diputacion y los pueblos quedan facultados á examinar en un espediente general, la inversion del producto de la desamortizacion para un objeto de interes de toda la provincia, y á estas modificaciones se une el reconocimiento por el Gobierno del derecho del país á que no se le retenga el 20 p.º que determinó la ley y la fundada esperanza de que admitida esta forma de desamortizacion, á la Diputacion así constituida, como queda espresado, se encomendará la eclesiástica.

La comision por mas que sienta no se haya conseguido del Gobierno de S. M., todo lo que la provincia ha creido le correspondia de derecho, visto lo que sucesivamente han logrado las gestiones de las Diputaciones anteriores, el número de años trascurrido sin que se aumenten estos resultados hasta un término tan satisfactorio como deseaba, como la inutilidad de reclamaciones mas prolongadas, el planteamiento ordenado de la Junta de ventas, los perjuicios que podrian redundar al país de que su autoridad foral no tomase parte en sus operaciones, es de sentir que despues de reservar todas las atribuciones, prerogativas y derechos que no le hayan sido reconocidas, se obedezcan y cumplan las disposiciones dictadas por la Reina N.ª S.ª

La comision emite el dictámen que se ha dignado pedirle la Junta sobre la mocion de la representacion de Fuenterrabia, acerca de la luicion de los censos que contra sí tenga ó pudiese tener la Provincia, manifestando que dichos censos cuando sean eclesiásticos han de seguir la suerte que les marca el convenio recientemente celebrado entre la Santa Sede y el Gobierno de S. M., y que si son de carácter civil, los luya la Diputacion al plantearse el sistema de la desamortizacion.

Tal es el sentir de la comision. V. S. no obstante resolverá como siempre lo mas acertado. Azpeitia 9 de Julio de 1862.—Joaquin de Mendizábal.—Fermin de Lasala.—Fernando de Colmenáres.—Ignacio de Zavala.—Ladislao de Zavala.—Juan José de Araquistain.—Miguel Ignacio de Muguerza."

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto, encargando á la Diputacion que practicase sus gestiones cerca del Gobierno de S. M. para que la Junta de ventas de los bienes desamortizables, de la cual debia formar parte la misma Diputacion, segun varias soberanas disposiciones, se estableciese en Tolosa, reemplazándose con funcionarios domiciliados en dicha villa á aquellos que siendo vocales de la misma junta de ventas, no pudieran, por residir en otro punto, trasladarse á la referida villa de Tolosa al desempeño de sus cargos.

La representacion de Ataun consecuente con lo que acerca de este mismo asunto dejó consignado en la Junta 6.ª de las generales celebradas en Guetaria el año 1859, espuso que no podia conformarse con el acuerdo que el congreso acababa de hacer.

Las representaciones de Artamalastegui y Cegama se adhirieron á la precedente manifestacion de la de Ataun.

La comision especial nombrada para entender en las diferencias que mediaban con el crédito moviliario español sobre pago de la suscripcion al ferro-carril de esta provincia, presentó el siguiente descargo.

Ferro-carril.
Crédito-moviliario.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision especial nombrada por V. S. para entender en el delicado asunto relativo á las diferencias que median con el crédito moviliario español sobre el pago de la suscripcion verificada en esta provincia con destino á las obras del ferro-carril, ha examinado con el mayor detenimiento todos los antecedentes del asunto.

La particular circunstancia de haber intervenido en las negociaciones seguidas en su curso todos los miembros de esta comision excepto los que en último término abajo firman, obliga á estos á consignar en el presente descargo sin el concurso de sus dignos compañeros, su parecer, de que debe V. S. servirse sellar con su mas completa aprobacion la linea de conducta seguida en este negocio, así por la Diputacion como por los comisionados que la han representado en la córte, porque á sus proceder han guiado la prudencia, el deseo del acierto y un espíritu conciliador recomendable.

La comision toda cree que debe V. S. deplorar las alusiones consignadas en una memoria recientemente publicada por aquella sociedad sin un verdadero conocimiento de los nobles sentimientos que á V. S. animan; adherirse á la refutacion que acerca de ellas se consignó en la memoria leida al congreso por el último Sr. Diputado general, y perseverando en su elevacion de miras, abrir nuevo campo á la concordia, para que su ejemplo de moderacion llegue á producir una avenencia definitiva que restablezca la buena armonia que siempre debió reinar entre corporaciones que aspiran á dotar al país de un elemento de prosperidad que contribuya á asegurar su futura suerte. Recientes noticias que han llegado á conocimiento de la comision y que anuncian ideas conciliadoras por parte de la sociedad de crédito moviliario, la hacen fundadamente esperar un próximo fin de las diferencias pendientes.

A fin de lograr este resultado, opina la comision que pudiera V. S. dignarse autorizar á la Diputacion para seguir con aquella sociedad las negociaciones de arreglo, bajo las bases indicadas á ambas partes por tres distinguidos juriscultores, reservando á la prudencia y celo de la Diputacion el señalamiento de las condiciones de detalle que convenga fijar para el logro de una solucion amigable, y facultándola para adoptar todas las disposiciones indispen-



sables á cumplimentar las obligaciones y deberes que contraiga, y teniendo presente que aun se hallan pendientes de realizacion las obligaciones ó acciones de Ultramar y sus intereses y cuyo arreglo es apremiante y de urgente necesidad.

Atendibles razones de conveniencia recomiendan, á juicio de la comision, se adopte por V. S. el pensamiento que deja consignado, no dudando que los Sres. suscritores que conocen la perseverancia y acierto con que V. S. ha defendido sus derechos é intereses, se asociarán á las prescripciones de V. S., y responderán con la lealtad que tienen demostrada al nuevo llamamiento que pueda hacerles la Diputacion, ayudándola á cumplir los compromisos que llegase á contraer, y contribuyendo á que el buen nombre de V. S. se mantenga como siempre á la altura que legitimamente le corresponde.

Celebrará la comision que este su dictámen sea digno de la aprobacion de V. S.. Azpeitia 9 de Julio de 1862.—Joaquin de Mendizábal.—Fermin de Lasala.—El Conde de Monterron.—Ladislao de Zavala.—Roque de Heriz —Miguel Ignacio de Mugerza.”

Despues de la lectura del preinserto descargo, varios Sres. representantes dirijieron á los Sres. que formaban la comision que lo habia redactado diferentes preguntas encaminadas á aclarar algunas dudas que les ocurrian sobre las condiciones que deberian servir de base al proyectado arreglo con la sociedad general de crédito moviliario, y despues que la comision contestó á S. S.^{as} y que se trató del asunto con la detencion que su naturaleza exigia, la Junta adoptó por decreto el descargo de que queda hecho mérito.

La comision de hacienda presentó un descargo, cuyo tenor es como sigue.

M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda ha examinado el expediente relativo al establecimiento de la caja de ahorros, que es el que constituye el punto 4.º de los remitidos, y despues de haber meditado para hallar una fórmula que conduzca á la solucion apetecida, va á elevar á la consideracion de V. S. el resultado de sus deliberaciones.

El deseo y ansiedad que ha escitado en los habitantes del pais la noticia de que se trata de plantear la caja de ahorros, es la consecuencia natural y evidente de los beneficios que se prometen de la realizacion de esta idea; porque á la verdad uno de los mas eficaces medios que ha descubierto la filantropía para mejorar la suerte de las clases pobres y laboriosas, es á no dudarlo el de la caja de ahorros, fundándose en los ventajosos efectos de la prevision en aquella de sus aplicaciones que solo depende del mismo que quiera utilizarla. Procurar el ahorro y hacerlo productivo para cuando le falte jornal, ó que una enfermedad ú otro accidente puedan reducirle á la inaccion, por mas ó menos tiempo; hé aqui el laudable y provechoso objeto á que debe aspirar todo él que para su subsistencia y la de su familia no cuente con otros recursos.

Penetrada, pues, V. S. de la conveniencia del establecimiento de dicha caja, se ha ocupado durante los últimos años en remover los obstáculos que se oponian á ello; pero desgraciadamente no ha podido todavia conseguirlo en términos que su accion quedase libre y desembarazada de toda traba, proviniendo este resultado negativo de la falta de conformidad del Gobierno, con el proyectado reglamento, en puntos muy esenciales para V. S..

La comision se abstiene por innecesario de señalar aqui los puntos de la divergencia, que por de pronto ha impedido la realizacion de tan benéfica idea; pero persuadida como se halla de su importancia, se atreve á proponer á V. S. que se autorice á la Diputacion, para que

Caja de ahorros.

informándose primero de la manera en que las otras dos provincias hermanas han establecido sus cajas de ahorro en Vitoria y Bilbao, y procurando despues allanar las dificultades que opone la Real orden de 19 de Junio de 1861, trate de plantear la caja de que se trata.

La administracion del pais, regida por leyes especiales, demanda imperiosamente cierto espíritu escepcional en las disposiciones del Real decreto de 29 de Junio de 1853, referente al establecimiento de las cajas de ahorro, porque de lo contrario se daria lugar al sensible resultado de que se estrellára un pensamiento laudable y sobre manera útil en la inflexibilidad de algunos detalles, cuando por lo demas reúne el proyecto formulado todas las condiciones de seguridad y formalidades debidas.

Tal es el sentir de la comision y V. S. sabrá apreciarlo en lo que valga. Azpeitia 9 de Julio de 1862.—Roque de Heriz.—Domingo de Santo Domingo.—Miguel de Dorronsoro.—Juan Bautista de Acilona —Estéban de Zurbano.—Julian de Andonaegui.—José Manuel de Olascoaga.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

Con lo que se dió fin á esta Junta.—*Ascensio Ignacio de Altuna.*—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta.*

JUNTA NOVENA.

En la N. y L. villa de Azpeitia á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mí el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

La comision nombrada para dar su dictámen en orden á las diferencias existentes entre algunas representaciones sobre la naturaleza y apellido de San Martin de la Ascension, presentó en mayoría y minoría los siguientes descargos.

” Los que suscriben individuos de la comision especial nombrada para dar su dictámen acerca del punto relativo á las diferencias que median entre algunas representaciones sobre la naturaleza y apellido de San Martin de la Ascension, tienen el sentimiento de discordar con sus dignos compañeros de comision y pasan á emitir su opinion, diciendo que la Junta declare que la Provincia se congratula de que su Santidad haya tenido la dignacion de declarar en la bula de canonizacion á San Martin de la Ascension, hijo de Guipuzcoa, y conservando el patronato que ha egercido hasta ahora, deje en manos de la autoridad eclesiástica, á quien

San Martin de la Ascension.



compete, el arreglo de las cuestiones relativas al rezo y demas que tengan roce con sus atribuciones.

Tal es el parecer de la mayoría de la comision: sin embargo V. S. con sus superiores luces acordará lo mas conveniente. Dios guarde á V. S. muchos años. Azpeitia 10 de Julio de 1862.—José Manuel de Olascoaga.—Miguel de Dorronsoro.—José Ramon de Mendia.”

“ M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Los que suscriben, tienen el sentimiento de no haberse puesto de acuerdo con sus compañeros de comision, concniente al glorioso San Martin de la Ascension. canonizado solemnemente en Roma el dia ocho de Junio último; y se atreven á proponer á V. S. adopte el acuerdo del tenor siguiente.

Que teniendo presente lo determinado en las Juntas generales de 1741 y 42, la Diputacion no tomará parte en la controversia que pueda promoverse entre los pueblos de Beasain y Vergara ó cualquiera otro de esta provincia, acerca del apellido y patria del Santo.

Sin embargo, V. S. con su acreditada rectitud é imparcialidad resolverá lo que considere mas justo.—Azpeitia 10 de Julio de 1862.—José Julian de Blanc.—Ramon de Aizpurua.—Pedro de Irizar.—Niceto de Aranguren.”

Tan luego como se hizo lectura de los preinsertos descargos, se observó divergencia entre los caballeros procuradores sobre si debia ó no aprobarse el uno ó el otro; y la Junta acordó poner ambos á votacion.

Antes de proceder á esta, los Sres. representantes de San Sebastian, Tolosa y Placencia, manifestaron no hallarse conformes en punto á la votacion enunciada, y procediéndose al sorteo prevenido para estos casos por el reglamento, resultaron con derecho á votar:

Por San Sebastian, el Sr. D. Joaquin de Mendizábal.

Por Tolosa, el Sr. D. Fernando de Colmenáres.

Por Placencia, el Sr. D. José Cruz de Azcaray.

Habiéndose puesto en seguida á votacion ambos descargos, se obtuvo el resultado siguiente.

Votacion por fuegos para ver si se aprueba el descargo de la mayoría ó minoría de la comision especial de San Martin de la Ascension.

REPRESENTACIONES.	Mayoria.	Minoria.	
Azpeitia.	125		
San Sebastian.	220		
Tolosa.	126		
Oñate.	»	109	
Azcoitia.	»	»	ausente.
Vergara.	»	93	
Motrico.	»	59	
Elgoibar.	»	56	
Cestona.	54		
Oyarzun.	»	54	
Deva.	»	54	
Mondragon.	52		
Irun.	»	»	ausente.
Alcaldia de Sayaz.	138		
Elgueta.	»	40	
Hernani.	»	»	ausente.
Eibar.	»	34	
Valle Real de Leniz.	»	66	
Anzuola.	»	31 1/2	
Union de Andatzabeca.	59		
Urnieta.	»	31	
Alcaldia mayor de Aiztondo.	42		
Fuenterrabia con Lezo.	»	31	
Renteria.	»	30	
Andoain.	»	30	
Ataun.	30		
Zarauz.	»	»	ausente.
Cegama.	28		
Villafranca.	27		
Berástegui.	26		
Union de Artamalastegui.	47		
Id. de Arguisano.	44		
Placencia.	»	24	
Legazpia.	»	23	
Guetaria.	23		
Gaviria.	23		
Zumaya.	23		
Segura.	22		
Villabona.	22		
Union de Bozue mayor.	41		
Beasain.	18		
Alcaldia mayor de Areria.	»	61	
Zaldivia.	15		
Union de Ainsuberreluz.	30		
Lizarza.	»	14	
Salinas.	»	14	
Villareal.	»	13	
Union de Aizpurua.	43		
Id. del rio Oria.	42		
Astigarraga.	»	12	
Elduayen.	10		
Union de Olavide.	16		
Pasages.	»	10	
	1.346	889 -1/2	



Por resultado de la precedente votacion, quedó aprobado el primero de los preinsertos descargos denominado de la mayoría por 1.346 fuegos contra 889 1/2 de los 2.240 1/2 comprendidos en la votacion.

El Sr. presidente de la comision de obras públicas manifestó á nombre de esta, que la solicitud de la villa de Villabona por la que pedia un empréstito de 80.000 rs. sin interes para el adoquinado de su calle, debia en su concepto pasarse por su calidad á la comision de hacienda; y la Junta acordó se hiciera asi .

Las comisiones reunidas de obras públicas y hacienda , presentaron el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Las comisiones reunidas de obras públicas y hacienda, han examinado con la detencion que su importancia requiere la proposicion hecha en la Junta 7.^a celebrada el dia 8 de este mes, y que tiene por objeto la modificacion del sistema que venia practicándose de algun tiempo á esta parte en cuanto á la construccion de carreteras; y haciéndose cargo de la urgente necesidad y conveniencia pública demostrada entre otras cosas por las repetidas instancias de varios pueblos y que está á no dudarlo en el sentimiento íntimo de todo el pais, al cual no se ocultan las consecuencias indeclinables que han de seguirse á la construccion de la via férrea, ha creido la comision que debia aceptarse desde luego este pensamiento conciliador hasta cierto punto de diversas aspiraciones , asi como tambien á su vez supletorio en vista de la manifestacion hecha por el Director de caminos acerca de los motivos porque no ha podido completar hasta la fecha los estudios generales que se encargaron bajo su direccion. En tal estado procedia desde luego atender á los medios con que han de cubrirse estas nuevas atenciones y como consecuencia natural de esta premisa , han consultado las comisiones la posibilidad de aumentar la consignacion de la caja de caminos por la general de la provincia con doscientos mil reales por ahora y sin perjuicio de lo que para mas adelante puedan permitir los recursos del pais segun los progresos materiales, son de esperar en la prevision fundada en la esperiencia y en la naturaleza del hecho que dan lugar á esta novedad.

Sin embargo y á fin de evitar el abuso de esta concesion, asi como tambien para que su desenvolvimiento sea regular y paulatino aunque siempre progresivo, de conformidad con lo consignado en la parte final de la proposicion hecha por la representacion de Azpeitia , se completa este pensamiento con medidas conducentes á su objeto.

En tal supuesto las comisiones tienen el honor de proponer á V. S. la adopcion de las medidas siguientes.

- 1.^a Que se admita en principio la concesion á los pueblos del cinco por ciento del capital que cueste la construccion de nuevos caminos y reformas de consideracion de los existentes, asi como tambien un dos por ciento destinado á su luicion.
- 2.^a Que quede á cargo de los pueblos interesados el proporcionar los capitales necesarios para este objeto.
- 3.^a Que para gozar de este beneficio será preciso que los caminos reunan las condiciones legales y facultativas, y que la provincia reunida en Junta reconozca su utilidad.
- 4.^a Que los pueblos podrán hacer sus estudios, valiéndose de facultativos autorizados y de su confianza, sujetándolos empero á la aprobacion de los de la provincia.
- 5.^a Que el abono del coste de estos estudios por la caja de caminos tendrá lugar, siempre que el proyecto merezca la aprobacion de la Provincia reunida en Juntas, pues que en otro caso quedarán de cuenta de los mismos pueblos, asi como en la parte relativa á las modificaciones, aun cuando el proyecto y trabajos fuesen aprobados en general.

Apertura de nuevos caminos.

Tal es el trabajo que las comisiones reunidas someten al acuerdo de V. S., despues de haber hecho cuanto ha estado de su parte para corresponder á su confianza con el deseo del mejor acierto en tan grave y delicado negocio. La Junta en su superior ilustracion acordará sin embargo como siempre lo mas justo y conveniente. Azpeitia 10 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Roque de Heriz.—Juan Bautista de Acilona.—Joaquin de Leizaur.—Julian de Andonaegui.—Luis Hurtado de Mendoza.—Domingo de Santo Domingo.—Estéban de Zurbano.—José Manuel de Olascoaga.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Genaro de Emparan.—Juan José de Unceta.—Miguel de Dorronsoro.—Gregorio de Acha."

La Junta adoptó por decreto en todas sus partes el preinserto descargo.

Seguidamente la representacion de Arguisano espuso, que por efecto del descargo que acababa de aprobarse creia deber introducir en su nombre y en el de la de Areria alguna modificacion en la esposicion dirigida á estas Juntas, acerca del camino que desde la glorieta de Lasa condugese á la estacion del ferro-carril en Zumarraga, modificacion comprendida en la esposicion que á nombre de ambas representaciones leyó á la Junta, y esta acordó que pasara dicho documento á la comision de obras públicas.

La referida comision de obras públicas, presentó el siguiente descargo.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado el punto 20 de los remitidos referente á la apertura de un camino desde la villa de Motrico á la de Deva, y despues de un detenido estudio pasa á emitir á V. S. su dictámen.

No ha podido ocultarse á la comision la grave importancia que este camino ofrece cualquiera que sea el aspecto bajo el cual se le considere, pues si como via de fácil y cómoda comunicacion entre Motrico y Deva es muy conveniente, necesario se hace continuacion ó mejor terminacion de la carretera de San Sebastian á Bilbao por la costa, interrumpida tan solamente en esta corta distancia. Pero no son estas las solas razones que aboga por la ejecucion de esta carretera, pues se presentan otras de no menor valia cuando se la considera como medio de comunicarse Motrico y los vecinos pueblos de Ondarroa y Lequeitio con la estacion de Villareal. V. S. no desconoce que Motrico es hoy entre sus puertos el que mas aislado ha quedado del ferro-carril, no solo por la distancia que de él tiene, sino tambien por las dos penosas cuestas que para llegar á la precisa estacion ha de pasar, siendo la de Arribiñeta la que mas peligros presenta á los carruajes en la provincia. Si pues por Deva no se ofrece á este puerto cómoda comunicacion para trasportar sus pescados, segura es su ruina. Indica la comision que por el territorio de V. S. se hará la importacion al interior de las grandes pescas de los pueblos de Ondarroa y Lequeitio; y prueba innegable de ello es la priesa que aquellos pueblos se dan desde que se principiaron los estudios del de Motrico para ejecutar el camino que los ponga en comunicacion directa. Asi los rendimientos de los peages de V. S. aumentarán por esta parte notablemente, lo que debe tenerse muy en consideracion.

Asi, pues, la comision es de parecer que V. S. debe desde luego abrir la carretera de Motrico á Deva, sustituyendo el puente propuesto en el proyecto por otro de barcas como mas económico.

Tal es el dictámen de la comision. V. S. sin embargo resolverá lo que crea mas convenient-

Caminos. Zumarraga.

Caminos. Motrico á Deva.



te.—Azpeitia 8 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Juan Bautista Acilona.—José Manuel de Olascoaga.—Julian de Andonaegui.—Genaro de Emparan.—Gregorio de Acha.—Joaquin de Leizaur.—Luis Hurtado de Mendoza.”

El preinserto descargo adoptó la Junta por decreto.

A petición de la representación de Cegama, acordó la Junta que el precedente acuerdo fuese extensivo á todos los proyectos de caminos aprobados por la Provincia, siempre que reuniesen los requisitos establecidos en el descargo de las comisiones de obras públicas y hacienda aprobado en la presente sesión.

Adoptó también la Junta por decreto otro descargo de la comisión de obras públicas que dice así.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comisión de obras públicas, ha examinado los estudios hechos por encargo de V. S. para abrir una carretera desde el punto de Santuarán á donde estuvo la cadena de Iraro en Arrona.

Como en el proyecto que se presenta, no se llena el objeto que V. S. se propuso al fijar precisamente el punto en que había de enlazarse este importante camino con el que de Zumaya conduce á Iraeta, la comisión se atreve á proponer á la Junta que se proceda á hacer nuevos estudios, teniendo presente en ellos el acuerdo de las Juntas de Segura, esto es, que este ramal vaya partiendo por el contacto de Santuaran-chiqui al punto en donde antes estuvo la cadena de Iraro en Arrona.

Tal es el dictamen de la comisión; V. S. sin embargo resolverá lo que crea mas conveniente. Azpeitia 8 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Juan Bautista de Acilona.—Gregorio de Acha.—Julian de Andonaegui.—Genaro de Emparan.—José Manuel de Olascoaga.—Joaquin de Leizaur.—Luis Hurtado de Mendoza.—Anacleto Ventura de Berraondo.”

Dicha comisión de obras públicas, presentó así bien otro descargo concebido en los siguientes términos.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comisión de obras públicas, reconociendo la conveniencia de proceder desde luego á la apertura del camino del molino de babilonia á Lasarte, y la estación del ferro-carril de Hernani, cuyos estudios están hechos por encargo de la Diputación, mediante disposiciones de Juntas, propone que se haga así, sin sujetarse precisamente á los puntos de empalme, entre Lasarte y Hernani en que quepa mejora al ejecutarle, y ateniéndose á las reglas hoy adoptadas en materia de fondos.

Tal es el sentir de la comisión subordinado á la resolución de V. S. Azpeitia 9 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Gregorio de Acha.—Genaro de Emparan.—Luis Hurtado de Mendoza.—Julian de Andonaegui.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Juan Bautista de Acilona.—Joaquin de Leizaur.—José Manuel de Olascoaga.”

La Junta aprobó el preinserto descargo.

La citada comisión de obras públicas, presentó también un descargo del tenor siguiente.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comisión de obras públicas se ha hecho

Que el precedente acuerdo comprende á todos los caminos aprobados ya.

Camino de Santuarán á Iraro.

Camino del molino de babilonia á la estación de Hernani.

Camino de Guetaria á Zarauz.

cargo del punto referente á la ejecución de un camino que desde la villa de Guetaria vaya á la de Zarauz por la costa, y es de parecer, que siendo de incontestable conveniencia esta vía para ambas villas y muy especialmente para la de Guetaria, pues con ella tendrá fácil y cómoda comunicación este importante puerto con el ferro-carril en comunicación, está V. S. en el caso de autorizar su apertura, debiendo sujetarse los pueblos interesados en proceder á esto, á las disposiciones adoptadas en el día de hoy sobre la construcción de caminos.

Tal es nuestro sentir que sometemos á la superior ilustración de V. S. Azpeitia 10 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Julian de Andonaegui.—Juan Bautista de Acilona.—Genaro de Emparan.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Gregorio de Acha.—Luis Hurtado de Mendoza.—Joaquin de Leizaur.—José Manuel de Olascoaga.”

Enterada la Junta del preinserto descargo lo adoptó por decreto.

La misma comisión de obras públicas, presentó otro descargo que dice así.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comisión de obras públicas se ha enterado de una esposición elevada por la villa de Zarauz, á la Junta general y que le ha sido transmitida por esta para emitir su dictamen; y en su vista opina, que no se halla V. S. en el caso de tomar ninguna resolución sobre la pretensión de Zarauz, hasta tanto que demuestre la utilidad reconocida de las obras que trata de ejecutar en su muelle, previo informe facultativo, formación de planos y presupuestos y demas formalidades que son necesarias para obrar con acierto en un asunto de esta naturaleza.

Tal es nuestro parecer que sometemos á la superior ilustración de V. S.—Azpeitia 10 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Juan Bautista de Acilona.—Julian de Andonaegui.—Genaro de Emparan.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Gregorio de Acha.—Luis Hurtado de Mendoza.—Joaquin de Leizaur.—José Manuel de Olascoaga.”

La Junta se enteró del preinserto descargo, pero tomando en consideración las observaciones hechas por el Sr. representante de Zarauz, acerca de la necesidad de que se ejecutasen las obras á que se refería; acordó que este asunto pasara á la Diputación, para que obteniendo los informes necesarios, tanto del director de caminos como de otras personas inteligentes en materia de construcción de muelles, concediese á la villa de Zarauz la gracia que solicitaba, toda vez que de los citados informes apareciese ser conveniente la obra de que se trata.

La referida comisión de obras públicas presentó otro descargo del tenor siguiente.

M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comisión de obras públicas ha examinado los proyectos de reforma presentados por el Sr. Director de caminos, en los puntos de entrada en Villafranca por la parte de Beasain, y la de Alzola entre la Iglesia y las estremidades de las heredades de la casería de Alzolabea, mandadas ejecutar en la Junta 8.ª de las celebradas en la villa de Guetaria, así como también el proyecto de reforma de la carretera general en la villa de Mondragon, y es de sentir se lleven á efecto inmediatamente los tres indicados proyectos, dando empero la preferencia á los dos primeros.

Tal es nuestro sentir que sometemos á la superior ilustración de V. S.—Azpeitia 10 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Joaquin de Leizaur.—Juan Bautista de Acil-

Muelle de Zarauz.

Cuestas de Alzola, Villafranca y Mondragon.



Colegio de sordo-mudos y ciegos.

— 60 —

lona.—José Manuel de Olascoaga.—Julian de Andonaegui.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Genaro de Emparan.—Luis Hurtado de Mendoza.—Gregorio de Acha.—Juan José de Unceta.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La comision de hacienda presentó un descargo que dice así.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda se ha enterado del punto 4.º de los remitidos, relativo á la cuota que ha correspondido á Guipuzcoa, en la distribucion de los gastos calculados del personal é instalacion, en la ciudad de Burgos, del colegio de sordo-mudos y ciegos acordado crear en el distrito universitario de Valladolid.

De los antecedentes que existen en el expediente aparece, que con arreglo á lo dispuesto por las Juntas generales celebradas en Segura el año próximo pasado autorizando á la Diputacion para que, poniéndose de acuerdo con las otras dos provincias hermanas, dispusiera lo que juzgase mas conveniente en orden al asunto, de que hoy nuevamente se trata, se reunieron en conferencias las tres provincias en la villa de Vergara, y ocupándose el dia 10 de Setiembre de 1861 del punto concerniente al enunciado colegio, resolvieron, de comun conformidad, que los comisionados que en su representacion debian concurrir á la ciudad de Burgos se comprometieran, para la realizacion de tan útil pensamiento, bajo las bases de que cada provincia habia de contribuir, por una sola vez, con una cantidad alzada á los gastos de establecimiento y con el pago de las estancias que causáran los alumnos que respectivamente enviasen. Fijada de esta manera la estension del compromiso pecuniario, que contraian las tres provincias hermanas, y ajustadas al mismo limite las instrucciones dadas á sus comisionados, se presentaron estos á la reunion celebrada por segunda vez en la ciudad de Burgos el dia 24 de Noviembre de 1861, atento á que en la primera del dia 20 de Mayo anterior nada pudo decidirse á falta de autorizacion para semejante compromiso pecuniario, y se tomó el acuerdo de que los gastos del personal y demas habian de repartirse bajo la base del censo de poblacion del año de 1857, en cuya vista los Sres. comisionados de las vascongadas manifestaron su disentimiento sobre los gastos del personal, puesto que señalándoseles en sus instrucciones el pago de una cantidad alzada por una sola vez, y el de las estancias de los alumnos, creian que los gastos del personal habian de salir del importe de las mismas estancias, y en su consecuencia dejaron la decision de este punto para la resolucion de las respectivas Diputaciones.

Así las cosas recibió la Diputacion un oficio del Sr. Corredor político de esta provincia fechado en 30 de Mayo último, transcribiendo otro del Sr. Gobernador de Burgos, en que comunicaba, que en el supuesto de que la instalacion del colegio de sordo-mudos y ciegos tenga lugar en el mes de Octubre próximo, habia creido llegado el caso de votar los gastos necesarios á este fin, los cuales, segun cálculos mas aproximados, ascenderán á Rs. Vn. 142.000, correspondiendo en ellos á Guipuzcoa, segun la base adoptada de poblacion, la cantidad de Rs. Vn. 16.025, cuya cifra se entiende sin perjuicio de las modificaciones que pueda haber en la fijacion del presupuesto definitivo.

La comision ha considerado oportuno reseñar así los hechos, opinando en vista de ellos que el expediente de que se trata debe pasar á la Diputacion, para que poniéndose de acuerdo con las de las otras dos provincias hermanas, obre en conformidad de lo dispuesto en las Juntas generales celebradas en Segura el año próximo pasado.

Tal es el sentir de la comision, pero sin embargo V. S. como siempre determinará lo que estime mas conveniente. Azpeitia 10 de Julio de 1862.—Roque de Heriz.—Domingo de Santo Domingo.—Juan Bautista de Acilona.—Julian de Andonaegui.—José Manuel de Olascoaga.—Estéban de Zurbano.—Miguel de Dorronsoro.”

El precedente descargo fué adoptado por la Junta.

— 61 —

La misma comision de hacienda presentó otro descargo del tenor siguiente.

Pedrisco.

M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de hacienda ha examinado el expediente del punto 2.º de los remitidos, relativo á los perjuicios causados en varios pueblos por el pedrisco que cayó durante los años 1860 y 1861.

En este expediente, instruido á virtud del acuerdo tomado en las Juntas generales celebradas en Segura el año próximo pasado, se encuentran reclamaciones de dichos perjuicios por valor de la exorbitante suma de Rs. Vn. 559.433 1/2, y como el auxilio que por via de socorro otorgaron las mismas Juntas, se circunscribiera á aquellos de los colonos que habiendo sufrido daños en sus cosechas por causa del pedrisco, quedaron por esta pérdida reducidos á la mendicidad, la Diputacion extraordinaria, al tomar conocimiento del asunto en su sesion de 10 de Diciembre último, no pudo menos de oír los informes que sus Sres. vocales, cada cual en su respectivo partido, habian adquirido por encargo de la Diputacion ordinaria, acerca de la estension de aquellas pérdidas, y resultando por estos informes que segun las noticias respetables en que se fundaban, no podia considerarse á ninguno de los colonos que sufrieron pérdidas en situacion de verse por ellas reducido á la mendicidad, acordó que no creia hallarse en el deber de consignar cantidad alguna para los socorros, de que se ha hecho mérito, por no encontrarse ninguno de los referidos colonos en las condiciones marcadas por las citadas Juntas generales.

Pues bien, la comision en vista de estos antecedentes es de sentir que V. S. adhiriéndose en un todo á lo obrado por la Diputacion extraordinaria debe confirmar y aprobar su acuerdo.—Azpeitia 10 de Julio de 1862.—Roque de Heriz.—Domingo de Santo Domingo.—Miguel de Dorronsoro.—Estéban de Zurbano.—José Manuel de Olascoaga.—Julian de Andonaegui.—Juan Bautista de Acilona.”

La Junta adoptó por decreto el descargo que antecede.

La comision de fomento presentó un descargo del tenor siguiente.

Aguardiente de heces de sidra.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de fomento encargada de dar su dictámen sobre el punto 3.º de los levantados relativo á la solicitud de dos vecinos para que se les permita la fabricacion de aguardiente con heces de sidra, se ha enterado de las espresadas solicitudes, del acuerdo de las Juntas generales celebradas en Mondragon y del informe dado por el administrador principal de arbitrios de esta provincia, manifestando los perjuicios á que puede dar lugar la concesion del permiso que se solicita.

Uno de los inconvenientes que la administracion de arbitrios encuentra es, que pudiendo elaborarse con las heces de sidra, aguardiente de 24 grados y exigiéndose 3 rs. por arroba con arreglo al acuerdo de las Juntas de Mondragon sin distincion de grados, resulta un perjuicio de 12 ó 13 rs. en arroba cuando se estrae fuera de la provincia, porque reduciendo á menos grados, se aumenta la cantidad.

Para remediar este inconveniente, pudiera V. S. declarar que el derecho de 3 rs. en arroba fijado en las Juntas de Mondragon, se entienda para el aguardiente de 20 grados, que es el tipo establecido para la esaccion del arbitrio sobre el aguardiente, aumentando y disminuyendo el derecho en proporcion de los grados, con arreglo á la escala establecida para este impuesto.

Respecto á la vigilancia é inspeccion que la administracion debe tener para evitar los fraudes que se puedan cometer, con motivo de la fabricacion del aguardiente con heces de sidra, la comision no se encuentra con los datos y luces suficientes para indicar las reglas á que deben sugetarse á los fabricantes, y es de opinion, que la Diputacion, adquiriendo las noticias



necesarias, establezca las reglas que le parezcan mas eficaces para evitar el fraude, accediendo con sujecion á ellas á la solicitud de dichos vecinos.

La comision somete su dictámen á la superior ilustracion de V. S. á fin de que resuelva lo que crea mas acertado. Azpeitia 10 de Julio de 1862.—Miguel de Dorronsoro.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Antonio de Olazabal.—Policarpo de Balzola.—Ladislao de Zavala.—José Manuel de Olascoaga.—Estéban de Zurbano.—Miguel Ignacio de Muguerza.”

El anterior descargo adoptó la Junta por decreto.

Barrenechea.
Pensiones.

La misma comision de fomento presentó otro descargo concebido en los siguientes términos.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de fomento encargada de informar sobre el punto 5.º de los remitidos, se ha enterado de la esposicion dirigida á la Diputacion por el alumno pensionado D. Alejandro Barrenechea para el estudio de la industria armera, suplicando se le conceda un nuevo señalamiento para adquirir el complemento de sus estudios en Inglaterra y los Estados Unidos de América.

De los documentos que acompañan á dicha esposicion aparece, que el alumno Barrenechea está próximo á obtener el titulo de ingeniero mecánico en Lieja, habiendo ganado los cursos académicos de los dos años anteriores.

No pudiendo la comision, con los datos que tiene á la vista, resolverse á proponer una resolucion, es de opinion que este asunto pase á la Diputacion, para que tomando nuevos informes del estado de la fabricacion de armas en esta provincia y las necesidades de la industria fabril de la misma, acuerde lo que crea mas oportuno.

V. S. tomará no obstante la determinacion que crea mas conveniente.—Azpeitia 10 de Julio de 1862.—Miguel de Dorronsoro.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Antonio de Olazabal.—Policarpo de Balzola.—Ladislao de Zavala.—Estéban de Zurbano.—Miguel Ignacio de Muguerza.—José Manuel de Olascoaga.”

La representacion de Eibar llamó la atencion de la Junta sobre la conveniencia de que el referido D. Alejandro Barrenechea pasara á la esposicion de Londres para que estudiase los adelantos que se hubiesen hecho en la industria armera, á fin de que con su conocimiento llegara á ilustrarse y proporcionar al pais las ventajas que los adelantos modernos en el arte pudieran ocasionarle; y despues de enterarse la Junta de la precedente observacion de la representacion de Eibar, adoptó por decreto el preinserto descargo.

Arruti. Pen-
siones.

La citada comision de fomento presentó otro descargo que dice asi.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de fomento se ha enterado del 6.º punto de los remitidos referente á la comunicacion en que D. Eugenio Arruti, alumno pensionado para el estudio de la pintura, manifiesta la conveniencia de que, segun su profesor D. Carlos Haez, pase al extranjero á perfeccionarse en el arte que cultiva.

En el espediente consta el certificado de la nota de sobresaliente en la clase de paisajes que ha obtenido en los años de 1860 y 1861 el alumno Arruti, lo que demuestra sus buenas disposiciones para el ramo á que se ha dedicado.

La comision no se atreve sin embargo á proponer á V. S. ninguna resolucion definitiva, y es de parecer que pase este asunto á la Diputacion para que tomando los informes que crea oportunos resuelva lo que crea mas conveniente.

V. S. resolverá sin embargo lo que crea mas oportuno.—Azpeitia 10 de Julio de 1862.—Miguel de Dorronsoro.—Ladislao de Zavala.—José Manuel de Olascoaga.—Estéban de Zurbano.—Juan Antonio de Olazabal.—Policarpo de Balzola.—Miguel Ignacio de Muguerza.”

El preinserto descargo adoptó la Junta por decreto.

La representacion de Tolosa hizo presente, que si bien era del mismo parecer que la comision de fomento en la apreciacion de este negocio, apreciacion conforme á resoluciones tomadas en años anteriores para casos análogos, no podia menos de emitir su voto contrario al descargo en atencion á que en un asunto idéntico resuelto ayer, se sentó un precedente enteramente opuesto respecto á la peticion del organista José Antonio Beraza, denegándose esta, separándose de los trámites seguidos hasta ahora, á pesar de que el interesado reunia á las demas circunstancias, la de ser un pobre huérfano acogido en una de las casas de socorro de la provincia y por lo tanto mas digno de tenerle consideracion en concepto de S. S.ª

La mencionada comision de fomento presentó otro descargo del tenor siguiente.

Urquia. Pen-
siones.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de fomento se ha hecho cargo del memorial presentado por D. José Maria de Urquia, solicitando una pension para instruirse en el arte de la escultura y es el punto 7.º de los remitidos.

La comision se cree incompetente para apreciar el mérito artístico de los objetos que acompañan al memorial, y por esta razon, es de opinion, que dicha solicitud pase á la Diputacion, autorizándola para que tomando los informes necesarios sobre las circunstancias del esponente y de las personas entendidas en la materia resuelva lo que crea mas oportuno.

V. S. resolverá sin embargo lo que crea mas conveniente. Azpeitia 10 de Julio de 1862.—Miguel de Dorronsoro.—Juan Antonio de Olazabal.—Estéban de Zurbano.—Ladislao de Zavala.—Policarpo de Balzola.—Miguel Ignacio de Muguerza.—José Manuel de Olascoaga.”

La Junta aprobó el precedente dictámen.

La comision de obras públicas presentó el descargo siguiente.

Cuesta de San-
ta Cruz de Az-
coitia.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Se ha enterado la comision de obras públicas del deseo que manifiestan los pueblos del rio Urola para que se reforme la cuesta de Santa Cruz, que colocada á continuacion del camino que acaba de abrirse de Villareal á Azcoitia que no tiene ninguna contrapendiente, contrasta por su mucha pendiente al paso que inutiliza las ventajas que el primero proporciona. Por esta razon, por hallarse comprendida esta reforma en el acuerdo de las Juntas de Elgoibar, así como porque puede considerarse como continuacion del camino de Villareal, cuyos suscritores están dispuestos á anticipar los fondos necesarios y la poca consideracion de la obra, cuya estension será de un cuarto de legua y su coste es insignificante, opina la comision que puede autorizarse á la Diputacion para la ejecucion de esta reforma, entre el matadero de Azcoitia y la jurisdiccion, siguiendo como el de Villareal siempre á la izquierda del rio Urola evitando puentes siempre costosos.

Tal es el dictámen de la comision que somete á la aprobacion superior de V. S. Azpeitia 10 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—José Manuel de Olascoaga.—Julian de



Andonaegui.—Juan Bautista de Acilona.—Genaro de Emparan.—Gregorio de Acha.—Luis Hurtado de Mendoza.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Joaquin de Leizaur.”

El preinserto descargo quedó adoptado por la Junta.

La representacion de Ataun espuso que los miqueletes de la Provincia cumplimentando las órdenes que se les tenian comunicadas, aprehendian las cabras que pacian en los montes de Guipuzcoa confinantes con las provincias limitrofes, de lo cual resultaban con frecuencia represalias perjudiciales á los intereses de los pueblos guipuzcoanos; y con el deseo de evitarlas, suplicó á la Junta y esta acordó, que los miqueletes, antes de proceder á la captura de cabras pertenecientes á los pueblos limitrofes de la provincia, obtuviesen para verificarlo autorizacion de los Sres. Alcaldes de los pueblos, en cuya jurisdiccion tratasen de llevar á efecto las aprehensiones, y que no efectuasen estas toda vez que lo impidiesen dichos Sres. Alcaldes, los cuales deberian justificar su proceder sobre este asunto ante la Diputacion de la provincia.

Con lo que se dió fin á esta Junta—*Ascensio Ignacio de Altuna*.—Por la M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa, su secretario.—*Martin de Urreiztieta*.

JUNTA DÉCIMA.

En la N. y L. villa de Azpeitia á once de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, se reunió la Junta general con asistencia del Sr. Corregidor político de esta provincia; y por presencia de mí el infraescrito secretario de sus Juntas y Diputaciones, trató y resolvió lo siguiente.

Se leyó el acta de la sesion de ayer y quedó aprobada.

Se leyó tambien un oficio dirigido por el Sr. D. Antonio de Minondo y en el cual agradeciendo sinceramente el nombramiento hecho por la Junta en su favor de Diputado general del 1.^{er} partido, manifestaba las razones para él poderosas que le ponian con sentimiento en la necesidad de renunciar este cargo; y la Junta tomándolas en consideracion acordó aceptar la renuncia. En su consecuencia las representaciones del 1.^{er} partido propusieron y la Junta nombró en reemplazo de dicho Sr. Minondo al Sr. D. Joaquin de Leizaur y lo acepta.

La representacion de Zarauz llamó la atencion de la Junta acerca de los servicios extraordinarios prestados á la humanidad por D. José de Ameztí vecino de dicha villa, el cual con una abnegacion y arrojo dig-

Diputado. Minondo.

Servicios extraordinarios. Ameztí.

nos de admiracion y con un interes loable habia salvado la vida á trece personas próximas á perecer en la mar, y aunque la villa le habia premiado como estimára conveniente, creia que la Provincia debia premiarlo tambien cual merecian; y asociándose á esta manifestacion apoyada por la representacion de Azpeitia, acordó recomendar muy eficazmente á la Diputacion que procurase favorecer á este individuo ó á su hijo en cuanto fuese posible, y que se recomendasen tambien sus extraordinarios méritos al Gobierno de S. M. por medio de los Sres. Diputados á córtes y comisionados en córte; con cuyo motivo el Sr. Corregidor político manifestó á la Junta, que inspirándole el mayor interés la abnegacion y servicios de un hombre tan generoso y benéfico, se complacería en recomendarlo tambien al Gobierno de S. M. con la mayor decision. La Junta aceptó con todo reconocimiento esta manifestacion del caballero Corregidor.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre la esposicion que presentó el Ayuntamiento de Villabona, se ha enterado de lo que en ella manifiesta, y en su consecuencia va á emitir su parecer como sigue.

Fundándose aquel Ayuntamiento en la necesidad en que se encuentra de empedrar su calle con adoquinado, y en la cortedad de sus recursos para llevar á efecto esta obra, por ascender su coste, segun el presupuesto que acompaña, á la respetable suma de Rs. Vn. 86.568, pide que V. S. se sirva ayudarle á la realizacion de su objeto, anticipándole por via de préstamo y sin interés la cantidad de Rs. Vn. 80.000, á calidad de reintegro en ocho años, á razon de 10.000 reales en cada uno.

No se ocultan á la ilustracion de V. S. las muchas y muy poderosas razones administrativas que se oponen á deferir á la pretension del Ayuntamiento de Villabona, y por lo tanto la comision se abstendrá de manifestarlas; pero existiendo ademas otros antecedentes que la destruyen completamente, no puede prescindir de su enunciacion.

En las Juntas generales celebradas en Tolosa el año 1852, se presentó una solicitud del Ayuntamiento de Vergara para que se le facilitaran 2.000 duros en calidad de préstamo, bajo la buena garantia que ofrecia, y se acordó que no siendo los fondos públicos los que en buenos principios de administracion debian ocurrir á préstamos de esta naturaleza, no podía accederse á su solicitud.

Sin estenderse, pues, la comision en otras consideraciones que le ocurren sobre las funestas consecuencias, que acarrearía indudablemente á la buena administracion provincial, si se estableciera como regla el principio de préstamos de semejante clase, la comision opina que no puede accederse á la solicitud del Ayuntamiento de Villabona.

Tal es el sentir que la comision subordina á la resolucion de V. S. Azpeitia 11 de Julio de 1862.—Roque de Heriz.—Domingo de Santo Domingo—Miguel de Dorronsoro.—Estéban de Zurbano.—Juan Bautista de Acilona.—José Manuel de Olascoaga.”

La Junta lo adoptó por decreto.

La comision de obras públicas presentó el descargo que dice asi.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha enterado

Villabona: calles.

Cadena de Olarreaga.



de las reclamaciones continuas que la villa de Eibar ha hecho desde muchos años á esta parte para conseguir la traslacion de la cadena de Olarreaga al punto de Areitio en el camino de Urquiola en Vizcaya, y como en lugar de verificarse asi, se ha establecido por V. S. otra pe-gante á aquella; es de sentir que V. S. debe eximir á la villa de Eibar, del peage de su cade-na.—Azpeitia 11 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Juan Bautista de Acilona.—Julian de Andonaegui.—Genaro de Emparan.—Anacléto Ventura de Berraondo.—Gregorio de Acha.—Luis Hurtado de Mendoza.—Joaquin de Leizaur.—José Manuel de Olascoaga.”

La Junta lo adoptó por decreto, encargando á la Diputacion que procurase que á la sombra de esta exencion no se cometiesen abusos. La representacion de Eibar dió gracias á la Junta por el presente acuerdo.

La misma comision de obras públicas presentó otro descargo que dice asi.

Varios cami-
nos.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Habiéndose enterado la comision de obras públicas de las reclamaciones que han presentado las villas de Eibar y Placencia, respecto de la reforma de la carretera en el punto de Isasi, estramuros de la primera de dichas villas, y la segunda de la referente á la que pasa por esta, frente de la casa-Real vieja y la cuesta de Churruqueña asi como de la hecha por las representaciones de las villas de Villabona, Astea-su, Cizurquil, Aya y Zarauz sobre la apertura de un camino que atravesase por las jurisdicciones de los espresados pueblos, cuyos estudios están practicados y cuyo objeto sea unir el puer-to del último pueblo con la estacion del ferrocarril proyectado en el primero, igualmente que sobre la continuacion del camino ramal de Segura y Cegama hasta empalmarse con la carre-tera que desde Beasain dirige á Alsasua, y últimamente de la mocion hecha por la representa-cion de Ataun sobre la conveniencia de la apertura de dos caminos-ramales que, partiendo respectivamente de dos puntos de la carretera general en las jurisdicciones de Alegria y Vi-llafranca conduzcan á los pueblos ó villas de Amézqueta y Zaldivia, es de sentir que estando comprendidos todos estos proyectos en el acuerdo adoptado por la Junta en la sesion de ayer, deben someterse á la tramitacion y bases que dicho acuerdo establece.

Tal es nuestro sentir que le sometemos á la superior deliberacion de V. S.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Azpeitia 11 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—José Manuel de Olascoaga.—Juan Bautista de Acilona.—Julian de Andonaegui.—Genaro de Em-paran.—Anacléto Ventura de Berraondo.—Gregorio de Acha.—Joaquin de Leizaur.—Luis Hurtado de Mendoza.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La precitada comision presentó asi bien otro descargo del tenor siguiente.

Puente de Lo-
yola.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras publicas se ha enterado de la propuesta que en 26 de Marzo del presente año hizo el Ayuntamiento de esta villa para el ensanche del puente que desde la carretera conduce al prado del santuario de Loyola, con la baja de 2.000 rs. del presupuesto de 21.299 rs. formado para las obras del espresado ensanche por el Director de caminos de esta Provincia; y teniendo en cuenta las cuestiones que podian suscitarse entre el mencionado Ayuntamiento y un contratista á quien se adjudicáran en subasta dichas obras de ensanche con motivo de la eleccion y determinacion de la piedra si-

llar que la corporacion municipal indicada debe suministrar; es de sentir que podia V. S. aceptar la significada propuesta, bajo condicion empero de que el ensanche del puente se veri-fique por sus dos lados, dando cinco pies por cada uno de ellos, de que haya de emplearse piedra sillar de buenas dimensiones y de labra decente en los estribos y pilas hasta los arran-ques de los arcos, en los aristones, tajamares, esquinas y chapaduras de los pretiles, y de que últimamente hayan de construir todas las obras relativas á este ensanche á contentamiento del inteligente que V. S. designe.

Tal es la opinion de la comision que la somete á la superior ilustracion de V. S.—Dios guarde á V. S. muchos años. Azpeitia 11 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—José Manuel de Olascoaga.—Julian de Andonaegui.—Juan Bautista de Acilona.—Genaro de Emparan.—Luis Hurtado de Mendoza.—Anacléto Ventura de Berraondo.—Gregorio de Acha.—Joaquin de Leizaur.”

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La misma comision de obras públicas presentó el siguiente des-cargo.

Ferrocarril:
Zumarraga á Bil-
bao.

” M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado los planos del ante-proyecto de un ferrocarril entre Elorrio y Villareal presentados por el Sr. D. José Julian Blanc, á consecuencia de una mocion hecha por dicho Sr. en la Diputacion extraordinaria de verano que es el punto 4.º de los levantados. Este trayecto es tal vez el mas corto que pueda concebirse entre Bilbao y el ferrocarril del norte en el territorio de V. S., pues que entrando en él por debajo de la poblacion de Anguiozar en Elgueta solo atraviesa el pequeño valle que desagua en el rio de Deva en las inmediaciones de Vergara, y el que dando principio en el punto de San Antonio de dicha villa, concluye en la divisoria de Descarga, recorriendo como se deja ver una distancia de poco mas de diez y seis kilómetros; no son sin embargo, en sentir de esta comision, los trayectos mas cortos ni los menos costosos los que prestan mayor utilidad á los paises que atraviesan, pues que necesitando este nuevo medio de comunicacion de un alimento inmenso de trasportes, se procura siempre al construir las vias férreas, acercarse ó atravesar los centros de produccion. El ferrocarril del norte atraviesa el territorio de V. S. en los dos tercios de su longitud, pero deja entre él y el mar cantábrico una zona considerable que igualmente puede considerarse contener los dos tercios de la latitud de nuestro suelo, zona en la cual se hallan la mayor parte de sus puertos, y toda la industria armera del pais: aquel será pues, segun el principio sentado el mejor trayecto, que mejor pueda ser alimentado por estos dos elementos de produccion y como el que nos ocupa no satisface á nuestro ver, á este extremo, creemos que debe V. S. ponerse de acuerdo con el M. I. señorío de Vizcaya para procurar la construccion de un ferrocarril que uniendo á Bil-bao con una de las estaciones del territorio de V. S. se acerque lo mas posible á los puertos ya indicados de Motrico, Deva, Zumaya, Guetaria, Zarauz y Orio.

Tal es el sentir de la comision somete á la superior ilustracion de V. S.—Azpeitia 11 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Julian de Andonaegui.—José Manuel de Olascoaga.—Joaquin de Leizaur.—Genaro de Emparan.—Luis Hurtado de Mendoza.”

La Junta adoptó por decreto el precedente descargo.

La precitada comision de obras públicas presentó otro descargo que dice asi.

Caminos. Es-
tudio general.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado con detencion las razones que alega el Sr. Director de caminos para no haber dado cima á



los trabajos de estudio general de caminos que le fué encomendado por la Diputación á consecuencia de un acuerdo de V. S. en sus Juntas generales de Segura, y tanto por las razones que alega dicho Sr., como porque con el acuerdo tomado por V. S. en sesion de ayer, creen los que suscriben de no grande utilidad aquel trabajo, opina que pudiera V. S. mandar se suspendan estos trabajos.

Tal es nuestro sentir; V. S. sin embargo resolverá como siempre lo mas acertado. Azpeitia á 11 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Juan Bautista de Acilona.—Luis Hurtado de Mendoza.—Julian de Andonaegui.—Genaro de Emparan.—Gregorio de Acha.—Joaquin de Leizaur."

El preinserto descargo fué aprobado por la Junta.

La misma comision de obras públicas presentó otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas nombrada por V. S. en atencion al punto 12.º referente al proyecto formado por la M. N. y M. L. provincia de Alava, para la ejecucion de una via férrea con objeto de acortar la distancia de la invicta villa de Bilbao á su capital, y al mismo tiempo reunir todas las ventajas que motivan la multiplicacion de estas vias de comunicacion en su territorio, se congratula al ver dar á aquella Provincia esta prueba inequívoca de su deseo de promover la prosperidad de su pais.

Tal es el sentir de la comision; V. S. sin embargo dispondrá lo mas conveniente. Azpeitia 11 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Luis Hurtado de Mendoza.—Genaro de Emparan.—Julian de Andonaegui.—Joaquin de Leizaur.—Gregorio de Acha.—Anacleto Ventura de Berraondo.

El preinserto descargo fué adoptado por decreto.

La enunciada comision de obras públicas presentó otro descargo que dice asi.

"M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas ha examinado la solicitud de José Francisco de Zuluaga, pidiendo se le reponga en el destino de peon caminero del que ha sido removido por considerárselo inútil para el trabajo por la enfermedad que padece, ó al menos se le permita poner un sustituto mientras se halle enfermo, y oyendo el parecer del director de caminos, se atreve á proponer á V. S., que pase dicha solicitud á la Diputación para que resultando cierto, como espone, de los reconocimientos facultativos que su enfermedad es temporal, le reponga en su destino, ó confirme en el caso contrario la resolucion adoptada por la Diputación saliente á propuesta del director de caminos.

Tal es nuestro sentir que sometemos empero á la superior ilustracion de V. S.—Azpeitia 11 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Genaro de Emparan.—Julian de Andonaegui.—Joaquin de Leizaur.—Luis Hurtado de Mendoza.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Gregorio de Acha."

La Junta aprobó el preinserto descargo.

La significada comision de obras públicas presentó otro descargo del tenor siguiente.

"M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de obras públicas se ha informado con todo el detenimiento requerido de la memoria que por encargo de la Diputación ha escrito el Sr. Director de caminos de la provincia acerca de la cuestion de colocacion de los escom-

Ferro-carril.
Crispiana á Izarra.

Peon caminero.
Zuloaga.

Escombros.
Varias fábricas.

bros y productos de las canteras y carreteras sobre los rios públicos, asi como de las exposiciones que á su vez han elevado á V. S. las sociedades de las fábricas de papel continuo denominadas "La Confianza" y "La Providencia" por una parte, y la de "San Martin" de fundicion de hierro por otra; y habiéndose hecho cargo de las razones y fundamentos en que se apoyan todas ellas; es de opinion que el mejor temperamento ó la solucion mas conveniente que pueda darse á tan trascendental asunto, es la genuina y esacta aplicacion de las tres indicaciones que en forma de bases-reglas se proponen en la mencionada memoria; puesto que de su práctica y ejecucion ha de resultar el término de conciliacion que se busca entre la pugna de los intereses generales con él de algunas sociedades fabriles.

La comision no tiene la seguridad de ser esta la solucion que pueda evitar todos los conflictos que la colocacion de los escombros en las márgenes de los rios pueda ocasionar, aun cuando se complace en reconocer que el Sr. Director de caminos, D. Mariano José de Lascurain al redactar la memoria por encargo de la Diputación, ha dado una nueva prueba del celo con que mira por los intereses de V. S., y pudiera por lo tanto espresarse que la solucion propuesta sea provisional y hasta tanto que, estudiado detenidamente este punto por la Diputación, someta á la resolucion de V. S. una medida definitiva.

Sin embargo, V. S. estimará aquello que acuerde como mas conveniente y acertado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Azpeitia 11 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Juan Bautista de Acilona.—Julian de Andonaegui.—Gregorio de Acha.—Genaro de Emparan.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Joaquin de Leizaur.—Luis Hurtado de Mendoza."

La Junta adoptó por decreto el preinserto descargo.

La misma comision de obras públicas, presentó los dos siguientes descargos.

"M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Los que suscriben individuos de la comision de obras públicas han examinado con la detencion posible en el corto tiempo de que han podido disponer el espediente relativo á la apertura de un ramal que desde la casa del Barón en Villareal conduzca á la glorieta de Lasa, y de otro que desde el punto de Elizaberrri en Zumarraga empalme con el camino lateral al ferro-carril, próximo á abrirse en el punto en que este atraviesa el rio Urola para unirse á la estacion, ramal mandado estudiar en las últimas Juntas generales, en su sesion del dia 9 de Julio. Han oido tambien los que suscriben las esplicaciones verbales dadas en su seno por los representantes de Santa Cruz de Arguisano y de Villareal, y de ellas resulta, que la villa de Zumarraga se propone abrir por su cuenta el ramal desde la casa del Barón á la glorieta de Lasa, y solo pide se declare de utilidad pública el ramal ya citado que desde el punto de Elizaberrri conduzca á la estacion empalmando antes con el camino lateral. Es indudable que al acordar V. S. el estudio de este trozo de carretera, no pudo creer tuviese Zumarraga otra via directa de comunicacion con la estacion sin pasar por la rápida pendiente que se halla á la salida del puente por su cabeza occidental, y que por tanto tratara de proporcionar tanto á la villa de Zumarraga como á las procedencias de la carretera general por la parte de Ormaiztegui una comunicacion directa, y que evitase á los viajeros la penosa subida de la calle de Villareal, pues que no es posible fuese la mente de V. S. construir un camino paralelo á otro, convergiendo los dos á un mismo fin, á saber, la comunicacion directa de la villa de Zumarraga con la estacion del ferro-carril. El camino lateral últimamente construido por la compañía del ferro-carril del norte, llena esta necesidad, y no creen los individuos que suscriben haya lugar á la multiplicacion de vias de comunicacion, solo porque resulta de ellas una pequeña ventaja en el trayecto, máxime cuando la villa de Villareal declaró, como lo ha hecho por medio de sus representantes, hallarse dispuesta á reclamar una indemnizacion de la Provincia, por los sacrificios que se ha impuesto para la reforma de su iglesia parroquial y la de la casa de Ayuntamiento.

Zumarraga.
Camino de la
glorieta de Lasa.



Es nuestro sentir que desearemos sea sancionado por la ilustrada justificación de V. S.. Azpeitia 11 de Julio de 1862.—Juan Bautista de Acilona.—Genaro de Emparan.—Julian de Andonaegui.—Gregorio de Acha.—José Manuel de Olascoaga.”

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Los que suscriben individuos de la comision de obras públicas tienen el sentimiento de discordar con sus dignos compañeros sobre la apertura del ramal de la huerta de Lasa al Baron.

Las últimas Juntas de Segura acordaron á este respecto la proposicion que le consignó en el registro oficial de Juntas.

Los que firman no pueden menos de reconocer la conveniencia y utilidad pública de abrir dicho ramal, en consecuencia de las opiniones de los arquitectos y de la Diputacion saliente, que en tal concepto figuran en dicho *espediente completo*, máxime cuando la villa de Zumarraga se compromete á construirlo á sus espensas, haciendo ademas donacion del camino llamado de la estacion perteneciente á la villa de Zumarraga, segun aparece de la esposicion de su representante que va unida al *espediente*, y que ambos representarán un valor cuando menos de 150.000 rs. vn. (ciento cincuenta mil reales vellon.)

Fundados en lo que precede y en las muy considerables ventajas para V. S. y para todos los caminantes, porque con la aceptacion de ella se evita el malísimo repecho de la calle de Villareal, tanto para los que vayan ó vengán por el camino de Azcoitia, como de la carretera general de Madrid á Irun, sin que, no obstante tantas ventajas, cueste á V. S. ni un solo céntimo hasta poner en estado de explotacion.

Tal es nuestra opinion, sin embargo de la cual V. S. en su alta ilustracion resolverá lo que crea mas conveniente. Azpeitia 11 de Julio de 1862.—Estéban Hurtado de Mendoza.—Anacleto Ventura de Berraondo.—Joaquin de Leizaur.—Luis Hurtado de Mendoza.”

Despues de una detenida discusion, en la cual no resultaba conformidad acerca de uno ú otro de dichos descargos; la representacion de San Sebastian presentó la siguiente proposicion.

”Que se abra desde luego el trozo desde el puente de Elizaberry á la estacion, siempre que el camino que han ofrecido hacer, sea la compañía del ferro-carril del norte, sea Zumarraga á la estacion de esta villa, no llene los mismos fines que aquel; y respecto del trozo de la casa del baron á la glorieta de Lasa se deje á voluntad de la villa de Zumarraga el verificarlo así.”

La preinserta proposicion fué aprobada por la Junta.

La representacion de Arguisano preguntó á la Junta si podria practicar las diligencias conducentes á la espropiacion sin contar al efecto con la Diputacion; y se acordó contestarle que no era necesaria la intervencion de la Diputacion en este asunto.

La representacion de Artamalastegui llamó la atencion de la Junta sobre lo muy conveniente que sería el que se completara la edificacion de los dos altares laterales de la Iglesia del convento de Loyola; y se acordó recomendar esta idea á la Diputacion para que previos los oportunos informes adoptara la resolucion que estimase conveniente.

Santuario de Loyola.

Accediendo la Junta á la esposicion que la dirijia el Ayuntamiento de San Sebastian en solicitud de que se costease á medias entre la Provincia y dicha Corporacion el sostenimiento de la escuela de comercio de aquella ciudad; acordó se hiciera así. La representacion de San Sebastian dió espresivas gracias á la Junta por el precedente acuerdo.

Enterada la Junta de una mocion que hizo en seguida la representacion de Villareal en sentido de que se recojiesen las mujeres de mal vivir, en un establecimiento propio al efecto; acordó autorizar á la Diputacion para que previos los informes que creyese deber adquirir, resolviera en el particular lo que considerase oportuno.

La comision de hacienda presentó el siguiente descargo.

” M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda encargada de dar su dictámen sobre el punto 2.º de los levantados, concerniente al arreglo de varios puntos relacionados con la ereccion de la nueva diócesis vascongada, ha examinado el *espediente* de su razon, y al evacuar su cometido, empezará por hacer la debida designacion de estos puntos para la mayor claridad.

Es el primero establecer la proporcion en que para los gastos del Obispado debe contribuir cada una de las tres provincias hermanas.

Es el segundo la fijacion del número de patronos del Obispado, existiendo ya la comun conformidad de que el primero sea San Ignacio de Loyola.

Es el tercero la creacion de notarios eclesiásticos y de procuradores.

Y finalmente versa el cuarto sobre el establecimiento de un seminario conciliar en la villa de Oñate.

Con respecto al primer punto no ocurre á la comision nada que proponer á V. S. mas que recordar lo dispuesto acerca de él en las Juntas celebradas en Segura el año próximo pasado y por lo tocante al segundo y tercero puntos es de sentir la comision que, así como lo está para el primero, debe V. S. autorizar á la Diputacion, para que poniéndose de acuerdo con las otras dos Provincias hermanas, queden arreglados y bien desahogados todos los estremos que abrazan dichos tres puntos, con el menor sacrificio posible del país.

Reconociendo la comision la alta conveniencia de que el establecimiento del Seminario conciliar tenga lugar en la villa de Oñate, por las especiales y muy atendibles circunstancias que reúne la morada de aquella respetable Universidad, que despues de haber dotado al país con tantos hombres ilustres en buenos años, desapareció de la escena dejando muy gratos recuerdos, se atreve á proponer á V. S. que se sirva encargar á la Diputacion que persuadiéndose del vivo interés que este asunto inspira á V. S. procure emplear todos sus esfuerzos, para conseguir el establecimiento de dicho seminario en la villa de Oñate, por las muchas y buenas condiciones que le recomiendan para el efecto.

Si, pues, como es de esperar, se lograse este apetecido resultado, será conducente, para de aqui á entonces, haga V. S. la declaracion de que los Rs. Vn. 27.500 que V. S. paga anualmente con destino á la escuela elemental de agricultura de aquella villa, deberán quedar subrogados en su aplicacion, destinándose á las atenciones del mismo colegio, como único auxilio que puede V. S. suministrarle, sin que en ningun tiempo se pretenda aumentarlo.

Tal es el informe que la comision subordina en el asunto á la recta é ilustrada resolucion de V. S.. Azpeitia 11 de Julio de 1862.—Roque de Heriz.—José Manuel de Olascoaga.—Estéban de Zurbano.—Julian de Andonaegui.—Domingo de Santo Domingo.—Juan Bautista de Acilona.—Miguel de Dorronsoro.”

Escuela de comercio. San Sebastian.

Casa de correccion. Mujeres de mal vivir.

Obispado de Vitoria. Seminario conciliar. Oñate.



El preinserto descargo quedó aprobado por la Junta, encargando á la Diputacion gestionase ante el Gobierno de S. M. para que los bienes que pertenecieron á la universidad de Oñate se destinen al proyectado seminario conciliar.

La representacion de Oñate dió gracias á la Junta por el precedente acuerdo en la parte que le toca.

La precitada comision de hacienda presentó otro descargo del tenor siguiente.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—La comision de hacienda ha tomado conocimiento del punto 28.º de los remitidos á la deliberacion de V. S. relativo á las cuentas de la caja general y de la especial de iguala de caminos correspondientes á todo el último año foral de 1861 á 1862, y á los presupuestos formados para el corriente año de 1862 á 1863.

Estas cuentas que oportunamente fueron examinadas por la contaduría de V. S. y por los Sres. revisores, que nombró la Diputacion extraordinaria reunida el mes próximo pasado de Junio, se hallan en efecto, como se asegura en sus respectivas censuras, perfectamente justificadas y sin equivocacion alguna, resultando por lo tanto la exactitud del saldo que arroja cada una de las dos cuentas. En cuya consecuencia la comision se complace en manifestar á V. S. que en su concepto no debe haber el menor reparo para que V. S. las selle con su superior aprobacion.

Los presupuestos vienen así mismo bien formados, á juicio de la comision, pues que aparecen comprendidos en ellos los recursos positivos y probables con que se cuenta, así como tambien todos aquellos gastos de reconocida necesidad y las obligaciones que durante su ejercicio han de imprimir el movimiento de las dos cajas, por cuyo motivo opina la comision que debenser aprobados.

Con estrañeza suma ha visto la comision en los ingresos de la caja general una partida de Rs. Vn. 88.132, como débito de varios pueblos por sus cuotas de la contribucion del comercio é industria repartida para los gastos de la guerra de Marruecos. Semejante retraso en su pago hace indispensable que V. S. encargue muy eficazmente á la Diputacion su pronta é inmediata cobranza.

Entre los gastos del presupuesto de la caja general figura, como en los años anteriores, la consignacion de Rs. Vn. 20.000 para la amortizacion de los documentos de crédito procedentes de suministros hechos á las tropas francesas desde su invasion en Octubre de 1.807 hasta 31 de Marzo de 1.809. Esta amortizacion se viene haciendo por medio de subasta pública, á consecuencia de lo dispuesto en las Juntas generales celebradas en Zumaya el año 1.848; pero como la licitacion se hubiese adoptado entonces en el supuesto de que el importe de los créditos que se liquidasen por dichos suministros ascendería á una suma mayor, en cuyo caso la subasta ciertamente era el mejor medio para contentar á los impacientes por la pronta cobranza, hoy que esta deuda se halla reducida á una cantidad, que dentro de muy pocos años va á quedar estinguida, es de parecer la comision que sería mas equitativo, mas justo y aun decoroso, que desde ahora en adelante se eximiera, á los poseedores de los referidos documentos, de las molestias y gastos que se les ocasionan con motivo de su asistencia á los remates, ademas de los quebrantos á que se les espone con la competencia; y que para el efecto dispusiera V. S. que los 20.000 reales consignados en el presupuesto se adjudiquen por sorteo público, dividiéndolos en cuatro lotes de á 5.000 rs. que es el valor nominal de cada uno de los citados documentos, anunciando el sorteo por medio del boletin oficial de Guipuzcoa con la debida anticipacion para que los que gusten puedan asistir á presenciarlo.

Sin embargo de todo, V. S. determinará lo que estime mas conveniente.—Azpeitia 11 de

Cuentas y presupuestos.

Julio de 1862.—Roque de Heriz.—Domingo Santo Domingo.—Miguel de Dorronsoro.—Estéban de Zurbano.—Juan Bautista de Acilona.—José Manuel de Olascoaga. —Julian de Andonaegui."

El preinserto descargo lo adoptó la Junta por decreto.

A indicacion de la representacion de Gaviria, acordó la Junta que continuara abonándose la consignacion de 10.000 rs. hecha para los gastos de la Junta provincial de agricultura, comercio é industria, mientras se hallasen pendientes las diferencias que mediaban sobre este asunto.

Habiéndose llamado por varios caballeros procuradores la atencion de la Junta sobre los gastos extraordinarios que habia ocasionado á la villa de Azpeitia la venida del Illmo. Sr. Obispo de la diócesis, verificada á invitacion de este congreso para solemnizar la segunda de las funciones religiosas dispuestas en celebridad de su reunion, se acordó abonarle el coste de dichos gastos. La representacion de Azpeitia tributó á la Junta las gracias mas espresivas por haber tenido á bien dictar la precedente determinacion.

Manifestó seguidamente el secretario que habian sido despachados todos los asuntos sometidos á la resolucion de la Junta, y con tal motivo se levantó esta unánime para tributar al Sr. Corregidor político el mas solemne voto de gracias, así por las atenciones que habia tenido á bien guardar á los caballeros procuradores como por el tino é imparcialidad con que habia dirigido las discusiones del congreso.

Conmovido el caballero corregidor por las pruebas de gratitud, estimacion y respeto que le tributára la junta, dió á conocer en dignas y sentidas frases lo muy satisfecho que habia quedado de la sensatez que reinara en las sesiones, de las fecundas medidas adoptadas por el congreso para promover la prosperidad del pais y de las esquisitas consideraciones que se habian servido dispensarle los caballeros procuradores, ofreciendo á todos su mas eficaz cooperacion para cuanto conviniese al servicio y felicidad de la Provincia.

Tambien tributó la Junta unánime su reconocimiento al Sr. Alcalde y al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, por el esmero y atencion con que habian obsequiado á los Sres. representantes y por los esfuerzos que habian hecho para que la reunion de estas Juntas se hubiese verificado con el decoro y brillo que con la mayor satisfaccion habian visto los Sres. procuradores junteros y el público.

El Sr. Alcalde de Azpeitia en su nombre y en el del Ayuntamiento que presidia, manifestó la gratitud profunda de que se hallaban poseídos por las muestras de deferencia y atencion que los caballeros procu-

Consignacion.
Junta de agricultura, comercio é industria.

Juntas generales. Abono de gastos extraordinarios.

Gracias al Sr. Corregidor político.

Reconocimiento del Sr. Corregidor político.

Gracias al Alcalde y Ayuntamiento de Azpeitia.

Agradecimiento del Sr. Alcalde.



radores les habian otorgado, concluyendo por rogar se les dispensára cualquiera falta involuntaria en que hubiesen podido incurrir.

Leyó acto continuo el infraescrito secretario el acta de la presente sesion , y quedó aprobada por la Junta.

El Sr. D. Fermin de Lasala, Diputado general nombrado para el presente año foral, tomó posesion de este cargo, prévio el juramento correspondiente, recibiendo de la junta, por manos de su secretario, el baston de la Provincia como signo de la autoridad.

El caballero Diputado general pronunció inmediatamente las siguientes palabras.

" M. N. y M. L. provincia de Guipuzcoa.—Recompensa tradicional de distinguidos servicios reservada ordinariamente á repúblicos que llevaban recorrida mayor parte que yo del camino de la vida, el cargo á que tan pronto me ha elevado la Provincia, si me halaga y me enorgullece, lleva muy luego mi pensamiento al dia en que me he de presentar reverente y humilde á la residencia que instituyó en Guipuzcoa la sabiduría de los tiempos. Sin duda facilitarán mi tarea la cooperación de los ilustrados compañeros que me han sido asociados y en quienes he visto siempre mis maestros, y mi propósito inquebrantable de conservar la actitud que me ha valido tan unánime sufragio. He pertenecido hasta ahora á la Provincia toda, y el vínculo de mi gratitud para con todos eleva mis sentimientos á la esfera de un deber. Los hijos del pais serán llamados alternativamente y segun los casos á servir á la Reina y á este solar ilustre, y la imparcialidad mas severa determinará mis actos.

En medio de los vaivenes del mundo, el espíritu de adelantamiento que por fortuna preside á la humanidad, inspirará tanto mas sosegada y eficazmente á Guipuzcoa cuanto mas asentada esté en la roca firmísima de su historia y de sus tradiciones. Conservándolas con dignidad no será el pueblo vascongado menos bello floron de la corona que ciñó Alfonso VIII y que reposa hoy en las sienas de Isabel II si alcanza en el año foral que comienza y siempre un auxilio que jamás ha faltado á la justicia y al derecho , que viene de mas alto que los hombres, de mas alto que la historia y las tradiciones, la bendicion de la Providencia."

Con lo que se terminaron estas Juntas , quedando convocadas las primeras para la N. y L. villa de Zarauz , donde deben celebrarse segun fuero.—Ascensio Ignacio de Altuna.—Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su secretario.—Martin de Urreiztieta.

Se aprueba el acta de esta sesion.
Toma de posesion.

Manifestacion del Sr. Diputado general.

Concluyen estas Juntas.

CAJA GENERAL.

Año foral de 1861 á 1862.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la Tesoreria de la caja general de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1861 hasta 1.º de Julio de 1862.

ENTRADAS.

Rs. Vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1861. 1.140.425-22

Arbitrios provinciales.

Entregados por el producto liquido de los arbitrios provinciales y por plazos del impuesto provincial sobre la carne , á saber;

Año 1861.	Por el administrador principal de dichos arbitrios, como producto liquido de lo recaudado desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1861.	1.439.944-10		
	Por los rematantes para el año 1861 del impuesto provincial en libra de carne	262.521- 8	1.702.465- 18	
Año 1862.	Por el administrador principal como producto liquido de lo recaudado desde 1.º de Enero hasta 31 de Mayo de 1862.	1.066.363-28		
	Por los rematantes para el año 1862 del impuesto de dos mrs. en libra de carne.	45.400	1.111.763-28	2.814.229-12

Ramo de tabacos.

Entregados por el guarda-almacen de tabacos de esta Provincia D. José Eloy Ormaechea , por el producto liquido de la adeala y almacenaje del tabaco vendido desde el depósito de la misma establecido en la ciudad de San Sebastian , á saber;

Por el producto desde 1.º de Junio hasta 31 de Diciembre de 1861	463.622-30		
Por el producto desde 1.º de Enero á 31 de Mayo de 1862 ,	378.003	841.625-30	
			4.796.280-30



Suma anterior. . . 4.796.280-30

Impuesto de la sidra.

Entregados por el administrador principal de arbitrios provinciales, como producto liquido del impuesto de medio real en arroba de sidra, durante el mes de Junio de 1861, en que cesó dicho impuesto.

50.299- 9

Aniversario del convenio de Vergara.

Entregados por las cuotas que les cupo en los gastos hechos para la celebracion del 21.º y 22.º aniversario del convenio de Vergara, en los dias 31 de Agosto de 1860 y 1861, á saber;

La Diputacion de Vizcaya por la de 22.º aniversario	1.729- 8
La Diputacion de Alava por las de los 21.º y 22.º aniversarios	3.049-24

4.778-32

Beneficencia pública.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas en el hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por los dementes procedentes de pueblos de esta provincia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de San Sebastian, por las que causaron sus dos dementes desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862, con descuento de 42 rs. que satisfizo demas por las estancias de la demente Maria Josefa Izaguirre desde 10 de Marzo de 1861, en que falleció, hasta 31 del mismo mes. 1.418

El Ayuntamiento de Tolosa, por las del demente Miguel Albisu desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1861. 730

El Ayuntamiento de Irun, por las de los tres dementes Sebastian Vidaror, Francisco Miquelajauregui y Joaquin Zavala, del primero desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862, del segundo desde 23 de Marzo de 1861, en que ingresó, hasta 31 de Marzo de 1862, y del tercero desde 5 de Marzo de 1862, en que ingresó, hasta 31 del mismo mes. 1.532

El Ayuntamiento de Lezo, por las de la demente Rafaela Olaizola desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862. 730

El Ayuntamiento de Andoain, por las de la demente Martina Ansa desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862. 730

El Ayuntamiento de Segura, por las del demente

5.140 4.851.359- 3

Sumas anteriores..... 5.140 4.851.359- 3

Gregorio Imaz desde 1.º de Enero de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862.	910
El Ayuntamiento de Elgoibar, por las del demente Ignacio Sudupe desde 1.º de Enero de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862.	910
El Ayuntamiento de Guetaria, por las del demente Leandro Alcorta desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862.	730
El Ayuntamiento de Eibar, por las de la demente Luisa Guisasola desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862.	730
El Ayuntamiento de Arechavaleta, por las del demente José Isasmendi desde 1.º de Abril de 1859 hasta 30 de Junio de 1860.	914
El Ayuntamiento de Azcoitia, por las del demente Ambrosio Badiola desde 23 de Marzo de 1861 en que ingresó, hasta 31 de Marzo de 1862.	748
El Ayuntamiento de Zaldivia, por las del demente Mateo Maiz desde 1.º de Julio de 1859 á 30 de Setiembre de 1861.	1.646
El Ayuntamiento de Gaviria, por las de Francisco Maiz desde 3 de Octubre de 1857 á 26 de Enero de 1858 en que salió.	232

11.960

Casas de socorro.

Entregados en reintegro de la mitad del importe de las estancias causadas por los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, siendo la otra mitad de cuenta de la Diputacion, á saber;

El Ayuntamiento de Fuenterrabia, por la captura de tres postulantes de aquella ciudad y por su conduccion á la casa de socorro 23

El Ayuntamiento de Irun, por la captura en Lezo del postulante Francisco Bengoechea y por su conduccion á la casa de socorro. 3

Casa de socorro de S. Sebastian.

El Ayuntamiento de Lezo, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1861 á 31 de Marzo de 1862. 1.405

El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages, á cuenta de lo que debia. 1.900

El Ayuntamiento del barrio de

3.331 4.863.319- 3



Casa de socorro de S. Sebastian.

Casa de socorro de Tolosa.

	4		<i>Rs. vn. mrs.</i>
		Sumas anteriores....	3.331
		San Pedro de Pasages, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1861 á 31 de Marzo de 1862.	708- 5
		El Ayuntamiento de Rentería, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862.	2.351-28
		El Ayuntamiento de Urnieta, por la captura de un postulante de aquella villa y su conduccion á la casa de socorro de San Sebastian.	6
		<hr/>	6.396-33
		El Ayuntamiento de Albistur, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1861.	452-18
		El Ayuntamiento de Alegria, á cuenta de lo que debe.	11.000
		El Ayuntamiento de Alquiza, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862.	456-10
		El Ayuntamiento de Alzo, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1860 hasta 31 de Marzo de 1862.	687-20
		El Ayuntamiento de Amézqueta, para completo de lo que debia por las estancias de sus pobres desde 1.º de Julio de 1860 hasta 30 de Setiembre de 1861.	4.100-10
		El Ayuntamiento de Andoain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862.	4.592-18
		El Ayuntamiento de Anoeta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1860 hasta 31 de Diciembre de 1861.	1.615
		El Ayuntamiento de Archavaleta, á cuenta de lo que debe.	2.060-27
		El Ayuntamiento de Asteasu, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de 1861.	1.057-10
		El Ayuntamiento de Ataun, por	
		<hr/>	26.022-11
		<hr/>	6.396-33
		<hr/>	4.863.319- 3

Casa de socorro de Tolosa.

	5		<i>Rs. vn. mrs.</i>
		Sumas anteriores.	26.022-11
		las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862.	4.890-10
		El Ayuntamiento de Beasain, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862.	912-18
		El Ayuntamiento de Belaunza, por las estancias de sus pobres desde 22 de Noviembre de 1861 á 31 de Marzo de 1862.	200
		El Ayuntamiento de Berástegui, á cuenta de lo que debe.	2.832-16
		El Ayuntamiento de Berrobi, por las estancias de su pobre Juan Bautista Sasiain desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862.	456-10
		El Ayuntamiento de Cizurquil, á cuenta de lo que debe.	1.499
		El Ayuntamiento de Elduayen, por las estancias de su pobre Manuela Josefa Rezola desde 1.º de Abril de 1861 á 31 de Marzo de 1862.	456-10
		El Ayuntamiento de Elgueta, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril de 1861 á 31 de Marzo de 1862.	207- 8
		El Ayuntamiento de Escoriaza, por la captura de dos postulantes de aquella villa y su conduccion á la misma.	17
		El Ayuntamiento de Gaztelu, por las estancias de su pobre Fermina San Sebastian desde 5 de Junio á 30 de Setiembre de 1861.	91- 8
		El Ayuntamiento de Hernialde, por las estancias de su pobre Maria Teresa Galarza desde 1.º de Octubre de 1860 á 9 de Enero de 1862 en que falleció.	582-18
		El Ayuntamiento de Idiazábal á cuenta de lo que debe.	341- 8
		El Ayuntamiento de Irura, para	
		<hr/>	38.508-15
		<hr/>	6.396-33
		<hr/>	4.863.319- 3





Casa de
socorro de
Tolosa.

Casa de
socorro de
Azpeitia.

	6	<i>Rs. vn. mrs.</i>	
Sumas anteriores....	38.508-15	6.396-33	4.863.319- 3
completo de lo que debia por estancias de sus pobres hasta 31 de Diciembre de 1861, .	1.062-10		
El Ayuntamiento de Lazcano, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1861.	362-18		
El Ayuntamiento de Leaburu, por las estancias de su pobre Modesta Aguirreburualde desde 10 de Abril de 1861 á 31 de Marzo de 1862.	445		
El Ayuntamiento de Lizarza, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Enero de 1860 hasta 30 de Junio de 1861.	3.566		
El Ayuntamiento de Olaverria, por las estancias que causó su pobre Catalina Ariztimuño durante todo el año 1861.	456-10		
El Ayuntamiento de Orendain, por las estancias de su pobre Ignacio Antonio Igarzaburu desde 3 de Octubre de 1860 hasta 12 de Abril de 1861, en que salió.	244- 2		
El Ayuntamiento de Placencia, para completo de lo que debia por estancias de sus pobres hasta 31 de Diciembre de 1861.	2.724-28		
El Ayuntamiento de Tolosa, por la captura de seis postulantes de la misma villa.	6		
El Ayuntamiento de Villabona, para completo de lo que por estancias de sus pobres debia hasta 30 de Setiembre de 1860.	25.694-23		
El Ayuntamiento de Zaldivia, por estancias de sus pobres en el cuarto trimestre de 1858, segundo de 1859 y segundo de 1860.	34-10	73.104-14	
El Ayuntamiento de Aya, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1860 hasta 31 de Marzo de 1862.	2.231-10		
	2.231-10	79.501-13	4.863.319- 3

Casa de
socorro de
Azpeitia.

	7	<i>Rs. vn. mrs.</i>	
Sumas anteriores.....	2.231-10	79.501-13	4.863.319- 3
El Ayuntamiento de Beizama, por las estancias de su pobre Juan Ignacio Beloqui desde 1.º de Abril de 1861 hasta 2 de Marzo de 1862 en que salió.	420		
El Ayuntamiento de Cegama, por las estancias de su pobre Angel Lucio Gimenez desde 1.º de Abril á 23 de Julio de 1861, en que salió.	142-18		
El Ayuntamiento de Cestona, por las estancias de sus pobres desde 1.º de Octubre de 1860 hasta 30 de Junio de 1861.	1.565- 2		
El Ayuntamiento de Ezquioga, por las estancias que causó su pobre Agustina Michelena durante todo el año de 1861.	456-10		
El Ayuntamiento de Gaviria, á cuenta de lo que debe.	3.311		
El Ayuntamiento de Ormaiztegui, por las estancias de sus pobres desde 19 de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862.	1.050		
El Ayuntamiento de Régil, por las estancias de su pobre Francisco Larrarte desde 12 de Enero á 4 de Febrero de 1861 en que salió, y por las de José Goenaga desde 19 de Setiembre á 2 de Noviembre de 1861 en que salió.	86- 8		
El Ayuntamiento de Vidania, por las estancias de sus pobres durante todo el año 1861.	912-18		
El Ayuntamiento de Zarauz, á cuenta de lo que debe.	15.000	25.174-32	104.676-11

Bienes inmuebles.

Entregados por la viuda de D. Juan Bautista Arizti, por la renta de la casa de esta Provincia, llamada Olatza en Albiztur, correspondiente á la anualidad vencida en 11 de Noviembre de 1861. 165

Indulto cuadragesimal.

Entregados por el Sr. D.º D. Casildo Goicoa, administrador económico de la diócesis de Pamplona, por las tres quintas partes del producto 4.968.160-14



8
Rs. vn. mrs.
 Suma anterior..... 4.968.160-14

del Indulto cuadregesimal de la predicacion del año 1861, para las atenciones de beneficencia de esta Provincia. 28.102-26

Guano.

Por el producto de 49 quintales y 88 lib.^s de guano que ecsistian en el depósito de esta Provincia y fueron vendidos en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1861. 3.292- 3

Ferro-carril.

Pagados por la Sociedad de crédito-moviliario Español, por los intereses al 6 p. % devengados en el primero y segundo semestre del año 1861 por las ochocientas obligaciones de á 1.000 rs., que la misma Sociedad entregó á la Diputacion en equivalencia de igual cantidad satisfecha en metálico por el primer plazo de su suscripcion al ferro-carril. 48.000

Efectos sueltos.

Entregados por D. Luis Azcoaga, como valor en venta de una bañera de piedra que en el año 1845 hizo colocar la Provincia en el establecimiento de baños de Santa Agueda para el servicio de S. M. la Reina N.^a S.^a... 500

Id. por D. Diego Campion, por el importe de veinte y cuatro ejemplares del mapa de Guipuzcoa á razon de 20 rs. cada uno, con descuento del 3 p. % de comision. 456 956

Intereses de fondos en Madrid.

Entregados por el agente en córte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, á saber:

Por intereses al 5. p. % devengados en la caja general de depósitos desde 20 de Agosto de 1860 á 31 de Mayo de 1861 de los Rs. Vn. 84.680, que á nombre y representacion de esta Provincia cobró el mismo agente, como saldo de cuenta contra D. Angel Rebelló del comercio de Cádiz procedente de fondos librados por la Diputacion en Enero de 1860 para las atenciones de los tercios de la division vascongada. 3.294-13

Por intereses al 5 p. % devengados igualmente en dicha caja de depósitos desde 10 de Abril á 31 de Mayo de 1861 de los Rs. Vn. 81.099 82 cént.^s que la Sociedad de crédito-moviliario Español satisfizo en Madrid á dicho agente en reintegro de lo que la Provincia habia pagado de cuenta de la misma sociedad á los suscritores de la Habana al ferro-carril de Guipúzcoa, por intereses de su suscripcion vendidos en el segundo semestre de 1859, y primero y segundo de 1860. 566-19 3.860-32

3.860-32 5.052.372- 7

9
Rs. vn. mrs.
 Suma anterior. 5.052.372- 7

Repartimiento sobre el comercio é industria.

Entregados por la cuota que correspondió á cada uno de los pueblos de esta Provincia en el repartimiento de Rs. Vn. 400.000, hecho por la Diputacion con fecha 6 de Mayo de 1861, para los gastos de la guerra de Marruecos, á saber;

El Ayuntamiento de Abalcisqueta.	143
El Ayuntamiento de Aduna.	272
El Ayuntamiento de Alegria para completo de los Rs. Vn. 5.078, sobre los Rs. Vn. 1.671 que pagó por la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos; con descuento de 792 rs. mitad de lo señalado á la fábrica de papel de los Sres. Arza y compañía, y de 134 rs. 19 mrs. señalados á D. ^a Josefa Ignacia Mendizábal por el establecimiento de un café abierto con posterioridad á la época del reparto.	2.480-15
El Ayuntamiento de Alzo.	311
El Ayuntamiento de Amézqueta.	1.826
El Ayuntamiento de Anoeta, para completo de los Rs. Vn. 554, sobre los Rs. Vn. 304 que pagó por la cuota del repartimiento anterior de los mismos ramos.	250
El Ayuntamiento de Anzuola.	2.265
El Ayuntamiento de Arama.	253
El Ayuntamiento de Asteasu.	1.524
El Ayuntamiento de Astigarreta.	155
El Ayuntamiento de Ataun, para completo de los Rs. Vn. 3.706, sobre los Rs. Vn. 3.039 que pagó por la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos.	667
El Ayuntamiento de Aya.	2.879
El Ayuntamiento de Azpeitia.	13.616
El Ayuntamiento de Belaunza, para completo de Rs. Vn. 562, sobre los Rs. Vn. 228 que pagó por la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos.	334
El Ayuntamiento de Berrobi, para completo de los Rs. Vn. 333, sobre los Rs. Vn. 304 que pagó por la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos.	29
El Ayuntamiento de Cegama, para completo de los Rs. Vn. 4.506, sobre los Rs. Vn. 2.127 que pagó por la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos.	2.379
3	29.383-15 5.052.372- 7



	10	<i>Rs. vn. mrs.</i>
<i>Sumas anteriores.</i>	29.383-15	<u>5.052.372-7</u>
El Ayuntamiento de Cerain.	112	
El Ayuntamiento de Cizúrquil.	1.242	
El Ayuntamiento de Deva, para completo de los Rs. Vn. 4.009, sobre los Rs. Vn. 1.139-17 mrs. que pagó por la mitad de la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos.	2.869-17	
El Ayuntamiento de Elduayen, para completo de los Rs. Vn. 588, sobre los Rs. Vn. 456 que pagó por la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos.	132	
El Ayuntamiento de Elgueta.	2.737	
El Ayuntamiento de Escoriaza, para completo de los Rs. Vn. 2.871, sobre los Rs. Vn. 2.127 que pagó por la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos.	744	
El Ayuntamiento de Ezquioga.	294	
El Ayuntamiento de Fuenterrabía, para completo de los Rs. Vn. 3.898, sobre los Rs. Vn. 760 que pagó por la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos.	3.138	
El Ayuntamiento de Gainza.	325	
El Ayuntamiento de Gaviria.	657	
El Ayuntamiento de Goyaz.	30	
El Ayuntamiento de Guetaria.	1.820	
El Ayuntamiento de Ibarra.	1.725	
El Ayuntamiento de Ichaso con Arriaran, para completo de los Rs. Vn. 992, sobre los Rs. Vn. 911 que pagó por la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos.	81	
El Ayuntamiento de Idiazabal.	2.075	
El Ayuntamiento de Igueldo.	136	
El Ayuntamiento de Irun.	13.220	
El Ayuntamiento de Irura, para completo de los Rs. Vn. 5.388, sobre los Rs. Vn. 152 que pagó por la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos.	5.236	
El Ayuntamiento de Isasondo.	1.180	
El Ayuntamiento de Lazcano.	1.440	
El Ayuntamiento de Leaburu.	565	
El Ayuntamiento de Legorreta.	2.102	
El Ayuntamiento de Lizarza, para completo de los Rs. Vn. 1.326, sobre los Rs. Vn. 607 que pagó por la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos.	719	
El Ayuntamiento de Motrico á cuenta de Rs. Vn. 6.548.	3.274	
El Ayuntamiento de Oñate.	12.930	
	<u>88.166-32</u>	<u>5.052.372-7</u>

	11	<i>Rs vn. mrs.</i>
<i>Sumas anteriores.....</i>	88.166-32	<u>5.052.372-7</u>
El Ayuntamiento de Orendain.	168	
El Ayuntamiento de Orio, para completo de los Rs. Vn. 1.032 con descuento de Rs. Vn. 45 por haberse comprendido cinco individuos, en lugar de cuatro, en la tarifa de la quinta clase n.º 1 de la misma villa.	987	
El Ayuntamiento de Ormaiztegui, para completo de los Rs. Vn. 2.016, con descuento de Rs. Vn. 140 señalados á D. Pedro Gaitan de Ayala por la tejeria de su propiedad, siendo asi que fué construida con posterioridad á la época comprendida en el reparto.	1.876	
El Ayuntamiento del barrio de San Juan de Pasages.	1.198	
El Ayuntamiento de Regil.	1.165	
El Ayuntamiento de Rentería.	11.901	
El Ayuntamiento de Salinas.	1.655	
El Ayuntamiento de San Sebastian, para completo de los Rs. Vn. 94.115, con descuento de Rs. Vn. 450-4 mrs. por lo que en dicho reparto cupo á D. Agustin Brocheton, y por lo que asi bien se comprendió en él con respecto á veinte y ocho caballerías pertenecientes á D. Martin San Juan vecino de Irun, y á D. Antonio Alcorta vecino de Tolosa.	33.664-30	
El Ayuntamiento de Segura.	2.767	
El Ayuntamiento de Tolosa, para completo de los Rs. Vn. 46.286, sobre los Rs. Vn. 19.754 que pagó por la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos, y con descuento de 332 rs. por lo señalado á D. Diego Arrozpide fabricante de curtidos.	26.200	
El Ayuntamiento de Usúrbil.	2.253	
El Ayuntamiento de Villabona.	2.600	
El Ayuntamiento de Villareal.	1.546	
El Ayuntamiento de Zaldivia.	1.117	
El Ayuntamiento de Zubieta.	308	
El Ayuntamiento de Zumarraga, para completo de los Rs. Vn. 2.139; con descuento de 54 rs. 10 mrs. por el señalamiento hecho al perito de aquella villa D. Francisco Meliton de Zavalo, á quien se declaró exento.	2.084-24	
El Ayuntamiento de Zumaya, para completo de los Rs. Vn. 2.365, sobre los Rs. Vn. 456 que pagó por la mitad de la cuota del repartimiento anterior á los mismos ramos.	1.909	
	<u>241.566-18</u>	<u>5.293.938-25</u>



Suma anterior. . . 5.293.938-25

Partidas á deducir de los gastos de la guerra de Marruecos.

Entregados por D. Antonio Urdapilleta, por el importe en venta de varias prendas de vestuario, equipo y efectos de guerra que pertenecieron á los tercios de esta Provincia, á saber;

De 51 ponchos, 86 corbatines, 10 mochilas, 31 arrobas y 18 libras de sierras, picos y azadones, de un pantalon, un borcegui y varios botones traídos para muestra desde Paris; con deduccion de 260 rs. importe de varios cargos contra algunos de los tercios que volvieron enfermos de Africa. 3.160- 6

De 56 ponchos y 52 docenas de botones. 1.268-32

De lo que cobró de la Tesoreria de Hacienda pública, en reintegro de las tres pagas de á 360 rs. ofrecidas por el Gobierno y anticipadas por la Diputacion á tres tercios heridos en la campaña de Africa. 1.080

5.509- 4

Anticipo reintegrado.

Entregados por la Cofradía de mareantes de Motrico, para completo pago de los Rs. vn. 20.000 que la Provincia le anticipó con fecha 9 de Agosto de 1855, á calidad de reintegro.

10.000

Juzgados de 1.^{ra} instancia

Entregados por D. Juan Cruz Sarasola, escribano del Juzgado de 1.^{ra} instancia de este partido de Tolosa, en reintegro de lo que la Diputacion habia suplido por socorros suministrados en la cárcel del mismo Juzgado al procesado Ignacio Maria Azpillaga desde 31 de Diciembre de 1861 á 5 de Marzo de 1862, á 60 mrs. diarios, cuyo reintegro se reclamó por tener bienes propios dicho procesado.

114-24

Partidas á deducir de los gastos extraordinarios.

Devueltos por el Sr. Conde de Monterron, Diputado general 1.^{er} adjunto en ejercicio durante el último año foral, como sobrante de los Rs. Vn. 10.000 importe de la letra girada á su orden sobre Bilbao con fecha 22 de Julio de 1861 por D. Juan Vignau y hermano, para los gastos de la comision conferida para pasar á Santander á suplicar á S. M. la Reina N.^{ra} S.^{ra}, se dignase honrar á Guipuzcoa con su augusta presencia y la de su Real familia.

1.088-11

5.310.650-30

Suma anterior. 5.310.650-30

Ingreso por reintegro.

Entregados por D. Gumersindo Aguirre, á cuenta de los Rs. Vn. 16.955-32 mrs. que debe como cobrados por él, á nombre de esta Provincia, y en concepto de su comisionado, de la Intendencia militar de Vitoria, por suministros que hicieron los pueblos en el cuarto trimestre de 1859, y primer trimestre de 1860, y que por haberse visto en descubierto de la citada cantidad, tuvo que suplirla y pagarla á dichos pueblos la Diputacion.

4.000

Patronato de las obras pias de D. Manuel Francisco Joarizti.

Entregados por los Sres. Patronos de dichas obras pias, como remuneracion que señaló en ellas su fundador, por la revision de cuentas del mismo Patronato desde 11 de Junio de 1856 á 31 de Diciembre de 1858.

525

Partidas de restitucion.

Entregados por via de restitucion á la Provincia, guardando el incógnito las personas de que procedia, y valiéndose para realizar su pago, á saber;

Del Presbitero Fr. Cristóbal Linaza. 2.880

De D. Isidro Mendizábal, por encargo de D. Feliz Erezuma Presbitero capellan de Bilbao. 1.600

4.480

5.319.655-30



Sueldos de los empleados.

Pagados por los sueldos de los empleados de esta Provincia, comprendidos en la nómina, desde 1.^o de Julio de 1861, hasta 30 de Junio de 1862, con esclusion del de los Sres. Consultores que figuran en el capítulo siguiente.

126.376

Gastos por Consultorías.

Pagados á los dos Sres. Consultores de esta Provincia, por su sueldo de á cada 5.500 rs. anuales, y por la asignacion con motivo de sus

4

126.376



trabajos, durante el último año foral, como consultores y consejeros provinciales, á saber;

Al D.^r D. Sinforiano Urdangarin. 11.000
 Al D.^r D. Miguel Garmendia. 11.000

Suma anterior. 126.376

22.000

Gastos de oficina.

Pagados al Portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, por los gastos de oficina habidos desde 18 de Junio de 1861, hasta 16 de Junio de 1862, con inclusion de Rs. Vn. 646, coste de tres piezas de lienzo para cortinas de las habitaciones de los Sres. Diputados. 13.155-22

Id. á D. Manuel Lizazaburu, por la renta de la casa que ocupa la Diputacion, correspondiente á la anualidad vencida el 11 de Noviembre de 1861. 13.000

Id. al Secretario de esta Provincia D. Martin Urreiztieta por la renta de la casa, que ocupa el mismo, correspondiente á todo el último año foral. 2.000

28.155-22

Gastos de impresiones.

Pagados por los gastos de impresiones y coste del material de la imprenta, durante el último año foral de 1861 á 1862, á saber;

Por el sueldo del impresor, á razon de 16 rs. hasta el dia 10 de Diciembre de 1861, y de 18 rs. desde aquel dia, y por el de su auxiliar, á razon de 13 y 15 rs. diarios en los mismos periodos. 11.393

Por el coste del papel y otros útiles empleados en la impresion de diferentes documentos de la Diputacion y en libros de la misma. 2.447

13.840

Pensionistas.

Pagados á los pensionistas de esta Provincia, por su respectiva pension devengada desde 1.º de Julio de 1861 á 30 de Junio de 1862, á saber;

A D. Pedro Nolasco Tellería. 4.000
 A D.^a Micaela Guruceaga. 1.100
 A D.^a Josefa Ramona Arsuaga. 1.200

A D.^a Marceliana Guereca, desde 1.º de Mayo de 1861, hasta 30 de Abril de 1862. 3.000

A D.^a Micaela Echeverria, desde 1.º de Julio de 1861 hasta 30 de Junio de 1862. 1.333-12

10.633-12

Pensionados.

Pagados al Agente en córte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, en reintegro de lo que por cuenta de la misma,

201.005

Suma anterior. 201.005

tenia anticipado en entregas hechas al alumno de la escuela de pintura D. Eugenio Arruti, por su pension correspondiente desde 1.º de Octubre de 1860 hasta 31 de Agosto de 1861, á razon de 20 rs diarios 6.700

Id. á los Sres D. José y D. Francisco Brunet, para que por cuenta de la Diputacion, cobrando 120 rs. por el cambio, librasen sobre Paris á la órden del Sr. J. L. Abaroa y Uribarren, la cantidad de 6.000 francos para cancelamiento del saldo que resultaba á favor del mismo Sr. Abaroa en su cuenta del año 1861, y para que asi bien fuese entregando sucesivamente al alumno armero en Lieja D. Alejandro Barrenechea y al constructor de pianos en Paris D. José Lorenzo Aguirre sus respectivas pensiones mensuales, á razon de 20 rs. mensuales 22.920

29.620

Agencias en Córte.

Pagados al Agente en Córte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, á saber;

Por su sueldo y gastos de correspondencia del primero y segundo semestres de 1861 9.600

Por las suscripciones hechas en favor de la Diputacion á varios periódicos, por el coste de cuatro tomos de Reales decretos, y de cuatro ejemplares de la guia de forasteros y otros gastos. 3.289

Por gastos en los meses de Octubre y Noviembre de 1861 de uno de los Sres. comisionados en Córte. 4.000

16.889

Contraste.

Pagados al Contraste de esta Provincia D. Remigio Aristegui, por su sueldo desde 1.º de Julio de 1861 á 30 de Junio de 1862, á razon de 5 rs. diarios. 1.825

Correspondencia oficial.

Pagados por los portes y sellos de franqueo de la correspondencia desde 18 de Junio de 1861, hasta 16 de Junio de 1862, y por varios despachos telegráficos dirigidos por la Diputacion durante la misma época. 2.424-32

Id. al Sr. Administrador de correos de esta villa, por el apartado de la correspondencia que reciba la Diputacion durante el año 1862. 200

2.624-32

251.963-32



Suma anterior.....

251.963-32

Gastos por Juntas generales.

Pagados á D. José Joaquin Abalia, sacristan lego de la villa de Azpeitia, por los gastos de traslacion de las efigies de N.^a S.^a de la Concepcion y de San Ignacio de Loyola, desde dicha villa á la de Segura, para las procesiones de la Junta general en los dias 2 y 7 de Julio de 1861. 360

Id. al Consultor de esta Provincia D.^r D. Miguel Garmendia, por los honorarios y gastos de su asistencia á las Juntas generales celebradas en Segura por el mes de Julio de 1861. 1.080

Id. al Director general de caminos de esta Provincia y á su Ayudante; á los empleados de la Secretaria y Contaduria, y á los dos impresores, por sus gastos de estancia en la villa de Segura durante la celebracion en ella de las Juntas generales 3.150

Id. al Portero de la Diputacion, por los gastos de traslacion de la misma, con sus dependencias, papeles é imprenta, desde la villa de Tolosa á la de Segura, con motivo de la celebracion en ella de las Juntas generales. 1.520

Id. á D. Andres Gorosabel impresor de la Diputacion, por el coste del papel empleado en la impresion de los extractos y registro de sesiones de la Junta general, reunida en la villa de Segura el año próximo pasado, con inclusion del coste de la encuadernacion en pasta de varios ejemplares de dicho registro. 4.159 10.269

Gastos por Diputaciones extraordinarias.

Pagados á los Sres. Diputados de partido, por dietas de su asistencia á las Diputaciones extraordinarias, á razon de á cada 60 rs. diarios, á saber;

A los siete Sres. Diputados que asistieron á las extraordinarias reunidas los dias 10 y 13 de Diciembre de 1861. 3.360

A los siete Sres. Diputados que asistieron á la extraordinaria de verano reunida el dia 12 de Junio de 1862. 1.680 5.040

Id. á los dos Sres Consultores, por su asistencia á dichas tres reuniones de la Diputacion extraordinaria. 960

Id. por los gastos de la celebracion de la Misa del Espiritu-Santo, en los dias 10 de Diciembre de 1861 y 12 de Junio de 1862, con motivo de la reunion de la Diputacion extraordinaria, y por gratificacion á los tamborileros y alguaciles. 360 6.360

268.592-32

Suma anterior.....

268.592-32

Consejo provincial.

Pagados á D. Santos Urdangaray oficial 2.^o de la secretaria de la Diputacion, por via de gratificacion de sus trabajos, como secretario del Consejo provincial de Guipuzcoa, correspondiente á todo el año foral de 1861 á 1862. 500

Id al Secretario del Corregimiento politico de esta provincia, por los gastos del material del Consejo provincial de la misma desde 10 de Junio de 1861 hasta 9 de Junio de 1862. 6.000 6.500

Caja de iguala de caminos.

Pagados á la caja especial de iguala de caminos de esta Provincia á buena cuenta del producto del nuevo impuesto de un real en arroba de vino, y de la consignacion anual de Rs. Vn. 400.000, hecha en el plan de dicha iguala, correspondientes al año 1862, sobre los Rs. Vn. 120.580 entregados en el año foral próximo pasado. 679.000

Obras públicas.

Pagados á D. José Francisco Juarizti, rematante de la ejecucion de los terraplenes necesarios para la esplanacion de la plaza del santuario de San Ignacio de Loyola en Azpeitia, por el cuarto ó último plazo de su remate, y ademas Rs. Vn. 492 por la reparacion del camino que conduce á la porteria de dicho santuario. 9.892-22

Id. á D. Luis Antonio Corta, rematante de las obras de reparacion ejecutadas en el muelle de Guetaria, por el cuarto ó último plazo de su remate. 1.748-10

Id. á D. Francisco Echave, rematante de las obras de construccion de un embarcadero en el barrio de Marina de Fuenterrabia, por el sexto, sétimo y octavo plazos de su remate. 33.600

Id. á D. José Leonardo Corta, rematante del apronto de la cal hidráulica necesaria para las obras del embarcadero de Fuenterrabia. para completo pago del coste de las 10.085 arrobas de cal que acopió en virtud de su remate. 8.119

Id. á los Sres. D. José Maria Zurbano y D. José Maria Arámburu, comisionados nombrados para las obras de construccion de una Iglesia en el barrio de Ursuaran, á saber;

Para completo de los Rs. Vn. 23.739-10 mrs. quinta parte del presupuesto formado para las obras de ereccion de dicha Iglesia, segun lo acordado por las Juntas generales celebradas en Deva el año 1857. 6.739-10

Por la quinta parte del importe del

5

6.739-10

53.359-32

954.092-32



	Sumas anteriores.... 6.739- 10	53.359-32	954.092-32
	edificio de Olazarra y los terrenos ocupados por las enunciadas obras y que por una omision involuntaria no se incluyeron en el presupuesto, cuyo abono se acordó por las Juntas generales celebradas en Segura el año próximo pasado. . . 10.000	16.739-10	
Id. á D. José Francisco Bernedo, rematante de las obras de reparacion del muelle de Motrico, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate. . .		21.522	
Id. á D. Donato Galatas, sobrestante de las obras de reparacion del muelle de Motrico, por la mitad ó parte correspondiente á la Provincia en el sobresueldo de 8 rs. diarios, señalado al mismo sobrestante, respecto de los 108 dias empleados en el desempeño de dicho cargo.		432	
Id. á D. Pedro Goizueta, sacristan lego de esta villa de Tolosa, por la asignacion anual que se le tiene hecha por el cuidado del retejo y conservacion del tejado, que cubre el archivo de esta Provincia, correspondiente al año 1861.		120	92.173- 8

Arreglo del archivo general de la Provincia.

Pagados al Licenciado D. Pablo Gorosabel, como archivero de esta Provincia y encargado al mismo tiempo para el arreglo del archivo, por su sueldo correspondiente á todo el año foral de 1861 á 1862.	6.000	
Id. á D. Pedro Miguel Brau, escribiente auxiliar para dicho arreglo, por su sueldo correspondiente al propio año foral, á razon de 8 rs. diarios.	2.920	8.920

Instruccion pública.

Pagados al seminario-instituto de Vergara, por las asignaciones hechas á su favor, correspondientes al primero y segundo semestres de 1861, á saber: Por la cantidad fijada en el convenio de 21 de Marzo de 1861 para las atenciones de toda clase del mismo seminario-instituto, con descuento de los Rs. Vn. 5.111-2 mrs., que tenia ya satisfechos la Diputacion, por las nóminas de los sueldos que devengaron los profesores de la escuela de comercio de aquel establecimiento durante los meses de Enero y Febrero del propio año, cuyo gasto con todos los demas, fue comprendido despues en el citado convenio.	74.888-32	
	74.888-32	1.055.186- 6

	Sumas anteriores... 74.888-32	94.888-32	1.055.186-6
Por indemnizacion de diez becas que provee la Provincia.	20.000	94.888-32	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Oñate, por la consignacion anual de Rs. Vn. 27.500, hecha para la escuela elemental de agricultura de aquella villa, correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año escolar, que concluyó en Junio de 1861, y al primero y segundo trimestres del año escolar, que concluyó en Junio de 1862.		27.500	
Id. á la Junta de instruccion pública de Guipuzcoa, por la asignacion anual correspondiente á los meses desde Julio de 1861 á Junio de 1862 ambos inclusive.		7.000	
Id. á D. Luis Soroeta, Secretario de la enunciada Junta de instruccion pública, por su asignacion anual de Rs. Vn. 2.000 hecha para los gastos de correo, impresiones y escribiente de la misma secretaria, correspondiente á los meses desde Julio de 1861, hasta Junio de 1862 ambos inclusive.		2.000	
Id. á D. Juan Maria Eguren, Inspector de escuelas de instruccion pública de esta Provincia, por su sueldo correspondiente á los meses desde Julio de 1861 á Junio de 1862 ambos inclusive.		8.000	
Id. al mismo Inspector Eguren, por la asignacion de Rs. Vn. 6.000 anuales hecha para los gastos de las visitas que haya de girar y demas que le ocasionen su cargo, correspondiente á los meses desde Julio de 1861 hasta Junio de 1862 ambos inclusive.	6.000	145.888-32	

Beneficencia pública.

Pagados á la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian, por las estancias que causaron las venéreas desde 1.º de Junio de 1861 á 31 de Mayo de 1862.	15.059-15		
Id. al Depositario del hospital de N.ª S.ª de Gracia de Zaragoza, por el importe de 5.420 estancias que causaron en aquel establecimiento los dementes de pueblos de esta provincia desde 1.º de Mayo de 1861 hasta 30 de Abril de 1862, á razon de 4 rs. diarios.	21.680		
Id. por el 1/2 p.º de giro sobre Zaragoza de la cantidad precedente.	109		
Id. al Sr. Alcalde de Elgoibar, por la asignacion de dos reales diarios hecha por la manutencion y cuidado de la demente Josefa Aguirrebeña, desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862.	730		
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Astigarraga, por la		37.578-15	1.200.575- 4



Sumas anteriores.....

37.578-15 1.200.575- 4

- mitad del coste que tuvo la manutencion y cuidado de la demente Dominica Murua, natural de aquella villa, durante todo el año 1861, siendo la otra mitad de cuenta de la misma villa. 547-17
- Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Deva, por la parte correspondiente á la Provincia en el coste de la manutencion y cuidado de la demente Vicenta Larrainzar, residente en aquella villa, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1861. 684-12
- Id. á Margarita Irazábal, vecina de Vergara, por la asignacion hecha de un real diario para la manutencion de su hijo demente Pedro José Jáuregui, desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862. 365
- Id. al Ayuntamiento de Orio, por la mitad ó parte correspondiente á la Provincia en la gratificacion dada á las nodrizas de las niñas Juana Josefa Ostolaza y Manuela Josefa Aramburu, con motivo de la prohiacion de estas, siendo la otra mitad de cuenta del mismo Ayuntamiento. 200
- Id. á José Maria Zugasti, abuelo materno del niño huérfano Modesto Zugasti, por la asignacion hecha para atender á la manutencion y cuidado de dicho niño, correspondiente desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862. 180 }
- Id. al Ayuntamiento de la ciudad de San Sebastian, por la asignacion hecha á favor de las viudas de los cinco pescadores que perecieron en el naufragio de la lancha llamada "Santo-Cristo de Lezo" el dia 25 de Diciembre de 1860, y de la viuda del pescador José Domingp Lubiano que tambien pereció en el naufragio de la lancha "San José" acaecido en 13 de Julio de 1861, á razon de 30 rs. mensuales por cada una de las criaturas menores de ocho años de edad con que quedaron, desde el siguiente dia al naufragio hasta 31 de Marzo de 1862. 5.988
- Id. á Francisca Antonia Arruebarrena, viuda, vecina de Albistur, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de su niña Josefa Antonia Arizti, desde 1.º de Junio hasta 28 de Noviembre de 1861 en que cesó dicha asignacion. 89
- Id. á Emeterio Gabilondo, vecino de Azcoitia, por la asignacion hecha para la lactancia de uno de los tres niños que en un parto dió á luz su esposa, correspondiente desde 1.º de Abril de 1861 hasta 14 de Enero de 1862, en que cesó dicha asignacion. 284

45.916-10 1.200.575- 4

Sumas anteriores.

45.916-10 1.200.575- 4

- Pagados á José Joaquin Izaguirre, vecino de Ibarra, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos que su esposa dió á luz, correspondiente desde 1.º de Mayo hasta 14 de Octubre de 1861, en que cesó dicha asignacion. 81-30
- Id. á José Joaquin Aguirrezabala, vecino de Gainza, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos, que su esposa dió á luz, correspondiente desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862. 180
- Id. á Francisco Imaz, vecino de Baliarrain, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos, que su esposa dió á luz, correspondiente desde 15 de Junio de 1861 hasta 7 de Abril de 1862, en que cesó dicha asignacion por haber fallecido uno de los gemelos. 146
- Id. á José Manuel Alcorta, vecino de Asteasu, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos, que su esposa dió á luz, correspondiente desde 1.º de Junio de 1861 hasta 31 de Mayo de 1862. 180
- Id. á Joaquin Arregui, vecino de Larraul, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos, que su esposa dió á luz, correspondiente desde 1.º de Julio de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862. 135
- Id. á Pedro Maria San Sebastian, vecino de Amézqueta, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de los dos niños gemelos, que su esposa dió á luz, muriéndose de resultas, correspondiente desde 1.º de Julio de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862. 270
- Id. á Juan Andres Amunarriz, vecino de Anoeta, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos, que su esposa dió á luz, correspondiente desde 12 de Agosto de 1861 hasta 12 de Mayo de 1862. 135
- Id. á D. José Miguel Echeverriabarrena, vecino de Hernialde, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos, que su esposa dió á luz, correspondiente desde 1.º de Octubre de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862. 90
- Id. á Agustín Fernandez, vecino de Andoain, por la asignacion hecha para atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos, que su esposa dió á luz, correspondiente desde 1.º de Febrero á 30 de Abril de 1862. 45

47.179- 6 1.200.575- 4



Sumas anteriores.

47.179- 6 1.200.575- 4

Pagados á Francisco Arrese, vecino de Villabona, por la asignación hecha para atender á la lactancia de uno de los dos niños gemelos, que su esposa dió á luz, correspondiente desde 15 de Febrero hasta 15 de Mayo de 1862.

45

Id. á Maria Martina Elola, por la lactancia de la niña Josefa Antonia, hija legitima de José Antonio Yanguiresta y Josefa Antonia Gainzarain, á causa de haber quedado desamparada dicha niña, por haber sido su madre condenada á presidio correccional de Burgos, correspondiente desde 21 de Abril de 1861 hasta 30 de Abril de 1862, en que cesó dicha asignacion por haber regresado del presidio la citada Gainzarain.

185

Id. á José Mendizábal, vecino de Tolosa, por via de auxilio de los gastos de traslacion é ingreso de su hijo Lázaro Francisco, de edad de siete años, y sordo-mudo de nacimiento, en el colegio establecido en Madrid para los desgraciados de dicha clase.

710

Id. á D. José Manuel Brunet, por el coste de 200 cristales de vacuna, remitidos desde Lóndres á la Diputacion, y por el cambio ó giro.

860

Id. á D. Ignacio Garcia del comercio de Bayona, en reintegro de lo que por encargo de esta Diputacion satisfizo por los portes y gastos de la remesa de una cajita con cristales de vacuna, que venia desde Lóndres.

29-22

Id. al Sr. Marqués de Roca-Verde, en reintegro de lo que satisfizo por el coste de 24 cristales de vacuna, que por encargo de esta Diputacion trajo desde Barcelona, á razon de 10 rs. cada uno.

240

49.248-28

Casas de socorro.

Pagados por las estancias que causaron los pobres en las casas de socorro de San Sebastian, Tolosa y Azpeitia, desde 1.º de Junio de 1861 hasta 31 de Mayo de 1862, á saber;

A la Junta de beneficencia de la ciudad de San Sebastian. 39.060-17

A la Junta de beneficencia de esta villa de Tolosa. 108.357-17

Al Ayuntamiento de la villa de Azpeitia, con deduccion de Rs. Vn. 2.925-3 mrs., ó sea un cuartillo de real por cada estancia, para reintegro de Rs. Vn. 100.000

147.418

1.249.823-32

Sumas anteriores.. 147.418

1.249.823-32

anticipados á dicho Ayuntamiento. 26.324-31

173.742-31

Id. á la Junta de beneficencia de la villa de Elgueta, por la mitad del importe de 139 socorros á domicilio suministrados á las enfermas pobres de dicha villa, Gabriel Elcoro y Victoria Altuna, á la primera desde 1.º de Abril hasta 30 de Junio de 1861, y á la segunda desde 7 de Junio hasta 24 de Julio del mismo año, en que falleció.

173-26

Id. al comandante de miqueletes, por las gratificaciones que devengaron estos, con motivo de la captura de postulantes y de su conduccion, bien á las casas de socorro, ó á la frontera, desde 1.º de Junio de 1861 hasta 30 de Abril de 1862.

178

174.094-23

Socorros á transeuntes.

Pagados á los Sres. Alcaldes por bagajes y socorros suministrados á los presos y transeuntes pobres, á saber;

Al de Salinas desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862. 60

Al de Escoriaza desde 1.º de Enero de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862. 371-22

Al de Arechavaleta desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862. 51

Al de Mondragon desde 1.º de Junio de 1861 hasta 31 de Mayo de 1862. 113

Al de Vergara, por bagajes desde 1.º de Junio de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862, y por socorros desde 1.º de Abril hasta 30 de Setiembre de 1861. 212-24

Al de Villareal por bagajes desde 1.º de Junio de 1861 hasta 31 de Mayo de 1862, y por socorros desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862. 445- 2

Al de Tolosa desde 1.º de Enero de 1859 hasta 31 de Marzo de 1862. 857- 5

Al de Andoain por socorros desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862. 298- 8

Al de Irura por bagajes durante los años 1860 y 1861. 62 2.470-27

Ramo de espósitos.

Pagados por las atenciones del ramo de espósitos correspondientes desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862. 318.500-14

318.500-14

318.500-14 1.426.389-14



24

Rs. vn. mrs.

<i>Sumas anteriores. . .</i>	318.500-14	1.426.389-14
Pagados por cupones vencidos de la deuda atrasada de espósitos.	21.100	339.600-14

Dirección de baños

Pagados á los Médicos-directores de los establecimientos de baños de Gestaona, Santa Agueda y Arechavaleta, por su asignacion correspondiente desde 1.º de Julio de 1861 hasta 30 de Junio de 1862 á razon de á cada 8.000 rs. anuales.	24.000
---	--------

Réditos censales.

Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1861 y primer semestre de 1862 de los capitales impuestos contra las cajas de Donativo, Guerra y Adeala de esta Provincia.	122.434-26	
Id. por cupones vencidos de títulos al portador de réditos atrasados.	163.150	
Id. á D.ª Maria Ana Errazti, como apoderada de D.ª Joaquina Larrar, por el 25 p. % de los Rs. Vn. 1.347 valor nominal de dos certificaciones de réditos atrasados.	336-26	285.921-18

Juzgados de 1.ª instancia.

Pagados por los sueldos de los alcaldes carceleros de los cuatro Juzgados de 1.ª instancia de esta Provincia, correspondientes á los doce meses desde Julio de 1861 hasta Junio de 1862, á razon de á cada 200 ducados anuales.	8.800	
Id. por los socorros suministrados desde 1.º de Junio de 1861 hasta 31 de Mayo de 1862 á los presos de los mismos Juzgados, á los rematados y á los detenidos gubernativamente	24.360- 2	
Id. al Sr. Alcalde de Azpeitia, por el coste de las medicinas suministradas en la cárcel de aquella villa al preso José Maria Azurmendi.	164	33.324- 2

Cuerpo de miqueletes.

Pagados por los haberes de la fuerza activa del cuerpo de miqueletes de esta Provincia, correspondientes desde 16 de Julio de 1861 hasta 15 de Julio de 1862.	460.736-26	
Id. por los haberes de la fuerza pasiva del mismo cuerpo devengados desde 1.º de Julio de 1861 hasta 30 de Junio de 1862.	10.308	
Id. al comandante de miqueletes D. Antonio Urdapilleta, por los gastos que ocasionó al miquelete Bal-	471.044-26	2.109.235-14

25

Rs. vn. mrs

<i>Sumas anteriores.....</i>	471.044-26	2.109.235-14
domero Imaz, herido en la campaña de Africa, su viaje y estancia en Fitero, con el objeto de tomar baños.	660	
Id. al mismo comandante Urdapilleta, para entregar al cabo de miqueletes Felipe Altamira, por el premio, á que segun el artículo 12 del reglamento se hizo acreedor, por la aprension de Catalina Elcoro, cuando el mes de Diciembre último huia despues de haber cometido el hurto de seis pares de cubiertos y un cuchillo de plata en Mondragon, á cuya consecuencia fue condenada á la pena de presidio correccional.	320	
Id. á Francisca Antonia Ocariz, viuda del miquelete Tomas Imaz, por via de socorro atendida la triste y penosa situacion en que le dejó la desgraciada muerte de su marido.	1.000	473.024-26

Fomento de ganado.

Pagados por la manutencion de los seis toros padres, pertenecientes á la Provincia, desde 1.º de Julio de 1861 hasta 30 de Junio de 1862.	8.400	
Id. por el premio acordado por las Juntas generales de Deva para el establecimiento de toros padres en los pueblos, á saber:		
Al Ayuntamiento de Abalcisqueta, por un toro.	100	
Al Ayuntamiento de Albistur, por un toro.	100	
Al Ayuntamiento de Arechavaleta, por dos toros.	200	
Al Ayuntamiento de Elgoibar, por el premio de dos toros correspondiente á los años 1860 y 1861.	400	
Al Ayuntamiento de Gainza, por un toro.	100	
Al Ayuntamiento de Usúrbil, por dos toros.	200	
Al Ayuntamiento de Zaldivia, por un toro.	100	1.200
Id. á D. Juan Antonio Olazábal, por el valor de tres toros padres que le compró la Diputacion para establecerlos en los puntos ó paradas de Irun, Oyárzuu y Villafranca, con inclusion de Rs. Vn. 270 por su manutencion desde el dia de la compra hasta el en que se llevaron á los respectivos destinos.	3.270	
Id. por los gastos que ocasionó la esposicion de ganados, aves y productos agricolas celebrada en Vergara en 19 de Mayo de 1862.	24.826-15	37.696-15

Casa-modelo de agricultura.

Pagados al Director de la casa-modelo de agricultura de esta Provincia,	7	2.619.956-21
---	---	--------------



Suma anterior..... 2.619.956-21

por su sueldo desde 1.º de Julio de 1861 á 30 de Junio de 1862. 10.000

Id. al mismo Director, por el saldo ó diferencia que resulta en sus cuentas mensuales de los productos y gastos de la citada casa-modelo, habidos desde 1.º de Julio de 1861 hasta 15 de Junio de 1862, á saber;

Importe total de los gastos durante dicha época. 25.535-12

Productos de la hortaliza. 3.426-22

Id. de la leche. 3.457-20

Id. de las aves del corral. 276

Id. de quesos.. 977-32

Importe de una fanega de trigo para siembra. 57

Id. de 68 fanegas de trigo vendidas á 55 rs. fanega. 3.740

Por 19 1/2 lib.^s de semilla de remolacha. 92-30

Por el importe en venta de dos vacas guipuzcoanas. 2.442

Por una novilla vendida de seis meses. 360

Por otra novilla mestiza Durham-guipuzcoana de cinco meses. 290

Por dos novillas de cuatro meses de las razas Durham y Normanda. 720

Por otras dos novillas vendidas. 1.120

Por un ternero vendido de 33 dias. 180

Por otro ternero de tres dias. 140

Por un toro vendido para carnicería. 1.676- 2

Por un buey de labor vendido tambien para la carnicería. 968

Por el importe en venta de dos cerdos Berkshire-Yorkshire, 260

Por el importe de varios cerdos vendidos en remate durante el mes de Octubre de 1861. 1.554

21.738- 4 25.535-12 10.000 2.619.956-21

Sumas anteriores. 21.738- 4 25.535-12 10.000 2.619.956-21

Por id. de dos cerdos Berkshire de 15 dias. 52

Por id. de seis cerdos Yorkshire de dos y medio meses. 720

Por id. de veinte y un cerdos de varias edades de las razas Berkshire-Yorkshire. 1.538

Por id. de tres cerdos de las mismas razas. 210

Por estancias de cuatro cerdas de fuera. 49-24

24.307-28

De estos productos quedaron ecistentes en poder del Director de la casa-modelo, como saldo de su cuenta de la segunda quincena de Junio de 1862. 2.424-24 21.883- 4 3.652- 8

Id. á los herederos del finado D. Leon Manso, por la renta correspondiente á los semestres vencidos en 11 de Noviembre de 1861 y 11 de Mayo de 1862 de la casa-modelo de agricultura, con descuento de Rs. Vn. 2.000 para reintegro de los gastos hechos por la Provincia en obras de utilidad de la misma casa, segun la condicion 4.ª de la escritura de arriendo. 7.000

Id. á los Sres vocales de la comision nombrada para inspeccionar los trabajos de dicha casa-modelo, por las dietas que devengaron con motivo de las dos reuniones celebradas en esta villa, á saber;

Por la reunion de cuatro Sres. comisionados el dia 2 de Noviembre de 1861. 360

Por la de seis Sres. comisionados el dia 22 de Febrero de 1862. 540 900 21.552- 8

Junta de agricultura, comercio é industria.

Pagados al Sr. Corregidor político de esta provincia, por los gastos del personal y material de la Secretaria de la Junta de agricultura, industria y comercio de esta dicha provincia, correspondientes á todo el año de 1861. 10.000

2.651.508-29



Suma anterior..... 2.651.508-29

Acreeedores comunes.

Pagados á D. ^a Micaela Larumbe, viuda de Armendariz, para la luicion ó amortizacion de Rs. Vn. 81.000 parte del capital de Rs. Vn. 241.000 reconocido á su favor y contra esta Provincia al interes del 4 p.%, quedando asi reducido este capital á Rs. Vn. 160.000, segun escritura otorgada con fecha 26 de Agosto de 1861 ante D. José Maria Furundarena numeral de esta villa de Tolosa.	54.000	
Id. á la misma D. ^a Micaela Larumbe, por los intereses al 4 p.% desde 19 de Abril hasta 26 de Agosto de 1861 de los Rs. Vn. 241.000 capitalizados á su favor, y por iguales intereses desde 27 de Agosto hasta 19 de Abril de 1862, correspondientes á los Rs. Vn. 160.000 que hoy se le deben.	7.545	
Id. á D. Dionisio Echeverría, por los intereses al 4 p.% de los dos semestres vencidos en 19 de Octubre de 1861 y 19 de Abril de 1862 de los Rs. Vn. 34.000 que se le deben.	1.360	62.905

Suministros.

Pagados por el remate celebrado el dia 17 de Mayo de 1862 de Rs. Vn. 20.000 en papel de la deuda de suministros de la guerra de la independecia.	20.000	
--	--------	--

Servicio de bagajeria.

Pagados por el servicio de bagajeria prestado en los pueblos siguientes:

En Irun desde 1.º de Junio de 1861 hasta 31 de Mayo de 1862.	557	
En San Sebastian desde 1.º de Junio de 1861 hasta 31 de Mayo de 1862.	1.804	
En Hernani desde 1.º de Junio de 1861 hasta 31 de Mayo de 1862.	384	
En Andoain durante los mismos doce meses.	100	
En Tolosa durante id. id.	3.857	
En Villafranca durante id. id.	1.124	
En Beasain durante todo el año 1861.	30	
En Villareal desde 1.º de Junio de 1861 hasta 31 de Mayo de 1862.	800	
En Vergara durante los mismos doce meses.	1.243	
En Mondragon durante id. id.	52	
En Escoriaza durante id. id.	836	
En Azpeitia durante id. id.	681-17	
En Azcoitia desde 1.º de Junio hasta 31 de Agosto de 1861.	26	

11.514-17 2.734.413-29

Sumas anteriores.

11.514-17 2.734.413-29

En Elgoibar desde 1.º de Junio de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862.	157	
En Orio desde 1.º de Junio de 1861 hasta 30 de Abril de 1862.	86	
En Zarauz desde 1.º de Mayo hasta 31 de Octubre de 1861.	87	
En Usúrbil desde 1.º de Enero hasta 30 de Setiembre de 1861.	33-17	
En Igueldo desde 1.º de Abril hasta 31 de Agosto de 1861.	28	
En Asteasu desde 1.º de Enero hasta 30 de Noviembre de 1861.	16	
En Zumaya durante los años 1860 y 1861.	38	
En Amézqueta durante el mes de Enero de 1862.	21	11.981

Alcabala.

Pagados al Sr. Administrador principal de Rentas del Estado en esta provincia, por el encabezamiento de alcabalas de los pueblos de la misma, correspondiente al segundo semestre de 1861 y primer semestre de 1862.	34.756-14
--	-----------

Arbitrios provinciales.

Pagados á las Comunidades de monjas de esta provincia, en reintegro de los arbitrios provinciales que adeudaron á la introduccion por el vino traído para su consumo durante el año 1861, á saber;

A la del convento de Renteria..	336
A la de San Bartolomé de Astigarraga.	308
A la de carmelitas de San Sebastian.	308
A la de dominicas de Uba de San Sebastian.	437-17
A la de agustinas de Hernani.	385
A la de brigidas de Lasarte.	350
A la de Santa Clara de Tolosa.	588
A la de Santa Ana de Lazcano.	455
A la de la Purisima Concepcion de Segura.	560
A la de Vidaurreta de Oñate.	280
A la de Santa Ana de id.	455
A la de educandas de Vergara	420
A la de trinitarias de id.	462
A las dos comunidades de Mondragon.	595
A la de mercenarias de Escoriaza.	385
A la de Santa Ana de Placencia.	210
A la de Santa Clara de Elgoibar.	297-16
A la de Isasi en Eibar.	308
A la de agustinas de id.	385

8

7.524-33 2.781.151- 9



	30	<i>Rs vn. mrs.</i>
<i>Sumas anteriores.....</i>	7.524-33	2.781.151-9
A la de la Purísima Concepcion de Mendaro.	336	
A la de Santa Catalina de Motrico.	413	
A la de Santa Cruz de Azcoitia.	280	
A la de Santa Clara de id.	630	
A la de la Purísima Concepcion de Azpeitia.	595	
A la de carmelitas de Zumaya.	514-16	
A la de Santa Clara de Zarauz.	437-16	10.730-31

Aniversario del convenio de Vergara.

Pagados al Sr. Diputado general del 4.º partido D. José Julián Blanc, por los gastos causados en la celebracion del 22.º aniversario del convenio de Vergara en 31 de Agosto de 1861.	5.070
---	-------

Bienes inmuebles.

Pagados á D. Jorge Choperena, vecino de Irun, por el coste de las obras de retejo y reparacion ejecutadas en la casa que tiene la Provincia, junto al puente de Behovia, y en la caseta de administracion de arbitrios provinciales, situada en Endarlaza.	421	
Id. á D. José Eloy Ormaechea, por el coste del baño de pintura al óleo dado al barracon de depósito de vinos y aguardientes establecido en la ciudad de San Sebastian.	854	
Id. á D. José Domingo Guisasola vecino de Eibar, por el coste de las obras ejecutadas en la casa de administracion de arbitrios provinciales, situada en el punto de Olarreaga de aquella villa.	433	1.708

Ramo de tabacos.

Pagados á D. José Eloy Ormaechea, guarda-almacen de tabacos de esta provincia, por el coste de las obras ejecutadas en el edificio-depósito de tabacos en San Sebastian, para el establecimiento de la oficina de la misma dependencia, y por el coste de los muebles comprados para dicha oficina.	1.978-26	
Id. al mismo Ormaechea, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el citado edificio-depósito de tabacos.	1.296-25	
Id. á D. Ignacio Irastorza, por el coste de una alcantarrilla ejecutada en el patio del mismo edificio-depósito de tabacos, y por la composicion de la parte del mismo patio.	353	3.628-17

Ferrocarril.

Pagados á D. Manuel Estibaús, por su asignacion de mil rs. mensuales correspondiente al segundo semestre de 1861 y primero de 1862, hecha en remuneracion de los trabajos de la comision conferida por la Diputacion, para que en su nombre intervenga en el justiprecio de las obras del ferrocarril del Norte, que la Sociedad de crédito-

2.802.288-23

	31	<i>Rs. vn. mrs.</i>
<i>Suma anterior.....</i>		2.802.288-23
moviliario español vaya ejecutando en el territorio de Guipuzcoa.	12.000	
Id. por las asignaciones anuales hechas á favor de los recaudadores de las cuotas de suscripcion al ferrocarril, á saber:		
A D. Rafael Irigóyen, recaudador en San Sebastian, por su asignacion desde 1.º de Julio de 1861 hasta 30 de Junio de 1862.	6.000	
A D. Juan Francisco Arrizabalaga, Tesorero de esta Provincia y recaudador en Tolosa, por su asignacion de los mismos doce meses.	3.000	
A D. Antonio Urdapilleta, comandante de miqueletes y recaudador en Azpeitia, por su asignacion de los referidos doce meses.	2.000	11.000
Id. á los empleados de la Secretaría. contaduría é imprenta de esta Provincia, por sobre sueldos señalados con motivo de los trabajos extraordinarios del ferrocarril, desde 1.º de Julio de 1861 hasta 30 de Junio de 1862.		23.433-23
Id. á D. Andres Gorosabel, impresor de la Diputacion, por el coste del papel empleado en la impresion de la circular dirigida á los suscritores del ferrocarril con fecha 23 de Diciembre de 1861.		60
Id. á D. Manuel Riera, secretario de la comision nombrada en la Habana por los Sres. suscritores de la misma ciudad al ferrocarril de Guipuzcoa, en reintegro de los gastos que suplió con motivo de los anuncios puestos en los diarios de aquella ciudad para que dichos suscritores acudieran aqui á cobrar los intereses de su suscripcion.	145	46.638-23

Sociedad de crédito moviliario español.

Pagados á D. José y D. Francisco Brunet, en representacion de los suscritores de la Habana al ferrocarril de Guipuzcoa, por los intereses al 6 p. % que les debia la Sociedad de crédito-moviliario español, correspondientes al segundo semestre de 1861, cuyos intereses satisfizo la Diputacion por cuenta de la misma Sociedad.

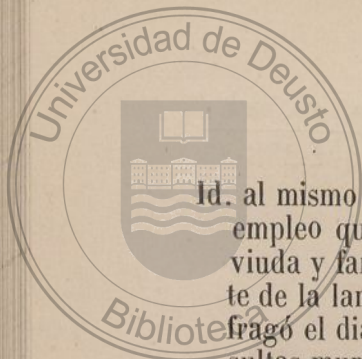
27.168

Siniestros.

Pagados al Sr Alcalde de la ciudad de San Sebastian, para que por via de socorro distribuyese entre las familias de los cinco pescadores que perecieron en el naufragio de la lancha llamada, San José, acaecido el dia 13 de Julio de 1861.

2.500

2.500 2.876.095-12



Sumas anteriores.....	2.500	2.876.095-12
Id. al mismo Sr. Alcalde, para que pudiera dar el empleo que considerase oportuno en alivio de la viuda y familia de Juan Antonio Iturrino, tripulante de la lancha „Santo-Cristo de Lezo” que naufragó el día 25 de Diciembre de 1860, á cuyas resultas murió dicho Iturrino el día 1.º de Marzo de 1861, por la enfermedad contraida en su penoso y fatigado arribo al puerto de aquella ciudad.	500	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Motrico, para que por via de socorro distribuyese entre las familias de los diez y nueve pescadores de aquella villa, que perecieron en el naufragio de la lancha llamada, Juli, acaecido el día 25 de Febrero de 1862.	9.500	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Zarauz, para que por via de socorro distribuyese entre las familias de los tres pescadores de aquella villa, que perecieron en el naufragio de la lancha llamada, Santa Bárbara, el día 29 de Marzo de 1862.	1.500	
Id. á Francisco Larreátegui, por via de socorro y para alivio de la triste y penosa situacion á que quedó reducido por el incendio de la casería que habitaba, llamada Recacho, en jurisdiccion de Azcoitia, pereciendo en la quema su muger con cuatro hijos y varias cabezas de ganado, y destruyéndosele tambien los muebles y aperos de labranza.	2.000	16.000

Guano.

Pagados á D. José Bernardo Rezola por la renta, correspondiente á la anualidad vencida el día 1.º de Mayo de 1862, del arriendo de un almacen de su propiedad, situado en el barrio de San Martin de la ciudad de San Sebastian, y destinado al depósito de guano,	2.300
--	-------

Estadística.

Pagados al Sr. Corregidor político de esta provincia, por gastos de las Juntas de partido y de provincia, nombradas para el censo de poblacion formado en 25 de Diciembre de 1860.	6.600
Id. á los Sres. vocales de la comision provincial de estadística, por las dietas que devengaron con motivo de su asistencia á las reuniones celebradas en esta villa de Tolosa, á saber;	
A los cinco Sres. vocales que asistieron á la reunion del día 3 de Agosto de 1861.	450
A los cuatro Sres. vocales que asistieron á la reunion del día 19 de Octubre de 1861.	360
	810
	6.600
	2.894.395-12

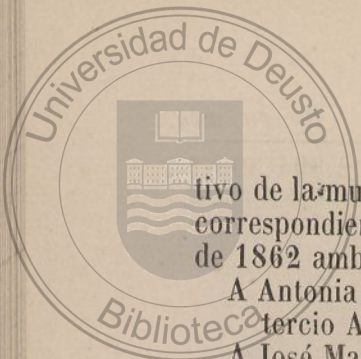
Sumas anteriores....	810	6.600	2.894.395-12
A los seis Sres. vocales que asistieron á la reunion del día 14 de Junio de 1862.	540	1.350	
Id. á D. Policarpo Balzola, Secretario de la comision provincial de estadística, por sus honorarios devengados, con motivo de los trabajos que ejecutó durante todo el año foral de 1861 á 1862.		400	
Id. á D. Diego Unanue, oficial de la misma comision provincial, á saber;			
Por su sueldo desde 1.º de Julio de 1861 hasta 30 de Junio de 1862.	6.000		
Por el alquiler correspondiente á dichos doce meses del cuarto que ocupa con su oficina.	480	6.480	
Id. á D. Vicente Arregui, vecino de Azpeitia, por los trabajos estadísticos que ejecutó en el tercer partido.		500	15.330

Guerra de Marruecos.

Pagados á Juan Olasagasti, vecino de Alquiza, y soldado que fué del 2.º tercio de la division vascongada, por la asignacion hecha para mientras se hallase imposibilitado para el trabajo por la herida que recibió en la campaña de Africa, correspondiente desde 1.º de Febrero hasta 21 de Setiembre de 1861.	932	
Id. á Pedro Ariztizábal y Julian Arana, vecinos de Oyárzun y soldados que fueron del 2.º tercio de la division vascongada, por via de auxilio á consecuencia de haber sido heridos en la accion de Vadras el día 23 de Marzo de 1860.	2.000	
Id. á la Diputacion del Señorío de Vizcaya, en reintegro de lo que en el mes de Agosto de 1860 satisfizo á los cinco individuos del segundo tercio de la division vascongada Pedro Celestino Garayo, Ignacio Labaca, Nicolás Ormazábal, José Ramon Zavalá y Gregorio Sarria por socorros de marcha á su regreso de Africa.	216	
Id. á D. Joaquin Maria Osinalde, escribano numeral de esta villa de Tolosa, por los derechos de catorce legalizaciones, cuatro testimonios y una informacion referentes á los tercios fallecidos en la guerra de Marruecos.	257	3.405

Pensiones de guerra.

Pagados por las pensiones de dos reales diarios concedidas, con mo-	9	2.913.130-12
---	---	--------------



Suma anterior..... 2.913.130-12

tivo de la muerte de varios tercios en la campaña de Marruecos, y correspondientes á los doce meses desde Mayo de 1861 hasta Abril de 1862 ambos inclusive, á saber:

A Antonia Magdalena Aguirrezabal, viuda del tercio Antonio Arrese.	730
A José Maria Aizpuru, padre del tercio Valentin.	730
A Pedro Ayerdi, padre del tercio Pedro José.	730
A Manuela Josefa Ayestarán, madre del tercio Gabriel Garaño.	730
A José Miguel Alargunso, padre del tercio Martin	730
A Maria Mercedes Alberro, esposa del tercio José Maria Izaguirre.	730
A Ascensio Altamira, padre del tercio Pedro Antonio.	730
A José Maria Arana, padre adoptivo del tercio Gregorio Mondragon.	730
A Manuela Josefa Arregui, madre del tercio Fermín Isasti.	730
A la Junta de beneficencia de Azpeitia, por la pension de los acogidos en aquella casa-misericordia Modesto y Maria Donata Arregui, hermanos del tercio Ignacio Maria Arregui, desde 1.º de Marzo á 31 de Diciembre de 1861.	612
A Juana Bautista Arrillaga, esposa del tercio Miguel Urriza.	730
A Domingo Astiazarán, padre del tercio José Franciseo.	730
A Tiburcio Azpiazu, abuelo del tercio Bartolomé Azpiazu.	730
A Juan Manuel Azurmendi, padre del tercio Juan Martin.	730
A Tomasa Berrosteguieta, esposa del tercio Fernando Echeandia,	730
A Martin Echeverría, padre del tercio Pedro.	730
A Maria Antonia Echeverria, madre del tercio José Maria Aburruza.	730
A Francisco Echeverria, padre del tercio Casimiro.	730
A Maria Fermina Echazarreta, madre del tercio Martin José Lecuona.	730
A Juan Gerónimo Elósegui, padre del tercio Ignacio.	730
A Josefa Antonia Garicano, hermana del tercio Francisco Garicano.	730
A Santiago Goicoechea, padre del tercio Juan.	730

15.942 2.913.130-12

Sumas anteriores..... 15.942 2.913.130-12

A Miguel Ignacio Goicoechea, padre del tercio Juan Lorenzo.	730
A José Ramon Goicoechea, tercio que quedó inutilizado en la campaña, por su pension desde 1.º de Enero á 31 de Octubre de 1861.	608
A Clemente Goñi, padre del tercio José, desde 1.º de Marzo de 1861 á 28 de Febrero de 1862.	730
A Catalina Ibañez, madre del tercio Fernando Redin.	730
A José Insausti, padre del tercio José Maria.	730
A Maria Antonia Iraola, madre del tercio Pedro Trecu.	730
A Maria Josefa Iriarte, madre del tercio Severo Elizalde.	730
A Ascensio Iza, padre del tercio Juan José.	730
A Juan Bautista Juarizti, padre del tercio Telesforo.	730
A Pedro Lasá (de Abalcisqueta) padre del tercio Manuel.	730
A Pedro Lasá (de Tolosa) padre del tercio José Javier.	730
A José Larrañaga, padre del tercio José.	730
A Josefa Antonia Liceaga, madre del tercio José Ramon Loidi.	730
A Juana Francisca Loinaz, viuda del tercio Manuel Iguaran.	730
A Juana Bautista Mendizábal, madre del tercio Juan Bautista Arámburu.	730
A Miguel Ignacio, Antonia Josefa y Maria Cruz Muguruza, hermanos del tercio José Maria Muguruza, desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1861.	730
A Ines Navares, madre del tercio Gavino Garcia.	730
A Maria Andres Oyárzabal, madre del tercio Celestino Narvarte.	730
A Miguel Ignacio Olano, padre del tercio Agustin.	730
A Francisco Tomas Oraá, padre del tercio Antonio.	730
A D.ª Juana Sagardia, esposa del abanderado D. Anselmo Rezola, por su pension desde 1.º de Marzo de 1861 hasta 28 de Febrero de 1862.	730
A Estanislao y Antonia Salinas, hermanos del tercio Niceto Angel Salinas.	730
A José Domingo Sarasola, padre del tercio Juan.	730

32.610 2.913.130-12



Sumas anteriores.....	32.610	2.913.130-12
A Saturnina Tolosa, esposa del tercio Martin Miguel San Sebastián, en representacion de su hija Deogracias Magdalena, por haber contraido segundas nupcias dicha Saturnina.	730	
A Domingo Ugarte, padre del tercio Francisco.	730	
A Micaela Antonia y Josefa Antonia Urquía, hermanas del tercio Fernando Urquía.	730	
A Juana Josefa Usarralde, madre del tercio Miguel Ermina.	730	
A José Andres Zaldivia, padre del tercio Gregorio.	730	
A María Zavala, madre del tercio Pedro Miguel Zubillaga.	730	
A Maria Zumalacárregui, esposa de Isidro Mariescurrena, en representacion de sus hijos Guillermo y Pedro Polonio, por haber contraido segundas nupcias dicha Maria.	730	37.720

Repartimiento sobre el comercio é industria.

Pagados al Ayuntamiento de la villa de Berástegui, por via de devolucion de lo que en la cuota que le correspondió en el repartimiento hecho con fecha 6 de Mayo de 1861, sobre el comercio é industria, satisfizo por lo que se señaló al arrendatario de la ferrería de Plazaola, y cuya rebaja se acordó despues por la Diputacion.	90	
Id. al Ayuntamiento de la villa de Zumaya, por via de devolucion de lo que igualmente satisfizo por lo que en el mismo reparto sobre el comercio é industria, cupo en aquella villa á D. Juan María Ibarguren y D. Eusebio Gurruchaga, en concepto de dueños ó interesados del quechemarin „Nuevo Urola”, y de la goleta, „ José Javier”, siendo así que dichos dos individuos pagaron la contribucion correspondiente á estos buques en la ciudad de San Sebastian, como comprendidos en su matrícula.	132	222

Anticipo reintegrable.

Entregados al Ayuntamiento de la villa de Segura, á cuenta de los Rs. Vn. 40.000 que las Juntas generales celebradas en la misma villa el año próximo pasado, acordaron anticiparle, á calidad de reintegro, para sus necesidades públicas.	20.000	
---	--------	--

Anticipo para las obras del camino de Azcoitia á Villareal.

Anticipados, á calidad de reintegro á la caja especial de iguala de ca-		2.971.072-12
---	--	--------------

Sumas anteriores.....	2.971.072-12
minos de esta Provincia, para que pudiese atender al coste de la construccion del nuevo camino de Azcoitia á Villareal.	733.685-24

Santuario de Loyola.

Pagados á la comision nombrada para las obras de reparacion del Santuario de San Ignacio de Loyola, á buena cuenta del coste de dichas obras.	55.000
---	--------

Recepcion del Illmo. Sr. Obispo.

Pagados al Sr. Diputado general del 4.º partido D. José María Verzosa, en reintegro de lo que suplió por sus gastos y por los de otros Sres. Diputados, con motivo de su traslacion y estancia en Vitoria, á virtud de la comision que les confirió la Provincia para el recibimiento en aquella ciudad del Illmo. Sr. Obispo de la nueva diócesis vascongada.	4.424	
Id. al Sr. Diputado general del 1.º partido D. Eustasio Amilibia, por el alquiler del carruaje que llevó á la ciudad de Vitoria, con motivo de la citada comision.	856	
Id. por los gastos hechos con motivo de la recepcion en esta Provincia del Illmo. Sr. Obispo de la nueva diócesis vascongada, en su primera visita verificada en el mes de Mayo último, á saber:		
En Tolosa.	17.042-15	
En San Sebastian.	18.453	
En Deva.	940	
En Vergara.	900	
	37.335-15	42.615-15



Gastos extraordinarios.

Pagados á D. Juan Vignau y hermano, por una letra de Rs. Vn. 10.000, que á solicitud de la Diputacion, giró el 22 de Julio de 1861, á la órden del Sr. Conde de Monterron Diputado general 1.º adjunto en ejercicio, y á cargo de la caja de la sociedad general española de descuentos en Bilbao, cuyo importe se destinaba á los gastos de la comision, conferida al Sr. Conde y á los Sres. Diputados generales del 2.º y 3.º partido, para que pasando á Santander cumplimentasen en nombre de la Provincia á S. M. la Reina N.ª S.ª, suplicándola de paso se dignase honrar á Guipuzcoa con su augusta presencia y la de su Real familia.	10.025	
Id. á D. Marcos Elorrio, por el alquiler de ida y vuelta del coche que llevaron desde Tolosa á Bilbao dichos Sres. comisionados que marcharon á Santander..	2.350	
Id. á D. Ramon Elorrio, en nombre de los Sres. comisionados que de las tres Provincias hermanas		
	12.375	3.802.373-17



Sumas anteriores.....

12.375 3.802.373-17

fueron á Santander á cumplimentar á S. M. la Reina N.^a S.^a, por via de gratificacion de los buenos servicios que les prestó como conductor del coche, durante su viaje á dicha ciudad.

500

Id. al Sr. Diputado general 2.^o adjunto en ejercicio D. Saturio Arizmendi, en reintegro de lo que suplió por sus gastos, y los de los otros tres Sres. comisionados de esta Provincia, que en el mes de Octubre último fueron á Vergara, con motivo de las conferencias celebradas en aquella villa entre los Sres. representantes de las tres Provincias hermanas.

1.568

Id. al mismo Sr. Arizmendi, en reintegro de lo que igualmente suplió por sus gastos y los del Sr. Consultor de esta Provincia D. Miguel Garmendia, con motivo de su asistencia á la villa de Vergara, en representacion de esta Provincia, á la conferencia celebrada el dia 20 de Diciembre último con los Sres. comisionados del Señorío de Vizcaya.

714-17

Id. á D. Juan Bautista Larramendi, en reintegro de los gastos que tuvo con motivo de su viaje á Burgos, en comision de esta Provincia, á las segundas conferencias celebradas en aquella ciudad sobre el establecimiento de un colegio de sordo-mudos y ciegos.

1.592

Id. á D. Ramon de Lizarzaburu, en reintegro de los gastos que le originó su viaje á Bayona, en comision y representacion de las tres Provincias hermanas, para conferenciar con D. Alejandro Molinié sobre cierto crédito de suministros de la guerra de la independenciam contra el Sr. Delormet.

338

Id. á D. José y D. Francisco Brunet, por el importe de una letra que el Director del periódico "Monitor de intereses materiales" que se publica en Bruselas, giró á cargo de esta Diputacion, por la suscripcion al mismo periódico hecha en su favor desde 1.^o de Mayo de 1861 hasta 30 de Abril de 1862.

76

Id. á D. Vicente Zomoza, administrador de la empresa del periódico titulado "Iruac-bat", que se publica en Bilbao, por la suscripcion á diez y siete ejemplares de dicho periódico en favor de los Sres. Diputados generales en ejercicio y de partido, suplente y adjuntos de los mismos y del Secretario de la Provincia, desde 1.^o de Agosto de 1861 hasta 31 de Julio de 1862.

2.516

Id. á D. Ignacio Ramon Baroja, impresor de San Sebastian, por el importe de la suscripcion á cinco

19.679-17 3.802.373-17

Sumas anteriores.

19.679-17 3.802.373-17

ejemplares del Boletin oficial de Guipúzcoa en favor de la Diputacion, para todo el año de 1861.

640

Id. al D.^r D. Miguel Garmendia, en reintegro de lo que de órden y cuenta de esta Diputacion satisfizo por la suscripcion hecha en favor de la misma á los periódicos franceses "Diario de Debates" y "La Prensa", al primero desde 1.^o de Julio de 1861 hasta 30 de Junio de 1862, y al segundo desde 1.^o de Marzo de 1861 hasta 28 de Febrero de 1862.

717-16

Id. al Ayuntamiento de esta villa de Tolosa, por la consignacion anual hecha para completar el sueldo del funcionario, que en la misma villa se halla encargado de la espedicion de las guias de referencia de géneros comerciales, correspondiente á todo el año 1861.

4.000

Id. al Sr. Alcalde de la misma villa, por las tres cuartas partes de la renta correspondiente á todo el año 1861 de la habitacion que ocupa en dicha villa la estacion del telégrafo-eléctrico, siendo la otra cuarta parte de cuenta de la enunciada villa.

1.095

Id. á D. José Maria Mugica, por varios trabajos de dibujo ó diseños que, por encargo de la Diputacion, hizo para el bordado de la bandera de esta Provincia, y por otros trabajos, que tambien hizo, para la formacion de un grupo con armas y otros trofeos para el salon de la misma Diputacion.

1.500- 8

Id. al Portero de esta Diputacion D. Ramon Martinez, por el coste de la legalizacion de la partida bautismal del finado D. José Antonio Soroa, vecino que fue de Lizarza, y de la copia testimoniada de los despachos espedidos á su favor por los grados militares que ejerció en las filas carlistas, cuyos documentos fueron pedidos por los Sres. Diputados á Córtes de esta provincia

40

Id. á Fr. José Antonio Uriarte, en remuneracion de los gastos que le ocasionó la traduccion al vascuence guipuzcoano de la bula de la Inmaculada Concepcion titulada "Inneffabilis".

1.000

Id. al Licenciado D. José Maria Furundarena, escribano del número de esta villa de Tolosa, por los derechos de un poder y mitad de los de una escritura que por su testimonio otorgó la Diputacion durante el último año foral, y por su asistencia el dia 17 de Mayo prócsimo pasado al remate que celebró la misma Diputacion para la luicion del papel de suministros.

140

28.812- 7

3.831.185-24



40
RESÚMEN.

Entradas.	Rs. Vn.	5.319.655—30
Salidas.		3.831.185—24
Existencia disponible en caja.		1.488.470— 6

Tolosa 1.º de Julio de 1862.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.

CAJA DE IGUALA DE CAMINOS.

Año foral de 1861 á 1862.

ESTADO demostrativo de las entradas y salidas de fondos habidas en la caja especial de iguala de caminos de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa desde 2 de Julio de 1861 hasta 1.º de Julio de 1862.

ENTRADAS.

Rs. Vn. mrs.

Saldo de cuenta.

Por la existencia disponible que resultó en caja en 1.º de Julio de 1861. 2.877-17

Consignaciones.

Ingresados por el producto de un real en arroba de vino, impuesto con arreglo al plan de iguala de caminos, y por la consignacion anual de Rs. Vn. 400.000 hecha á cargo de la caja general, advirtiéndose que el producto de dicho impuesto ascendió en el año de 1861 á Rs. Vn.

.	553.420
Y la consignacion del mismo año á	400.000

Total Rs. Vn.	953.420
-----------------------	---------

Cuyo importe no solo quedó cubierto con los Rs. Vn. 1.074.000 entregados á cuenta durante el año foral de 1860 á 1861, sino que tambien resultaron sobrantes Rs. Vn. 120.580, habiéndose ademas de este sobrante entregado durante el año foral de 1861 á 1862, á buena cuenta de igual producto y consignacion correspondientes al año 1862.

679.000

Peaje de cadenas.

Entregados por el producto recaudado en administracion desde 1.º de Junio de 1861 hasta 31 de Mayo de 1862, en las veinte y un cadenas ó portazgos establecidos en la carretera general y demas caminos de esta Provincia, á saber;

En el mes de Junio de 1861.	81.364- 3
En el de Julio de id.	99.939- 2
En el de Agosto de id.	110.284-17
En el de Setiembre de id.	104.823-18
En el de Octubre de id.	85.434-29
En el de Noviembre de id.	71.708- 5
En el de Diciembre de id.	74.725-30
En el de Enero de 1862.	68.785-29

11	697.065-31	681.877-17
----	------------	------------



Sumas anteriores.....	697.065-31	681.877-17
En el de Febrero de id.	65.579- 2	
En el de Marzo de id.	72.412- 1	
En el de Abril de id.	68.595	
En el de Mayo de id.	71.084-26	974.736-26

Acciones de carreteras.

Entregados por el agente en Córte de esta Provincia D. Miguel Antonio Aguirrezavala, por los intereses al 6 p. % correspondientes á los semestres vencidos en 1.º de Octubre de 1860 y en 1.º de Abril de 1861, de los Rs. Vn. 48.000, valor nominal de veinte y cuatro acciones de carreteras de á 2.000 rs. pertenecientes á la caja de iguala de caminos de esta Provincia.

2.880

Camino de Oriamendi.

Entregados por D. José Domingo Beloqui, inquilino de la casería llamada Arrieta en Hernani, por la renta correspondiente á las dos anualidades vencidas en 1.º de Julio de 1860 y 1.º de Julio de 1861, de una heredad que, en los pertenecidos de la misma casería, tomó la Provincia en enfiteusis, para explotar la cantera que contiene y destinar su piedra á la reparacion y conservacion del camino de Oriamendi.

180

Camino de Iraeta á Lasarte.

Entregados por D. Prudencio Arámburu, por el valor de 4,70 posturas de terreno, camino carretil, que quedó sobrante cuando se abrió el camino de Iraeta á Lasarte, cuyo terreno le ha vendido la Provincia, á razon de 10 rs. postura, y bajo ciertas condiciones impuestas.

47

Camino de Motrico á Vizcaya.

Entregados por D. Francisco Aranzamendi, rematante del yeso estraido en el trozo n.º 1.º del nuevo camino de Motrico á Vizcaya, al tiempo de su construccion, por el sexto plazo de su remate.

4.000

Bienes inmuebles.

Entregados por D. Pedro José Aranaga, por el valor en venta de 59 arrobas de cadenas de hierro, que se hallaban tendidas en los puntos de portazgo de esta Provincia y fueron recogidas, á razon de medio real la libra.

737-17

Camino de Azcoitia á Villareal.

Ingresados, por via de préstamo, de la caja general para reintegro de lo que la caja de iguala de caminos llevaba pagado por gastos de la construccion del camino de Azcoitia á Villareal, cuyo importe deben satisfacer los Sres. prestamistas del mismo camino.

733.685-24

SUMA TOTAL. . . 2.398.144-16

SALIDAS.

Carretera general.

Pagados por los gastos del personal, desde 1.º de Julio de 1861 hasta 30 de Junio de 1862, á saber:

Al Director de caminos D. Mariano José Lascurain, por su sueldo á razon de 16.000 rs. anuales y por la asignacion de 2.000 rs. al año, hecha para gastos de oficina por las Juntas generales el dia 6 de Julio de 1861, desde aquel dia hasta 30 de Junio de 1862.	17.970-12	
Al sub-director de caminos del distrito de Vergara D. Santiago Sarasola, por su sueldo.	7.000	
Al ayudante de caminos D. Feliz Ucelayeta, por su sueldo.	5.840	
A los dos sobrestantes, treinta peones camineros y cuatro peones vigilantes de la carretera general y ramal de Navarra, por sus sueldos, y á los seis peones jubilados Pedro Errandosoro, Pedro Irurtia, José Manuel Carrera, Ignacio Vicuña y Miguel Artola, por su pension de doce meses, y á Manuel Toledo desde 1.º de Julio hasta 15 de Agosto de 1861, en que falleció.	95.126	125.936-12
Id. al Director de caminos D. Mariano José Lascurain, por los honorarios que devengó y gastos que suplió, con motivo de los trabajos extraordinarios hechos durante el año foral de 1861 á 1862.	16.426	
Id. al sub-director D. Santiago Sarasola, por los honorarios devengados, con motivo de sus trabajos extraordinarios hechos durante el mismo año foral.	4.720	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por jornales de peones auxiliares empleados en la carretera general del mismo distrito y en el ramal de Navarra durante el último año foral.	11.488	
Id. al mismo sobrestante, por la mitad, ó parte correspondiente á la Provincia, en el coste de las reparaciones ejecutadas en los sumideros de la calle de Alegria.	100	
Id. al mismo sobrestante, por el coste de una tajea construida en el camino ramal de Navarra y punto de Isasteguieta,	186	

158.856-12



Suma anterior.....	158.856-12
Id. al mismo sobrestante, por la mitad, ó parte correspondiente á la Provincia, en el coste de las reparaciones ejecutadas en el empedrado de la calle de travesia de Irun.	166
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el sobresueldo de tres reales diarios que durante 87 dias devengó el peon caminero Miguel Ecenarro, haciendo veces del citado sobrestante, mientras este se hallaba ocupado en los trabajos de desescombramiento del trozo n.º 7 del camino de Azcoitia á Villareal.	261
Id. al mismo sobrestante Beovide, por jornales de peones auxiliares empleados en la carretera general del distrito de Vergara,	624
Id. al mismo sobrestante, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en varios puntos de la carretera general en el distrito de Vergara.	3.070
Id. al mismo sobrestante, por los gastos de plantaciones de treinta árboles en los bordes de la carretera general en el nuevo trozo de Salinas.	5-10
Id. al mismo sobrestante, por el coste de los trabajos ejecutados para el desescombramiento y habilitacion del tránsito de la carretera general, obstruido en el punto llamado Burubico, jurisdiccion de Anzuola, por el corrimiento de un gran ribazo de tierra y peñascos.	815
Id. á D. Martín José Lasa, rematante del arranque y labra de adoquines para la calle de travesia de la villa de Mondragon, por el quinto ó último plazo de su remate.	1.668
Id. á D. Antonio Olascoaga, por el coste de la construccion de varios muros y pretilas de la carretera general, junto á las casas llamadas Errementari y Artalecu, en Irun.	1.359-30
Id. á D. Joaquin Jáuregui, rematante de la construccion de varias obras de reparacion en la carretera general, entre la cuesta oriental de Villafranca y el punto de Salvatore, por el tercero ó último plazo de su remate.	2.011- 2
Id. á D. Crisóstomo Olano, rematante de las obras de reparacion del ramal de Navarra, entre el alto de Yurreamendi y la villa de Lizarza, á saber; Por el tercero ó último plazo de su remate.	3.343.17
Por el segundo plazo, ó completo pago del coste de las obras de reconstruccion de un trozo de muro ejecuta-	

3.343-17 168.836-20

Sumas anteriores.....	3.343-17	168.836-20
das por convenio en el mismo ramal, y punto llamado Arzateta.	1.569	4.912-17
Id. á D. José Cruza y hermano, por la última quinta parte, ó completo pago de lo que debia contribuir la Provincia al coste del asiento de adoquines en la calle de travesia de Mondragon, y por otros trabajos de encachado que tambien ejecutaron.		1.844-28
Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascuirain, por el coste de los vestuarios y herramientas que se entregaron á los cuatro peones camineros vigilantes nombrados en 20 de Enero de 1862.		1.550-17
Id. á D. José Francisco Arana, rematante de las obras de reparacion de muros de sostenimiento de la carretera general, en el espacio comprendido entre Beasain y la Nueva fábrica, por el tercero ó último plazo de su remate		2.317-28
Id al Ayuntamiento de Mondragon, por la mitad ó parte correspondiente á la Provincia, en el coste de las obras ejecutadas en la calle de travesia de aquella villa.		559-17
Id. á D. Roque Mendiguren, rematante de las obras de reforma de la carretera general, variando la linea anterior en un trozo, para evitar la cuesta de la ferreteria de Ipiñarriaga, en jurisdiccion de Vergara, por el primero y segundo plazos de su remate.		21.250
Id. á D. Pablo Abalia, rematante de las obras de reforma de la carretera general, variando la linea anterior en un trozo, para evitar la cuesta de San Prudencio, en jurisdiccion de Vergara por el primero y segundo plazos de su remate.		61.400
Id. á D. José Manuel Zubia, como apoderado de D.ª Juana Sagastizábal, en indemnizacion de los terrenos ocupados y perjuicios causados en los pertenecidos de su caseria llamada venta de Eguiño, en jurisdiccion de Vergara, con motivo de dicha reforma de la carretera general en el punto de Ipiñarriaga.		321-12
Id. á D. Diego Zanguitu, rematante del apronto de piedra en las tres invernadas de 1861 á 1864, para la conservacion de la carretera general desde la cima de Descarga hasta el puente de Bustinza, por la diferencia de precio convenido abonarle sobre el del remate, á causa de tener que estraer la piedra de otra cantera distinta de la señalada en las condiciones de dicho remate, correspondiente á los 700 montones de piedra que estraajo durante la primera de las tres enunciadas invernadas.		1.029-14

12 264.022-17



Suma anterior... 264.022-17

Id. á los rematantes del apronto de piedra en las tres invernadas de 1861 á 1864, para la conservacion de la carretera general y ramal de Navarra, por el tercer plazo de la primera de dichas invernadas, y primero y segundo plazos de la segunda invernada. 376.819- 4 640.841-21

Camino de Otsarain á Elgoibar.

Pagados á la Asociacion del camino ramal de Otsarain á Elgoibar, por los intereses de los capitales, que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y Depositaria de la misma Asociacion, á saber;

Por los correspondientes al segundo semestre de 1861. 32.096-28

Por los del primer semestre de 1862. 31.396-28 63.493-22

Id. á la misma Asociacion, para la luicion de catorce acciones al 5 p. % de dicho camino. 28.000

Id. por el sueldo de los seis peones camineros de Otsarain á Elgoibar, correspondiente desde 1.º de Julio de 1861 hasta 30 de Junio de 1862. 14.631

Id. á D. Ventura Arceluz, rematante de las obras de reparacion del camino de Otsarain á Elgoibar, entre el puente de Azurci y la cima de Urriqui, por el tercero ó último plazo de su remate. 841-27

Id. al Sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de conservacion y reparacion ejecutadas en el camino de Otsarain á Elgoibar. 652

Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Otsarain á Elgoibar, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la primera de dichas invernadas, y primero y segundo plazos de la segunda invernada. 30.683-14 138.301-29

Camino del rio Urola.

Pagados á la Asociacion del camino ramal del rio Urola, por los intereses de las acciones al 5 p. % que tiene contra sí dicho camino, y por los gastos de la Direccion, Contaduría y Depositaria de la misma Asociacion, á saber;

Por los correspondientes al segundo semestre de 1861. 18.450

Por los del primer semestre de 1862. 17.950

Por el sueldo del cajero correspondiente á dichos dos semestres. 500 36.900

Id. á la misma Asociacion, para la luicion de diez acciones de dicho camino. 20.000

56.900 779.143-16

Sumas anteriores..... 56.900 779.143-16

Id. por el sueldo de los cuatro peones camineros correspondiente á los meses desde Julio de 1861 á Junio de 1862, ambos inclusive, y por la pension de dos reales diarios señalada al peon jubilado Teodoro Aizpurua correspondiente á los mismos doce meses. 10.582

Id. al sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de conservacion y reparacion ejecutadas en el camino del rio Urola. 2.432

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por los gastos de plantaciones de 60 árboles en los bordes del camino del rio Urola y punto llamado Osimbeltz. 21- 6

Id. á D. Francisco Beloqui, rematante del arranque y labra de adoquines para el empedrado de la calle del Medio ó de travesia de la villa de Azpeitia, por el quinto ó último plazo de su remate. 3.066-30

Id. á D. José Cruza, maestro empedrador, por la última quinta parte, ó completo pago de lo que correspondia satisfacer á la Provincia, por el asiento, mazeo y demas trabajos del adoquinado de la calle del Medio de Azpeitia. 1.404-12

Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino del rio Urola, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la primera de dichas invernadas, y por el primero y segundo plazos de la segunda invernada. 20.883- 6 95.289-20

Camino del rio Deva.

Pagados á la Hermandad del rio Deva, por los intereses al 5 p. % de las acciones de á 2.000 rs. espedidas á su favor en equivalencia del valor de dicho camino, á saber;

Por los del semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1861 de las seiscientas y quince acciones entonces existentes. 30.750

Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1862 de las quinientas noventa y cuatro acciones que quedan existentes. 29.700

Por los intereses correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1861 de veinte y un acciones luidas con fecha 18 de dicho mes de Diciembre. 525 60.975

Id. á la misma Hermandad, por el valor de las citadas veinte y un acciones luidas. 42.000

102.975 874.433- 2



Sumas anteriores.....
 Id. al Depositario de aquella Hermandad D. Juan Luis Iriondo, por la retribucion de 1 p. % de las cantidades ingresadas en su poder durante el año foral de 1861 á 1862.
 Id. por el sueldo de los cinco peones camineros del ramal del rio Deva, correspondiente á los meses desde Julio de 1861 á Junio de 1862 ambos inclusive, con descuento del de un peon que en seis de dichos doce meses trabajó en el camino de Motrico á Ondarroa.
 Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por jornales de peones auxiliares empleados en los trabajos del ramal del rio Deva.
 Id. al mismo sobrestante, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el camino del rio Deva
 Id. al mismo sobrestante, por el coste de las obras de reparacion de pretilos ejecutadas en el camino del rio Deva, entre la casa llamada Mazpe y la villa de Deva.
 Id. al mismo sobrestante, por los gastos de plantaciones de 300 árboles en los bordes del camino del rio Deva, en la cuesta de Motrico.
 Id. á D. José Ansola, contratista de las obras de reforma, para suavizar la cuesta de la revuelta de Pagadizubia del camino del rio Deva, por el primer plazo de su contrata.
 Id. en indemnizacion del valor de los terrenos espropiados para la ejecucion de dichas obras de reforma en el punto de Pagadizubia, y por el 3. p. % de espropiacion, á saber:
 A D. Domingo Aldasoro. . . 315- 6
 A D.^a Maria Nicolasa de Letona. . . 471- 7
 Id. á D. José Agustin Areta, rematante del arranque y labra de adoquines para la calle de travesía de la villa de Eibar, por el primer plazo de la mitad, ó parte correspondiente á la Provincia.
 Id. á D. José Astigarraga, rematante de la conduccion de dichos adoquines desde las canteras de San Prudencio de Vergara hasta la calle de Eibar, por el primer plazo de la parte correspondiente á la Provincia.
 Id. á D. Juan Domingo, D.^a Dolores y D.^a Maria Teresa de Murua hermanos, vecinos de Eibar, por via de devolucion de lo que con fecha 16 de Julio de 1859 entregó D. Francisco Barrenechea en la Tesoreria de esta Provincia, como valor de la mitad de la pared medianil de su casa, situada en la

102.975

1.029-25

11.088

216
6.511-17

1.205-17

208

1.500

786-13

998

754

Sumas anteriores.....
 misma villa, habiéndose posteriormente justificado que dicha pared pertenecia en su totalidad á los enunciados Murua hermanos.
 Id. á D. Antonio Muguruza, por el valor de su casa, situada en la villa de Elgoibar, y que debia ser demolida, con el objeto de ensanchar el puente de la misma villa
 Id. á D. Martin Aguirre, rematante de las obras para el ensanche del puente de Elgoibar, situado sobre el rio Deva, por el primer plazo de su remate.
 Id. á D. José Ibarra, por el coste de las obras que ejecutó frente su nueva fábrica de armas en la villa de Placencia, reformando y mejorando el camino del rio Deva.
 Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino del rio Deva, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la primera de dichas invernadas, y por el primero y segundo plazos de la segunda invernada.

127.272- 4

824-17

28.000
11.375
1.263
32.095-27

Camino ramal de Oñate.

Pagados por el sueldo de los cuatro peones camineros del ramal de Oñate, correspondiente á los meses desde Julio de 1861 hasta Junio de 1862 ambos inclusive.
 Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por jornales de un peon auxiliar empleado en los trabajos del ramal de Oñate.
 Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino ramal de Oñate, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la primera de dichas invernadas, y por el primero y segundo plazos de la segunda invernada.

9.852
115
29.700

Camino ramal de Santa Agueda.

Pagados por el sueldo del peon caminero de los ramales de Santa Agueda y Campanzar, correspondiente á los meses desde Julio de 1861 á Junio de 1862 ambos inclusive.
 Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el ramal de Santa Agueda.
 Id. á D. Martin José Lasa, rematante de las obras de ensanche del puente de Urday, en el camino ramal de Santa Agueda, por el cuarto ó último plazo de su remate.
 Id. á D. José Maria Mendia, rematante del apronto de piedra, para la conservacion del ramal de Santa Agueda, en las tres invernadas de 1861 á 1864,

2.463
375
1.986- 2



Sumas anteriores..... 4.824- 2 1.114.930-16
 por el tercer plazo de la primera de dichas inver-
 nadas, y por el primero y segundo plazos de la
 segunda invernada. 1.400 6.224- 2

Camino de Campanzar.

Pagados al Ayuntamiento de Mondragon, por los intereses al 5 p.%, de las treinta y siete acciones de á 2.000 rs. que de las espedidas á su favor en equivalencia del valor del camino de Campanzar, quedan hoy existentes, á saber;

Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1861.. 1.850
 Por los del semestre vencido en 31 de Marzo de 1862. 1.850 3.700

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en el ramal de Campanzar. 325-17

Id. á D. Mateo Berecibar, rematante del apronto de piedra para la conservacion del camino de Campanzar, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la primera de dichas invernadas, y por el primero y segundo plazos de la segunda invernada. 2.800 6.825-17

Camino de Oriamendi.

Pagados por los intereses al 5 p.% de las veinte y tres acciones de á 2.000 rs. espedidas á favor del Ayuntamiento de San Sebastian, por la cesion, que hizo á la Provincia, de la parte que tenia en el camino de Oriamendi, á saber;

Por los correspondientes al semestre vencido el dia 30 de Setiembre de 1861. 1.150
 Por los del semestre vencido el dia 31 de Marzo de 1862. 1.150 2.300

Id. por el sueldo del peon caminero del ramal de Oriamendi, correspondiente á los meses desde Julio de 1861 á Junio de 1862 ambos inclusive. 2.463

Id. á D. José Manuel Insausti, dueño de la caseria llamada Arrieta en Hernani, por el cánon correspondiente á las tres anualidades vencidas en 1.º de Mayo de los años 1859, 1860 y 1861 del dominio útil que disfruta la Provincia de un terreno, perteneciente á dicha caseria, donde existe una cantera que explota la misma para la conservacion del camino de Oriamendi. 604.-17

Id. á D. Juan Cruz Arin, rematante del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Oriamendi, en las tres invernadas de 1861 á 1864, 5.367-17 1.127.980- 1

Sumas anteriores..... 5.367-17 1.127.980- 1
 por el tercer plazo de la primera de dichas invernadas, y por el primero y segundo plazo de la segunda invernada. 11.358-10 16.725-27

Camino llamado de la Reina Cristina.

Pagados al Sr. Director de la empresa del mismo camino, por los doce plazos mensuales correspondientes desde Julio de 1861 á Junio de 1862 ambos inclusive, de los Rs. Vn. 30.000 que la Provincia se obligó á satisfacerle anualmente, en equivalencia de los arbitrios que antes se ecsijian, con destino á dicho camino, en los pueblos de Elgueta y Vergara. 30.000

Carretera que pasa por San Sebastian.

Pagados en indemnizacion de los arbitrios ó impuestos que antes se recaudaban en San Sebastian, Lasarte, Alza y Rentería, con destino á la empresa de la carretera que pasa por los mismos pueblos, cuyos arbitrios fueron suprimidos, á consecuencia de haberse creado el impuesto provincial de un real en arroba de vino, segun el plan de iguala de caminos, á saber;

Al Ayuntamiento de San Sebastian, en equivalencia del producto de las cuarenta y siete mil quinientas y veinte arrobas y diez y seis libras consumidas en aquella ciudad desde 1.º de Abril de 1861 hasta 31 de Marzo de 1862, á razon de un real en arroba. 47.520-21

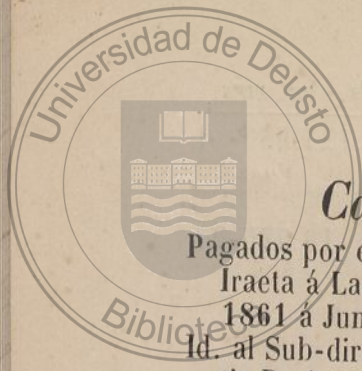
Al Ayuntamiento de Hernani, en equivalencia del producto de mil y quinientas arrobas de vino consumidas durante el año 1861 en la parte de Lasarte que se halla enclavada en jurisdiccion de Hernani, á razon de 2 rs. en arroba. 3.000

Al Ayuntamiento de Urnieta, en equivalencia del producto de quinientas sesenta y siete arrobas de vino consumidas durante el año 1861 en la parte de Lasarte que se halla enclavada en jurisdiccion de Urnieta, á razon de 2 rs. en arroba. 1.134

Al Ayuntamiento de Alza, en equivalencia del producto de mil setecientas y diez arrobas y diez y siete libras de vino consumidas allí durante el año 1861, á razon de dos reales en arroba. 3.421-12

Al Ayuntamiento de Rentería, en equivalencia del producto de las ocho mil seiscientas veinte y ocho arrobas de vino consumidas en aquella villa durante el año 1861, á razon de dos reales en arroba. 17.256 72.331-33

1.247.037-27



Suma anterior..... 1.247.037-27

Camino de Iraeta á Lasarte.

Pagados por el sueldo de los siete peones camineros del camino de Iraeta á Lasarte, correspondiente á los doce meses desde Julio de 1861 á Junio de 1862, ambos inclusive 17.241

Id. al Sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de conservacion y reparacion ejecutadas en el camino de Iraeta á Lasarte. 1.644-17

Id. al mismo Sub-director, por el coste de las obras de reparacion y pintado del puente de Orio. 5.859

Id. al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia D. Valentin Fort, por los gastos de plantaciones de 1.478 árboles en los bordes del camino de Iraeta á Lasarte; con descuento de Rs. Vn. 956 producto en venta de la leña que resultó de las podas verificadas en el arbolado del camino de Otsarain á Elgoibar entre Azcoitia y Elgoibar. 185

Id. á D. Diego Irastorza, rematante del acopio de materiales de soliveria y tablonado de roble para las obras de reparacion del puente de Orio, por el primer plazo de su remate. 9.041-22

Id. á D. Miguel Antonio Echeverria, por el alquiler del almacen, que en la villa de Orio ocupa la Diputacion con los materiales sobrantes del puente de aquella villa, correspondiente á la anualidad vencida en 1.º de Diciembre de 1861. 320

Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Iraeta á Lasarte, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la primera de dichas invernadas y por el primero y segundo plazos de la segunda invernada. 33.516-24

Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia para la construccion del camino de Iraeta á Lasarte, á saber:
Por los intereses al 5 p.º correspondientes al segundo semestre de 1861 de los Rs. Vn. 1.458.000 importe de las acciones ecistentes entonces de dicho empréstito. 36.450

Para la luicion de diez y seis acciones del mismo empréstito, cuya suerte cupo á las señaladas con los N.ºs 246-247--248--249-250-251-252-253-816--817-818--819-820-821-822 y 823. 32.000

Por gastos de recaudacion, y distribu-

68.450 67.807-29 1.247.037-27

Sumas anteriores..... 68.450 67.807-29 1.247.037-27

cion de todo lo satisfecho á la citada comision durante el año 1861. 750

Por los intereses al 5 p.º correspondientes al primer semestre de 1862 de los Rs. Vn. 1.426.000 importe de las acciones hoy ecistentes. 35.650 104.850 172.657-29

Camino de Errastiola á Salvatore.

Pagados por el sueldo de los tres peones camineros del ramal de Errastiola á Salvatore, correspondiente á los meses desde Julio de 1861 á Junio de 1862 ambos inclusive. 7.389

Id. al sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, por el coste de las obras de conservacion y reparacion ejecutadas en dicho camino. 334

Id. á D. José María Echeverria, rematante del arranque y labra de adoquines para el empedrado de las calles de travesia de Urrestilla, por el primer plazo de su remate. 2.156

Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Errastiola á Salvatore, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la primera de dichas invernadas, y por el primero y segundo plazos de la segunda invernada. 17.050

Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia para la construccion del camino de Errastiola á Salvatore, á saber:
Por los intereses al 5 p.º correspondientes al segundo semestre de 1861 de los Rs. Vn. 414.000 importe de las acciones ecistentes entonces de dicho empréstito.. 10.350

Para la luicion de nueve acciones del mismo empréstito, cuya suerte cupo á las señaladas con los n.ºs 127-133-167-211-216-219-226-233 y 279. 18.000

Por gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la citada comision durante el año 1861. 500

Por los intereses al 5 p.º correspondientes al primer semestre de 1862 de los Rs. Vn. 396.000 importe de las acciones hoy ecistentes. 9.900 38.750 65.679

Camino de Oyárzun á Rentería.

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal de Oyárzun á Rente-



Suma anterior..... 1.485.374-22

ria, correspondiente á los meses desde Julio de 1861 á Junio de 1862 ambos inclusive.	2.463		
Id. á D. José Manuel Erauso, rematante del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Oyárzun á Renteria, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el primero, segundo y tercero plazos de la primera de dichas invernadas, y por el primero y segundo plazos de la segunda invernada.	1.625		
Id. á los Ayuntamientos de Oyárzun y Renteria, por los intereses al 5 p. % de las acciones espedidas á su favor por el préstamo que hicieron á la Provincia, con destino á la construccion de dicho camino, y para la luicion de una de dichas acciones, á saber: Por los intereses correspondientes al segundo semestre de 1861 de los Rs. Vn. 74.000 importe de las acciones existentes entonces.	1.850		
Para la luicion de la accion señalada con el n.º 37	2.000		
Por los intereses correspondientes al primer semestre de 1862 de los Rs. Vn. 72.000 importe de las acciones hoy existentes.	1.800	5.650	9.738

Camino de Idiazábal á Cegama.

Pagados por el sueldo de los dos peones camineros del ramal de Idiazábal á Cegama, correspondiente á los meses desde Julio de 1861 hasta Junio de 1862 ambos inclusive.	4.926		
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de un muro de contraterreno construido al contacto del puente de Ugarte en el camino de Idiazábal á Cegama.	666		
Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del camino de Idiazábal á Cegama, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la primera de dichas invernadas, y por el primero y segundo plazos de la segunda invernada.	11.341-24		
Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia, con destino á la construccion del camino de Idiazábal á Cegama, á saber: Por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1861 de los Rs. Vn. 612.000 importe de las acciones entonces existentes.	15.300		
	15.300	16.933-24	1.495.112-22

Sumas anteriores..... 15.300 16.933-24 1.495.112-22

Para la luicion de cuatro de dichas acciones, cuya suerte cupo á las señaladas con los n.ºs 27-67-100 y 282.	8.000		
Por gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la misma comision durante el año 1861.	500		
Por los intereses al 5 p. % correspondientes al primer semestre de 1862 de los Rs. Vn. 604.000 importe de las acciones hoy existentes.	15.100	38.900	55.833-24

Camino de Villafranca á Ataun.

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal de Villafranca á Ataun, correspondiente á los meses desde Julio de 1861 á Junio de 1862 ambos inclusive.	2.463		
Id. á los rematantes del apronto de piedra, para la conservacion del mismo ramal, en las tres invernadas de 1861 á 1864, por el tercer plazo de la primera de dichas invernadas, y por el primero y segundo plazos de la segunda invernada.	9.258-10		
Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores al empréstito hecho á la Provincia para la construccion de Villafranca á Ataun, á saber: Por los intereses al 5 p. % correspondientes al segundo semestre de 1861 de los Rs. Vn. 596.000 importe de las acciones entonces existentes.	14.900		
Para la luicion de cinco de dichas acciones, cuya suerte cupo á las señaladas con los n.ºs 136-137-138-139 y 140.	10.000		
Por gastos de recaudacion y distribucion de todo lo satisfecho á la misma comision durante el año 1861.	500		
Por los intereses al 5 p. % correspondientes al primer semestre de 1862 de los Rs. Vn. 386.000 importe de las acciones hoy existentes.	14.650	40.050	51.771-10

Camino de Elgoibar á Vizcaya.

Pagados por el sueldo del peon caminero del ramal de Elgoibar á Vizcaya, correspondiente á los meses desde Julio de 1861 á Junio de 1862 ambos inclusive.	2.463		
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de las obras de repa-	2.463		
	2.463	1.602.717-22	



Sumas anteriores.. 208.114- 2

1.663.523-22

- A D. Juan Ignacio Garin, rematante del trozo n.º 9, por el sexto plazo. 12.180
- A D. Juan José Iñurritegui, rematante del trozo n.º 10, por el séptimo plazo. 24.649

244.943- 2

Id. por indemnizaciones del valor de los terrenos ocupados con dicho camino, y por el 3 p. % de espropiacion, á saber;

- A D. Ignacio de Alzola. 5.422- 8
- A D. Juan Viguri. 3.226-20
- A D. Pedro José Alberdi. 12-32
- A la Junta de beneficencia de Azpeitia 509- 8
- A D. José Angel Veláustegui. 229- 8
- A D. José Francisco Urdangarin. 16-20
- A D. Juan María Artiz 1.711-22
- A D.ª Valera Ollacárizqueta. 1.044
- A D. José Garaizábal. 176-22
- A D. Juan Bautista Plazaola. 499-18
- A. D. Antonio Vicente de Arámburu. 945- 6
- A D. José Agustin Elgarresta. 336-12
- A D. José Agustin Elgarresta y D. Francisco Jáuregui. 791
- A D. Juan Andres Jáuregui. 1.635-10
- A D. Esteban Ason. 16-20
- A D.ª Dolores Zavala de Altuna. 7.091-16
- A la comunidad de religiosas de Santa Clara de Azcoitia. 9.350-12
- A D. Ignacio Badiola. 296-22
- A D. Francisco Larrañaga. 305
- A D. Ramon Aramendi. 764-28
- A. D. Javier Arrizabalaga. 258-22
- A D. Francisco Aranzadi. 809- 9
- A D. Javier Arrizabalaga y D. Domingo Oruezagasti. 5.739- 6
- A D. Francisco Antonio Cendoya. 503-16
- A D. José Ciorraga. 9
- A. D. Celestino Izaguirre. 27-20
- A D. Pedro Antonio Arizaga. 4.724
- A D. José Larrañaga. 2.834-22
- A D. Bonifacio Ibarguren. 751-12
- A D. José Agustin Egaña. 67-26
- Al Sr. Marqués de San Milian. 7.101-32
- Al Sr. Marqués de Narros. 14.773- 6
- A D. Juan José Olazábal. 8.653-14
- Al Sr. Marqués de Alcañices 257-24
- A D. Antonio Maria Lili. 225-22

81.118- 5 244.943- 2 1.663.523-22

Sumas anteriores. 81.118- 5

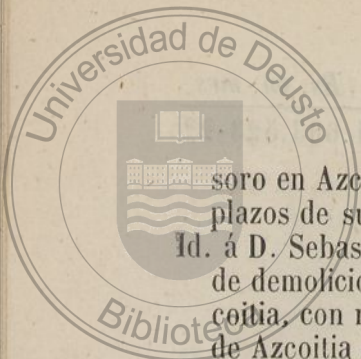
244.943- 2 1.663.523-22

- A D. José Joaquin Zavaleta. 185-14
- A D. José Miguel Iturbe. 2.766-20
- A D.ª Martina Aranguren. 1.339
- Al Sr. Conde de Peñasflorida. 131-20
- A D. José Narbaiza. 7.909-17
- A D. José Antonio Alberdi. 3.766- 8
- A D.ª Matilde Bengoa. 6.768-12
- A D. Antonio Muguruza, ausiliar de la direccion del camino de Azcoitia á Villareal, para que distribuyese entre los comprendidos en la relacion individual que remitió el Sr. Director, en indemnizacion de los perjuicios que sufrieron en frutos, y por el coste de varios cerramientos. 9.108-25
- A D. Cayetano Vivanco. 93
- A D. Antonio Maria Zavala 6.420-30
- A D. Juan Madinabeitia , por terrenos que se le han ocupado, ademas de los comprendidos en la tasacion pericial de 23 de Mayo de 1860. 1.516-12
- A D. Manuel Roman Arámburu. 809-20
- A Francisco Arregui, arrendatario del molino de Aldacaranda , en Azcoitia, por perjuicios en frutos. 418

122.351-13

- Id. á D. Felipe Dugiols , perito nombrado por D. Juan Madinabeitia para la medicion y regulacion de sus terrenos espropiados , por los honorarios devengados en dichos trabajos. 80
- Id. á D. Vicente Zavalo , perito nombrado por D. Francisco Jáuregui, D. José Antonio Alberdi y D. Ignacio Alzola por la medicion de los terrenos espropiados á los mismos. 420
- Id. á D. Antonio Muguruza, ausiliar de la direccion de las obras de apertura del camino de Azcoitia á Villareal, por su sueldo desde 1.º de Junio de 1861 hasta 30 de Abril de 1862, á razon de 800 rs. mensuales. 8.000
- Id. á D. José Maria Azpiroz , ausiliar nombrado en reemplazo de dicho Muguruza, por sus honorarios de ocho dias empleados en el mes de Mayo de 1862, á 50 rs. diarios. 400
- Id. á D. José Angel Iturbe, rematante de la construccion de un nuevo arco para el puente llamado Jau-

376.194-15 1.663.523-22



Sumas anteriores.....	376.194-15	1.663.523-22
soro en Azcoitia, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.	6.134-10	
Id. á D. Sebastian Ostolaza, rematante de las obras de demolicion de la ermita de San Francisco en Az- coitia, con motivo de la apertura del nuevo camino de Azcoitia á Villareal, y de la construccion de di- cha ermita en otro punto próximo, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate	6.502-28	
Id. á D. Luis Antonio Corta, rematante de la cons- truccion del nuevo puente de Arzubi en Azcoitia, por el primero y segundo plazos de la parte cor- respondiente á la Provincia.	7.422-32	
Id. al Ayuntamiento de Villareal, por la parte cor- respondiente á la Provincia en el coste de las obras ejecutadas, para la reforma del presbiterio y cuer- po saliente de la Iglesia parroquial de aquella villa y de la casa consistorial de la misma, con motivo de la apertura del camino de Azcoitia á Villareal.	15.316-12	
Id. á D. José María Mugica, rematante de la ejecucion de las obras del retablo y tabernáculo de la Iglesia parroquial de Villareal, por haberse desmontado los que existian anteriormente, á causa de la aper- tura del camino de Azcoitia á Villareal, por el pri- mer plazo de la mitad, ó parte correspondiente á la Provincia.	3.247-12	
Id. al sobrestante de caminos del distrito de Vergara D. José Beovide, por el coste de los trabajos de desescombramiento de los peñascos y tierras que corrieron sobre la esplanacion del trozo n.º 7 del camino de Azcoitia á Villareal.	6.447-25	
Id. á José Miguel Iturbe, por el coste de los trabajos ejecutados para el desescombramiento de piedras y tierras caidas sobre el trozo n.º 9 del camino de Az- coitia á Villareal.	1.300	
Id. á D. José María Echeverría, rematante del arran- que y labra de adoquines para el empedrado de la calle de San Francisco de Azcoitia, por el primer plazo de la mitad, ó parte correspondiente á la Pro- vincia.	1.173	
Id. á la comision directiva de los Sres. suscritores para el empréstito á la Provincia de los fondos nes- cesarios, con destino á la construccion del camino de Azcoitia á Villareal, por los intereses al 5 p.º/ de los Rs. Vn. 328.800 entregados á cuenta de dicho empréstito y por sus gastos, á saber; Por los intereses correspondientes al segundo	423.738-32	1.663.523-22

Sumas anteriores...	423.738.-32	1.663.523-22	
semestre de 1861 y primer semestre de 1862.	16.440		
Por gastos durante el año 1861.	400	16.840	440.578-32

Caminos ramales.

Pagados al Sub-director de caminos del distrito de Azpeitia D. Antonio Cortazar, á saber;

Por su sueldo desde 1.º de Julio de 1861 hasta 30 de Junio de 1862.	7.000	
Por sus honorarios de trabajos extra- ordinarios hechos durante el año foral de 1861 á 1862.	4.100	11.100

Id. al sobrestante de caminos del mismo distrito D. Valentin Fort, por su sueldo correspondiente á los meses desde Julio de 1861 á Junio de 1862 ambos inclusive.

5.451 16.551

Escollera ó Camino ramal de Pasages.

Pagados al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa D. Miguel Antonio Otegui, por el coste de las obras de reparacion ejecutadas en los pretiles de la escollera de Pasages.

162-17

Comision de caminos.

Pagados á los tres Sres. vocales de la comision económica de caminos, por sus dietas de tres dias devengadas con motivo de su asistencia á la reunion celebrada el dia 21 de Junio de 1862.

270

Réditos de la caja antigua de caminos.

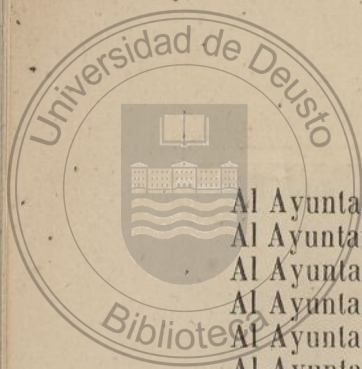
Pagados por los réditos correspondientes al segundo semestre de 1861 y primer semestre de 1862 de los capitales censales, impuestos contra la caja antigua de caminos.

203.925-22

Indemnizacion á los pueblos situados fuera de las carreteras.

Pagados á los pueblos, con arreglo al artículo 10 del plan de iguala de caminos, en indemnizacion de la mitad del impuesto de un real en arroba de vino, á saber;

Al Ayuntamiento de Abalcisqueta, por lo correspondiente á los años 1859 y 1860.	1.700
Al Ayuntamiento de Alquiza, por lo correspon- diente al año 1860.	379-10
Al Ayuntamiento de Amézqueta, por id. de 1860.	1.500
Al Ayuntamiento de Asteasu, por id. de 1860.	850
Al Ayuntamiento de Aya, por id. de 1860.	1.002-28



Sumas anteriores.....	5.432- 4	2.325.011-25
Al Ayuntamiento de Baliarrain, por id. de 1860.	250	
Al Ayuntamiento de Beizama, por id. de 1860.	1.000	
Al Ayuntamiento de Berástegui, por id. de 1860.	2.832-16	
Al Ayuntamiento de Berrobi, por id. de 1860.	500- 6	
Al Ayuntamiento de Elduayen, por id. de 1860.	940-22	
Al Ayuntamiento de Fuenterrabia, por id. de 1860.	5.916-22	
Al Ayuntamiento de Gainza, por id. de 1860.	400	
Al Ayuntamiento de Gaztelu, por id. de 1859 y 1860.	1.199-26	
Al Ayuntamiento de Hernialde, por id. de 1860.	623-30	
Al Ayuntamiento de Igneldo, por id. de 1860.	428-26	
Al Ayuntamiento de Larraul, por id. de 1860.	438-17	
Al Ayuntamiento de Leaburu, por id. de 1860.	425	
Al Ayuntamiento de Mutiloa, por id. de 1860.	217-28	
Al Ayuntamiento de Oreja, por id. de 1860.	365	
Al Ayuntamiento de Orendain, por id. de 1860.	500	
Al Ayuntamiento de Réjil, por id. de 1860.	812-28	
Al Ayuntamiento de Zaldivia, por id. de 1860.	722-17	23.006- 4

Bienes muebles.

Pagados á D. Miguel Antonio Otegui, sobrestante de caminos del distrito de Tolosa, por el coste de ochenta descantillones hechos para medir el ancho de las llantas de carros con destino á los sobrestantes y peones camineros. 206

Bienes inmuebles.

Pagados á D. Andres Acha, rematante de la construccion de la casa-cadena del punto de Salvatore, por el tercero ó último plazo de su remate.	3.923-26	
Id. en indemnizacion de perjuicios en frutos causados con motivo de la construccion de dicha casa-cadena del punto de Salvatore, á saber;		
A Esteban Mendizábal, inquilino de la casa nombrada Iturralde	60	
A Ignacio Otaño.	12	72
Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José Lascurain, por el coste de las obras de retejo ejecutadas en la citada casa-cadena de Salvatore.	694-17	
Id. á D. Pedro Miguel Irazu, rematante de la construccion de una casa-cadena en el punto de Villabona, por el tercer plazo de su remate.	5.209- 4	
Id. á D. Pablo Abalia, rematante de las obras de construccion de una casa-cadena en el punto de Zubi-		
	9.899-13	2.348.223-29

Sumas anteriores.....	9.899-13	2.348.223-29
llaga de Oñate, por el primero, segundo y tercero plazos de su remate.	10.280-18	
Id. á D. Miguel Antonio Lizarralde, en indemnizacion del valor de 35,26 céntimos estados cuadrados de terreno que se le ocuparon para la construccion de dicha casa-cadena del punto de Zubillaga en Oñate, y por el 3 p.º de espropiacion.	1.079-30	
Id. á D. Jorge Choperena, por el coste de las obras de retejo y reparacion ejecutadas en la casa-cadena de las ventas de Irun, y por la reparacion del adoquinado de la calle de la misma villa.	690-13	
Id. á D. Gregorio Balláistegui, por el coste de las obras de reparacion y conservacion ejecutadas en la casa-cadena del punto de Mártires en Vergara.	796	22.746- 6

Portazgo.

Pagades á D. Antonio Urdapilleta, administrador principal de arbitrios provinciales, por el 5 p.º de la diferencia de Rs. Vn. 309.481-15 mrs. de mayor producto, que durante el año próximo pasado de 1861, rindieron en administracion las veinte y un cadenas ó portazgos de esta Provincia, comparativamente con el que dieron en remate durante el año anterior de 1860; cuyo abono se hizo para que lo distribuyera proporcionalmente entre los recaudadores de dichas cadenas por via de gratificacion, y para que sirviera de estímulo al mas fiel y exacto desempeño de este servicio.	15.474	
Id. por el coste de la colocacion de faroles en los portazgos ó cadenas, á saber;		
Al sobrestante de caminos del distrito de Tolosa.	118	
Al sobrestante de caminos del distrito de Vergara.	109-17	
Al sobrestante de caminos del distrito de Azpeitia.	139	366-17
		15.840-17

Gastos extraordinarios.

Pagados al Sr. Alcalde de Lezo, por el primer plazo de la parte con que la Diputacion se obligó á contribuir al coste de las obras de reparacion del camino vecinal que desde aquel pueblo conduce á Pasages.	800	
Id. al Director de caminos de esta Provincia D. Mariano José de Lascurain, en reintegro de las costas que satisfizo por la informacion de testigos recibida á su solicitud ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, con el objeto de probar la culpabilidad del peon caminero José Agustin Eguiguren en un acto de insubordinacion que se le imputaba, y		
	800	2.386.810-18



Sumas anteriores....	800	2.386.810-18
por el que fue despachado del cuerpo de peon caminero.	291- 6	
Id. al Sr. Alcalde de la villa de Azcoitia, por el señalamiento que le hizo la Diputacion para ayuda de gastos de las obras de ensanche del álveo del rio Urola, en la inmediacion del puente de Jausoro en aquella villa.	3.000	
Id. á D. Esteban Alberdi, vecino de Azcoitia, por el coste de las reparaciones hechas en el cilindro compresor que para apisonar los caminos tiene esta Provincia	645	
Id. á D. Francisco Zuloaga, peon caminero del ramal de Errastiola á Sálvatore, dado de baja el dia 1.º de Mayo de 1862, mediante haberse incapacitado para sus trabajos, á causa de su quebrantada salud, por via de auxilio en consideracion á los servicios prestados y al estado de penuria en que se encontraba.	500	
Id. á D. José Antonio Garaizábal, arquitecto residente en Vitoria, por los honorarios que devengó con motivo de los trabajos hechos para dar el dictámen facultativo sobre la cuestion, surgida entre los pueblos de Zumarraga y Villareal, respecto de un ramalito, que partiendo del nuevo camino de Azcoitia á Villareal, desde la huerta ó glorieta de Lasa, fuese á empalmar con la carretera general junto al palacio del Baron.	1.500	
Id. á D. Feliz Ucelayeta, ayudante de la direccion general de caminos de esta Provincia, por sus honorarios y gastos en el desempeño de la comision conferida por la Diputacion para el reconocimiento de los caminos vecinales.	366	7.102- 6
		<u>2.393.912-24</u>

RESÚMEN.

Entradas.	Rs. Vn.	2.398.144—16
Salidas.		2.393.912—24
Existencia disponible en caja.		<u>4.231— 26</u>

Tolosa 1.º de Julio de 1862.—El Contador: Juan Maria de Eizaguirre.

